



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a través de la Subdirección General de Economía Circular (SGEC), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) agradece la colaboración de todas aquellas personas e instituciones que han contribuido con sus aportaciones al presente documento. Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, siempre que se cite adecuadamente la fuente.

Dirección del proyecto:

Subdirección General de Economía Circular.
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Elaboración y coordinación:

Subdirección General de Economía Circular.
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Edita:

© Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

Madrid, 2023

www.miteco.es

Plaza de San Juan de la Cruz, 10
28003 Madrid
ESPAÑA

NIPO: pendiente
Gratuita / Unitaria / En línea / pdf

Diseño y maquetación:

Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Ilustraciones:

Ángela de las Heras Morán

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <http://cpage.mpr.gob.es>



PRÓLOGO

El objetivo de este documento informativo y de preguntas frecuentes (FAQ) es aclarar ciertos aspectos del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (RDERE, en adelante); más específicamente en lo concerniente a la sección de envases del Registro de Productores de Producto (RPP, en adelante).

Este texto pretende servir de apoyo a las diferentes autoridades públicas competentes y a los agentes económicos para interpretar las disposiciones del Real Decreto con el fin de garantizar el cumplimiento de sus requisitos. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO) lo actualizará según sea necesario a la luz de la experiencia en la implantación del nuevo Real Decreto, la nueva sección del RPP y cualquier otro requerimiento futuro.

Atención: Las presentes respuestas o exposiciones, reflejan el punto de vista de la Subdirección General de Economía Circular (SGEC, en adelante) del MITECO. Por ello, no tienen carácter vinculante ni de ella pueden derivarse responsabilidades de ningún tipo. La interpretación auténtica de las normas, en las cuestiones que son competencia de esta Subdirección General, corresponde a los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución y con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se puede encontrar más información relativa al Registro de Productores de Producto (sección envases) en la página web:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujo/envases/Registro-productores-producto-seccion-envases.aspx>

O en los buzones de correo electrónico:

- bzn-rpp@miteco.es para dudas relacionadas con la inscripción en el Registro, bajas, declaración anual de envases puestos en el mercado, registro de apoderamientos.
- buzon-sgr@miteco.es para dudas relacionadas con aspectos generales de aplicación del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Desde ninguno de estos buzones se resolverán cuestiones orientadas a recibir asesoría legal por parte del MITECO, dado que esta función no se encuentra entre sus competencias de acuerdo al Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Para ello, se recomienda acudir a un asesor legal especialista en materia ambiental.

Asimismo, en el horario establecido se podrán realizar consultas telefónicas en el siguiente número de teléfono:

917284813

Lunes a jueves, de 10:00 a 14:00 h y de 15:00 a 17:00 h.

Viernes: de 10:00 a 14:00 h.



ÍNDICE

1. Productor de producto	8
1.1. ¿Quién debe inscribirse en la sección de envases del Registro de Productores de Producto?.....	8
1.2. ¿Quién se considera productor de producto?	8
1.3. Plazo de inscripción.....	10
1.4. Casos especiales de Productores de Producto.....	10
1.4.1. Caso de fabricantes de envases	10
1.4.2. Caso de envasador con sede en otro Estado Miembro de la UE (designa a un representante autorizado en España).....	11
1.4.3. Caso de envasador con sede en otro estado miembro de la UE (NO designa un representante autorizado en España).....	11
1.4.4. Caso de importadores o adquirientes intracomunitarios con sede fuera de España (designa un representante autorizado en España)	12
1.4.5. Caso de importadores o adquirientes intracomunitarios con sede fuera de España (NO designa un representante autorizado en España)	13
1.4.6. Caso de importadores o adquirientes intracomunitarios con sede en España	14
1.4.7. Caso de marcas de distribución.....	15
1.4.8. Caso de distribuidores	16
1.4.9. Caso de envasadores por terceros	17
1.4.10. Caso de reenvasado/embalajes	18
1.4.11. Caso de plataformas de comercio electrónico	18
1.4.12. Casuística particular con respecto a los envases de servicio	20
1.4.13. Casuística particular con respecto a los envases comerciales	21
1.4.14. Casuística particular con respecto a los envasadores industriales.....	24
1.4.15. Prestadores de servicios de envases industriales y comerciales reutilizables.....	27
1.4.16. Caso de fabricantes de vasos de plástico de un solo uso	28
1.4.17. Otros ejemplos / casos	30
2. Envases.....	33
2.1. Definición y ejemplos de envases	33
2.2. Diferencias entre tipologías de envases	36
2.2.1. Envases domésticos, comerciales e industriales.....	36
2.2.2. Envases primarios, secundarios y terciarios	38
2.2.3. Envases de un solo uso y envases reutilizables.....	39
2.2.4. Envases compuestos y envases no compuestos	40
2.3. Categorías de envases del RPP	41



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

2.3.1. Domésticos de un solo uso	42
2.3.2. Domésticos reutilizables	42
2.3.3. Bebidas HORECA de un solo uso.....	43
2.3.4. Bebidas HORECA reutilizables.....	43
2.3.5. Industriales de un solo uso	44
2.3.6. Industriales reutilizables	45
2.3.7. Comerciales de un solo uso.....	45
2.3.8. Comerciales reutilizables.....	45
2.4. Tipologías de envases del RPP	46
2.4.1. Envases de BEBIDA	46
2.4.2. Envases de NO BEBIDA.....	47
2.5. Otras consideraciones especiales	48
2.5.1. Bolsas de plástico	48
2.5.2. Envases de medicamentos.....	50
2.5.3. Envases de bebidas.....	50
2.5.4. Trampas de captura y monitoreo	52
2.5.5. Envases para frutas u hortalizas.....	52
2.6. Otros ejemplos:.....	54
3. Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP).....	54
3.1. ¿Qué es la Responsabilidad Ampliada del Productor?	54
3.2. ¿Qué son los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor? Tipos.	55
3.3. ¿Dónde puedo consultar los SRAP autorizados?	56
3.4. Supuestos de SRAP para envases comerciales e industriales	56
4. Procedimiento electrónico	57
4.1. Identificación de los usuarios.....	57
4.1.1. Casos en el que el productor de producto tiene su sede social en otro Estado miembro de la UE o en un tercer país fuera de la UE.....	58
4.1.2. Otros ejemplos o casos.....	60
4.2. Representación/apoderamiento	61
4.2.1. Quién puede realizar el apoderamiento para la inscripción/información.....	61
4.2.2. Cómo realizar un apoderamiento en el REA (Si el trámite lo realiza el PODERDANTE)...	63
4.2.3. Cómo realizar un apoderamiento en el REA (Si el trámite lo realiza el APODERADO).....	71
4.2.4. Otras cuestiones relacionadas	82
4.3. Proceder para el registro.....	84
4.3.1. Acceso al procedimiento de inscripción	85



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.3.2. Solicitud específica de inscripción en el RPP para la sección de envases.....	88
4.3.3. Adjuntar documentación.....	94
4.3.4. Firmar	96
4.3.5. Recuperar número de registro	97
4.3.6. Ejemplos prácticos.....	99
4.4. Actualización en la inscripción en el RPP/ Modificaciones.....	102
4.4.1. Otras cuestiones.....	105
4.5. Baja en el Registro de Productores de Producto	106
4.5.1. Justificante de registro	113
4.5.2. Zona personal	115
4.5.3. Otras cuestiones.....	119
4.6. Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional.....	119
4.6.1. ¿Declaración normal o simplificada?	119
4.6.2. Plazos	122
4.6.3. Declaración de datos de envases	122
4.6.4. Otros ejemplos / Casos	150
5. Número de registro y facturas (Art. 15.3)	155
5.1. Cómo obtener el número de registro	155
5.2. Fecha de inclusión en facturas	156
5.3. Cómo se indica en la factura o documentos comerciales.....	156
5.4. ¿Se cambia el número de registro si modificas la inscripción?.....	157
5.5. En caso de baja y nueva alta en el registro, ¿se cambia el número de registro?.....	157
5.6. Otras cuestiones.....	157
ANEXO OTROS EJEMPLOS PRÁCTICOS.....	161
Ejemplo 1.....	161
Ejemplo 2.....	164
Ejemplo 3.....	165
Ejemplo 4.....	166



ACRÓNIMOS DE INTERÉS

MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
PP	Productor de Producto
RDERE	<u>Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases</u>
REA	Registro Electrónico de Apoderamientos
RPP	Registro de Productores de Producto
SGEC	Subdirección General de Economía Circular



1. PRODUCTOR DE PRODUCTO

1.1. ¿QUIÉN DEBE INSCRIBIRSE EN LA SECCIÓN DE ENVASES DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO?

El artículo 15 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (RDERE, en adelante), establece lo siguiente:

1. Los productores de producto o los representantes autorizados en el supuesto regulado en el artículo 17.2 se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos, creado por el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

Además, el artículo 17.2 del RDERE, indica:

Los productores de productos que estén establecidos en otro Estado miembro o en terceros países y que comercialicen productos en España, deberán designar a una persona física o jurídica en territorio español como representante autorizado a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto (ver punto [1.4.2](#) y [1.4.4](#)).

A efectos del seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto en relación con la responsabilidad ampliada del productor, las personas físicas o jurídicas designadas como representantes autorizados deberán disponer de la documentación acreditativa de la representación.

En el caso de que los productores de producto no hayan designado un representante autorizado en España, el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España será, subsidiariamente, el sujeto responsable de las obligaciones establecidas para los productores de producto¹.

1.2. ¿QUIÉN SE CONSIDERA PRODUCTOR DE PRODUCTO?

El artículo 2.t) del RDERE establece lo siguiente:

¹ Consultar el punto 1 y 2 de la nota interpretativa de la SGEN https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

t) **Productor de producto: los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.**

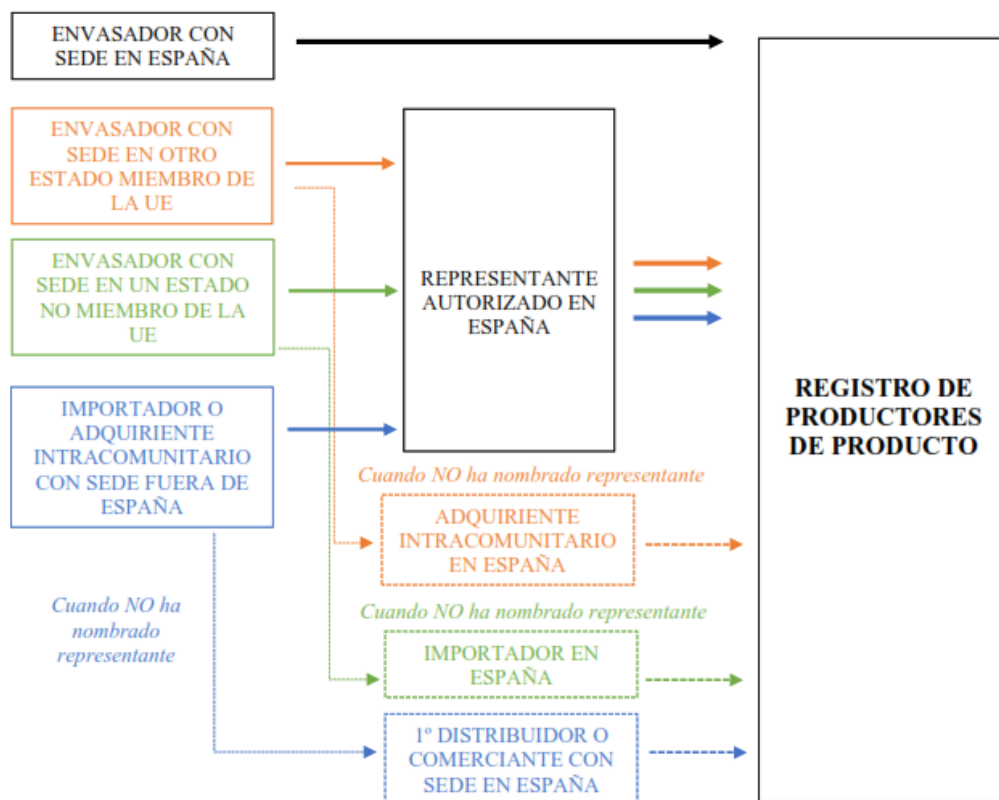
Un envasador con sede en España será el productor de producto y, en consecuencia, deberá inscribirse en el RPP y reportar la información correspondiente, según los artículos 15 y 16 del RDERE.

Aunque se dan varias excepciones que se exponen y detallan en el punto 1.4, como por ejemplo:

Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.

De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.

Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases.





Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Así mismo, y a efectos de identificar el productor de producto de envases, es importante especificar que, según la [guía azul](#), se considerará que un producto ha sido introducido en el mercado cuando exista *una oferta o un acuerdo (por escrito o verbal) entre dos o más personas jurídicas o naturales para la transferencia de la titularidad, la posesión o cualquier otro derecho de propiedad relacionado con el producto correspondiente una vez concluida la fase de fabricación (51). Esta transferencia puede producirse a título oneroso o de manera gratuita. No requiere necesariamente el traspaso físico del producto.*

1.3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción en el RPP y según dicta el artículo 15.1 del RDERE se debería de haber realizado a más tardar 3 meses desde la entrada en vigor del RDERE (29 de marzo de 2023):

Los productores de producto o los representantes autorizados en el supuesto regulado en el artículo 17.2 se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos, creado por el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto.

No obstante, el procedimiento de inscripción permanecerá abierto más allá del 29 de marzo de 2023 con objeto de permitir que todos los productores de producto se inscriban.

Así mismo, la inscripción se encontrará abierta para efectuar nuevos registros, pero se debe de tener en cuenta que están estipulados periodos concretos para la declaración de datos de envases del año de reporte que serán los indicados en la web del Ministerio.

1.4. CASOS ESPECIALES DE PRODUCTORES DE PRODUCTO

1.4.1. CASO DE FABRICANTES DE ENVASES

Soy un fabricante de envases, ¿tengo que inscribirme en el RPP y reportar la información anual sobre envases puestos en el mercado español?

No. Los fabricantes de envases no son considerados productores de producto, según el artículo 2 t) del RDERE, por lo que no tienen la obligación de asumir las obligaciones de información asociadas a la RAP.

No obstante, existen algunas excepciones:

- Sí tienen (conforme a la Disposición Adicional 2ª del RDERE) consideración de productor de producto los fabricantes de recipientes que se utilizan para contener alimentos y los de vasos de plástico de un solo uso que no cumplen con la definición de envase, esto es, que se adquieren por el consumidor como un producto; por lo que estos fabricantes sí tendrán que inscribirse y facilitar la información pertinente en el RPP.
- Sí podrán asumir la RAP los fabricantes de envases previo acuerdo con los productores de producto, conforme a los artículos 28.1 (para los envases de servicio), 35.3 (para los envases comerciales de los productos procedentes de las actividades agrarias, silvícolas, pesqueras y acuícolas) y 41.3 (para los envases industriales) del RDERE.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- Se debe tener en cuenta que si ese fabricante envasa su producto para realizar la distribución a sus clientes (cajas, retráctilado film y/o palé, por ejemplo) sí deberá inscribirse y reportar la información respecto de estos envases de transportes mencionados.

1.4.2. CASO DE ENVASADOR CON SEDE EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE (DESIGNA A UN REPRESENTANTE AUTORIZADO EN ESPAÑA)

Un envasador con sede en otro Estado miembro de la UE o en un tercer país fuera de la UE, como productor del producto y en base a lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDERE, deberá designar un representante autorizado en España a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto (consultar punto [4.2](#)).

Este representante autorizado deberá inscribir al envasador en el Registro y reportar la información correspondiente, según los artículos 15 y 16 del RDERE.

Es decir, en los casos incluidos bajo este epígrafe, el productor del producto es el envasador con sede en un país diferente a España, independientemente de que se trate de un producto adquirido o importado por un agente económico con sede en España para su uso propio o para su posterior distribución. Este envasador con sede fuera de España deberá nombrar un representante autorizado, que será el obligado a inscribir al productor de producto en el Registro y reportar la información anual correspondiente².

Ejemplo: una empresa alemana produce mostaza (envasada en cristal y utiliza para su comercialización cajas de cartón) que pone en el mercado español. Siendo el productor de producto esta empresa alemana (independientemente de que la comercialización se realice directamente o mediante una empresa española como intermediaria), deberá designar un representante autorizado en España a efecto de cumplir con sus obligaciones como PP en el RPP.

1.4.3. CASO DE ENVASADOR CON SEDE EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE (NO DESIGNA UN REPRESENTANTE AUTORIZADO EN ESPAÑA)

En el caso en el que el envasador, con sede en otro estado miembro de la UE o en un tercero país fuera de la UE, no haya cumplido previamente con su obligación de nombrar representante autorizado en España, siguiendo la definición de productor de producto, serán los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado español quienes deberán inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente.

Para comprobar si el envasador con sede en otro estado miembro de la UE, ha cumplido con su obligación de designar un representante autorizado en España, en la [página web](#) correspondiente al

² Apartados 3.1 y 3.2 de la Nota interpretativa:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

RPP, sección envases del MITECO se ha hecho público el listado de inscritos en la sección de envases del Registro:

Información pública:

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, la información establecida en el apartado 1 del anexo IV, tendrá carácter público. La información establecida en el apartado 2 del mismo anexo IV se publicará de manera agregada para el conjunto de los envases puestos en el mercado, de forma que permita discernir el cumplimiento de los objetivos contenidos en el real decreto.

En el documento adjunto se hace pública parte de la información (apartado 1, Anexo IV del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre) de la sección de envases del registro de productores de producto. Dicho documento ha tenido en cuenta la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales).

Aviso: El documento relativo a productores inscritos se publicará una vez pasados los 3 meses de periodo para la inscripción.

El citado documento se irá actualizando periódicamente, como resultado de la revisión del propio registro.

[Información pública sección envases. 26 de junio de 2023](#)

Otra información de interés:

Este listado se actualizará periódicamente, no obstante, se recomienda contactar con su proveedor extranjero para confirmar si ha llevado a cabo la inscripción o no en el RPP.

No obstante, como se amplía en el apartado [5](#) de este documento, **si el proveedor ha cumplido con su obligación de inscripción en el registro (asignando un representante), en las facturas debe aparecer el número de registro del productor extranjero. Si las facturas carecen de este número de registro, es posible que el proveedor extranjero no haya cumplido con su obligación y sea subsidiariamente el importador el que debe asumir esta responsabilidad.**

Ejemplo: una empresa alemana produce mostaza (envasada en cristal y utiliza para su comercialización cajas de cartón) que pone en el mercado español. Siendo el productor de producto esta empresa alemana, no cumple con su obligación de nombrar representante autorizado en España por lo que será el agente económico (empresa B española) dedicado a su importación quien deberá inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente.



1.4.4. CASO DE IMPORTADORES O ADQUIRIENTES INTRACOMUNITARIOS CON SEDE FUERA DE ESPAÑA (DESIGNA UN REPRESENTANTE AUTORIZADO EN ESPAÑA)

Pueden existir agentes económicos con sede en otros países que se dediquen a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado español. En estos casos, en base a lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDERE dicho agente económico, como productor del producto, deberá designar un representante autorizado en España a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto. Este representante autorizado deberá inscribir al productor de producto en el Registro y reportar la información correspondiente, según los artículos 15 y 16 del real decreto.

Ejemplo: una empresa francesa A, importa productos envasados de Alemania para la puesta en el mercado español. Será obligación de la empresa A designar un representante autorizado en España a efectos de que sea este el encargado de inscribir al productor de producto (empresa A) en el Registro y reportar la información correspondiente.

1.4.5. CASO DE IMPORTADORES O ADQUIRIENTES INTRACOMUNITARIOS CON SEDE FUERA DE ESPAÑA (NO DESIGNA UN REPRESENTANTE AUTORIZADO EN ESPAÑA)

En el caso en el que el importador o adquirente intercomunitario con sede fuera de España no hubiese nombrado representante autorizado para la puesta en el mercado español de productos envasados, siguiendo la definición de productor de producto, y teniendo en cuenta lo establecido en el tercer párrafo del artículo 17.2 del RDERE, el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España será subsidiariamente, quien deberá inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente.

Para comprobar si el envasador con sede en otro estado miembro de la UE, ha cumplido con su obligación de designar un representante autorizado en España, en la [página web](#) correspondiente al RPP, sección envases del MITECO se ha hecho público el listado de inscritos en la sección de envases del Registro:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/infopublica26dejunio2023_tcm30-561854.xlsx



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Información pública:

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, la información establecida en el apartado 1 del anexo IV, tendrá carácter público. La información establecida en el apartado 2 del mismo anexo IV se publicará de manera agregada para el conjunto de los envases puestos en el mercado, de forma que permita discernir el cumplimiento de los objetivos contenidos en el real decreto.

En el documento adjunto se hace pública parte de la información (apartado 1, Anexo IV del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre) de la sección de envases del registro de productores de producto. Dicho documento ha tenido en cuenta la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales).

Aviso: El documento relativo a productores inscritos se publicará una vez pasados los 3 meses de periodo para la inscripción.

El citado documento se irá actualizando periódicamente, como resultado de la revisión del propio registro.

[Información pública sección envases, 26 de junio de 2023](#)

Otra información de interés:

Este listado se actualizará periódicamente, no obstante, se recomienda contactar con su proveedor extranjero para confirmar si ha llevado a cabo la inscripción o no en el RPP.

No obstante, como se amplía en el apartado [5](#) de este documento, **si el proveedor ha cumplido con su obligación de inscripción en el registro (asignando un representante), en las facturas debe aparecer el número de registro del productor extranjero. Si las facturas carecen de este número de registro, es posible que el proveedor extranjero no haya cumplido con su obligación y sea subsidiariamente el importador el que debe asumir esta responsabilidad.**

Ejemplo: una empresa francesa A adquiere productos que vienen envasados (en cartón y plástico) desde China. A su vez, un distribuidor español B adquiere intracomunitariamente estos productos de la empresa A, para su puesta en el mercado español. No habiendo designado un representante autorizado en España la empresa A, y conforme al punto 2.b) de la nota interpretativa, será subsidiariamente el distribuidor B el que tome la consideración de productor del producto, y sus obligaciones inherentes.

1.4.6. CASO DE IMPORTADORES O ADQUIRIENTES INTRACOMUNITARIOS CON SEDE EN ESPAÑA

Teniendo en consideración la Comunicación de la Comisión «[Guía azul](#)» sobre la aplicación de la normativa europea relativa a los productos, de 2022: “antes de llegar al usuario final en la UE, los productos procedentes de terceros países deben presentarse en aduana y declararse para el régimen de despacho a libre práctica. El objetivo del despacho a libre práctica es el cumplimiento de todas las formalidades de importación, de forma que las mercancías puedan comercializarse y circular libremente



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

en el mercado de la UE como cualquier producto fabricado en la UE. Por tanto, cuando se presentan productos en aduanas y se declaran para el régimen de despacho a libre práctica, **se puede considerar generalmente que las mercancías se introducen en el mercado de la UE (...)**”.

Es decir, un importador con sede en España estará introduciendo en el mercado español (y por tanto de la UE) productos envasados en el mismo momento en que los presente en la aduana española correspondiente y se declaren para el régimen de despacho a libre práctica.

Este importador o adquiriente intracomunitario únicamente deberá inscribirse en el RPP y reportar la información correspondiente cuando tales productos envasados vayan a tener una segunda comercialización o vayan a ser utilizados en territorio español.

Sin embargo, si este importador o adquiriente intracomunitario, una vez presentados en aduana y declarados para el régimen de despacho a libre práctica, reexporta la totalidad de estos productos envasados fuera del territorio de la UE o son vendidos en otro Estado miembro de la UE, no será necesaria la inscripción en el RPP.

Ejemplo: una empresa A, con sede en España, adquiere intracomunitariamente productos envasados de otro estado miembro de la UE para luego comercializarlos en España, será esta empresa A la encargada de inscribir y reportar la información correspondiente en el RPP.

Ejemplo: una empresa A, con sede en España, adquiere intracomunitariamente productos envasados de otro Estado miembro de la UE para luego exportar la totalidad de ellos fuera del territorio de la UE o son vendidos en otro Estado miembro de la UE, no será necesaria la inscripción en el RPP.

Ejemplo: una empresa A, con sede en España, adquiere intracomunitariamente productos envasados de otro Estado miembro de la UE para luego exportar parte de ellos fuera del territorio de la UE o son vendidos en otro Estado miembro de la UE, y otra parte de los productos envasados los comercializa en el territorio español, será necesaria la inscripción en el RPP de esta última parte de los productos.

1.4.7. CASO DE MARCAS DE DISTRIBUCIÓN

Si una empresa A produce y envasa un producto, el cual se comercializa bajo una marca de distribución, podrá suceder que:

- a) En el envase se identifique como productor a la empresa A, de forma que la empresa A será el productor del producto, deberá inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente, según los artículos 15 y 16 del RDERE.
- b) En el envase no se identifique como productor a la empresa A, de forma que será el titular de la marca de distribución quien ejercerá como productor del producto, deberá inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente, según los artículos 15 y 16 del RDERE. En estos casos la empresa A tiene el control de la producción de un producto envasado, pero no de su comercialización. Es decir, adquiere las materias primas y las procesa, pero carece de control sobre la comercialización del producto envasado.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Existen algunas excepciones a estas casuísticas, como es el caso de los envases de frutas y hortalizas (ver [2.5.5](#)).

Ejemplo: una empresa A envasa leche con su marca y otra parte la envasa con la marca de distribución (marca blanca) de un supermercado, ¿en ambos casos es la empresa A el productor de producto?

En los casos en los que en el envase aparece identificada la marca de la empresa A, esta será considerada el productor de producto y, por tanto, la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de inscripción y reporte de información según los artículos 15 y 16 del RDERE.

Esto es aplicable también en las casuísticas en las cuales aparecen en los envases tanto la marca de distribución como la marca de la empresa A (Ejemplos de productos con etiquetas de “Envasado por [...]”).

En los casos en los que en el envase aparece la marca de distribución (supermercado en cuestión) sin que se identifique en ningún lugar como productor a la empresa A, será el titular de la marca de distribución (supermercado) quien ejercerá como PP y deberá dar cumplimiento a las obligaciones de inscripción y reporte de información según los artículos 15 y 16 del RDERE para los envases puestos en el mercado mediante marca de distribución.

1.4.8. CASO DE DISTRIBUIDORES

Conforme al art. 2 t) del RDERE, los distribuidores de productos envasados no serán considerados productores de producto puesto que no son envasadores y, por tanto, no deberán dar cumplimiento a las obligaciones de inscripción y reporte de información según los artículos 15 y 16 del RDERE, salvo que:

1. Sean el primer distribuidor con sede en España para un producto envasado fuera de España, en el supuesto de que el productor de producto no hubiese nombrado representante autorizado, teniendo en cuenta lo establecido en el tercer párrafo del artículo 17.2 del RDERE. Así, tras inscribirse, **Y ÚNICAMENTE SI SÓLO DEBEN DECLARAR ESTOS ENVASES**, deberán realizar una declaración simplificada en el Registro dado que ellos son el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España. (ver punto [4.6.3.2](#))
2. Utilicen envases para dicha distribución (cajas, palé, film retráctil, etc.), por lo que pasarían a ser envasadores y por tanto productores de producto por estos envases.

Ejemplo: una empresa A es únicamente distribuidora de un producto envasado en España, ¿tiene obligación de inscribirse en el RPP?

No se trata de envasadores por lo que no se encuentran dentro de la definición de productor de producto del RDERE y por tanto no tienen obligación de inscribirse en el RPP.

Pero, si los productos envasados son introducidos en una caja, en un palé, o embalados en papel de film para facilitar su transporte, ¿deberá entonces la empresa A inscribirse en el RPP?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

En este caso la empresa A ya no es únicamente distribuidora, si no que al efectuar un reenvasado sería también envasadora y, por tanto, productor de producto. Según esto, deberá inscribirse y reportar la información correspondiente a los envases y embalajes que utiliza para el transporte de los productos envasados que importa.

Ejemplo: una empresa extranjera pone en el mercado nacional productos envasados, realizando la entrega a distribuidores nacionales (95 % de los casos), los cuales distribuyen y venden el producto en el mercado. El 5 % restante la empresa vende a distancia directamente con clientes españoles finales. ¿Quién tiene la obligación inscribirse en el RPP, el fabricante o los distribuidores?

En cualquier caso, la empresa extranjera que envasa productos es quién, como productor de producto, debe asumir las responsabilidades de inscripción y reporte de información en el RPP. No obstante, si esta empresa extranjera no ha designado un representante autorizado y no ha cumplido con estas obligaciones, serán subsidiariamente los distribuidores encargados de la primera comercialización los que asuman estas responsabilidades.

Por otro lado, según el concepto de venta a distancia definido en el art. 2 w) del RDERE, para el 5 % que la empresa vende a distancia directamente al consumidor, si la empresa pone a la venta por un canal electrónico externo, será la plataforma electrónica la que asuma la responsabilidad de inscribirse y reportar la información anual, de no haberlo hecho la empresa extranjera antes (ver [1.4.11](#)).

1.4.9. CASO DE ENVASADORES POR TERCEROS

Según el art. 2 t) del RDERE, [...] *De igual forma, en el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.*

Según este supuesto, será preciso disponer de un medio de prueba que justifique la actuación del envasador por encargo de un tercero y que establezca inequívocamente quién es el responsable de la puesta en el mercado de los productos envasados (ejemplo: contrato mercantil entre las partes).

Ejemplo: una empresa A envasa cerveza por encargo de la empresa B. En las botellas de cerveza únicamente aparece la marca de la empresa B. Siendo el envasador la empresa A ¿quién debe inscribirse en el RPP y reportar la información?

Si la empresa A envasa productos por encargo de un tercero (empresa B) que actúa como responsable de su puesta en el mercado, será este último (empresa B) quien ejercerá como productor del producto y deberá inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente, según los artículos 15 y 16 del RDERE.

En este caso la empresa A procesa y envasa las materias primas, sin tener control sobre la comercialización del producto envasado.

Sin embargo, si la empresa A utiliza envases terciarios o de transporte para hacer llegar la mercancía (productos envasados) a los comercios o hasta el propio cliente, entonces será responsable de este nuevo envasado y, por tanto, deberá inscribirse y reportar la información correspondiente en el RPP.



Para el envío de estas cervezas, la empresa A utiliza palés y film de su propiedad (empresa A) ¿Quién será el responsable de inscribir y reportar en el RPP estos palés y film?

En ese caso, la empresa A, como envasadora, deberá inscribirse y declarar por esos envases terciarios empleados en el transporte (palés y film, en este caso).

1.4.10. CASO DE REENVASADO/EMBALAJES

Según el artículo 2.f) del RDERE: *todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo; será considerado envase. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.*

Ejemplo: una empresa de transporte y almacenaje u operador logístico que utiliza film de embalaje (u otro embalaje de cualquier material) para la sujeción o protección de la mercancía (aunque sea en poca cantidad), ¿tiene obligación de darse de alta como productor de productos de envase?

Sí. Según el artículo 2 f) del RDERE, los embalajes también son considerados envases y, por tanto, aquellas empresas que usan embalajes (envases terciarios) para la distribución de cualquier mercancía serán consideradas productores de producto y han de estar inscritos en el RPP por dichos envases.

Cuando se trate de poca cantidad puesta en el mercado (menos de 15 t), la única consideración a tener en cuenta es que tendrá que realizar una declaración simplificada en lugar de la habitual, pero debe registrarse y cumplir con las correspondientes obligaciones de información anual.

1.4.11. CASO DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDERE, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases. En este caso, se realizará una declaración simplificada para estos envases.

En el caso de que la plataforma de comercio electrónico, además, utilice envases de transporte para la venta de los productos, deberán hacer dos declaraciones (simplificada y normal):

Una declaración simplificada para declarar los envases que se introduzcan en el mercado español procedentes de productos envasados de fuera de España cuando el productor de producto no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2; y una declaración estándar para reportar datos de envases de transporte o de envases de productos en los cuales actúan como envasadores, siempre que la totalidad de estos envases supere las 15 toneladas (ver [4.6](#)).

Asimismo, en la declaración simplificada, la plataforma de comercio electrónico deberá adjuntar cumplimentado el Excel denominado "INFORMACION PLAT COMERCIAO ELECTRÓNICO" donde se



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

indicarán a los productores extranjeros que no han designado representante autorizado y por los cuales está declarando subsidiariamente dicha plataforma electrónica.

Este Excel está disponible para su descarga en la página de acceso al procedimiento de “Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada” (ver [4.6.3.4](https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=965&by=theme)): https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=965&by=theme

The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface. At the top, there is a navigation bar with the Spanish Government logo and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO'. The main header reads 'Sede electrónica'. Below this, there are navigation tabs: 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. A breadcrumb trail indicates the path: 'Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >'. The main content area is titled 'Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada'. A prominent button labeled 'Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica' is visible. Under the 'Descripción' section, there is a list of documents. The second document, 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION PLAT COMERCIO ELECTRONICO_221227.xlsx) (54 Kb)', is highlighted with a red box. Below this, there is a section for 'Documentación requerida en la solicitud'.

Ejemplo: una empresa extranjera pone en el mercado español productos envasados por medio de una plataforma electrónica. Esta empresa no ha designado un representante autorizado y, por lo tanto, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de información correspondientes. ¿Quién debe inscribirse en el RPP y reportar la información relativa a los productos envasados que entran en el mercado nacional?

Dado que la empresa extranjera no ha asumido sus obligaciones de información, subsidiariamente será la plataforma de comercio electrónico la que deba asumir la responsabilidad de inscribirse en el RPP y declarar esos envases. La única consideración a tener en cuenta es que podrá realizar una declaración de datos anual simplificada, y que deberá adjuntar el Excel indicado en este apartado.

¿Y si la plataforma electrónica, además, utiliza cajas y otros envases de transporte con su propia marca para distribuir esos productos entre los consumidores?

En este caso la plataforma electrónica deberá reportar también la información correspondiente a los envases que ponen en circulación por primera vez debido a su actividad de distribución. Si la suma de estos envases junto con los envases de la empresa extranjera no supera las 15 toneladas, podrá realizar una única declaración simplificada adjuntando el Excel indicado en este apartado. En caso de superar las 15 toneladas, tendrá que realizar una declaración normal a parte de la declaración simplificada que haya realizado para los envases procedentes de la empresa extranjera.

No obstante, si la plataforma dispone de información suficiente, podrá realizar una declaración normal para todos ellos.



1.4.12. CASUÍSTICA PARTICULAR CON RESPECTO A LOS ENVASES DE SERVICIO

El artículo 2 j) del RDERE define los envases de servicio como *envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.*

En relación con los envases de servicio, el artículo 2.e) del RDERE indica que *se considerará envasador (y por tanto productor de producto) al **titular del comercio** que suministre o entregue dichos envases al consumidor o usuario final.* Así, serán estos titulares quienes deberán inscribirse en el RPP y reportar la información anualmente, **salvo que exista acuerdo voluntario productor-fabricante:**

Art. 28.1 del RDERE:

“[...] No obstante, para los envases de servicio podrá acordarse voluntariamente que sean los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases o, en su caso, las empresas de distribución de estos envases quienes, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones financieras y de información del capítulo II de este título, que sean de aplicación. A estos efectos, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores, o en su caso, las empresas de distribución de estos envases deberán facilitar a los productores la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.”

Según esto, y conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del RDERE:

“[...] para los casos previstos en el artículo 28.1 en lo que respecta a los envases de servicio (cuando exista un acuerdo voluntario productor-fabricante y este último asuma la RAP) [...], serán los fabricantes, importadores o adquirentes de estos envases, o las empresas de distribución de los envases de servicio, los obligados a la inscripción de manera única para todos ellos.”

Ejemplo: Un comercio (heladería, confitería, carnicería, etc.) utiliza envases domésticos de un solo uso (tarrinas de cartón con tapa, bandejas de cartón, bandejas de plástico, film de un solo uso, etc.) específicamente diseñados para su llenado o uso como embalaje en el mismo punto de venta (envase de servicio) ¿Tienen obligación estos comercios de inscribirse en el RPP?

Sí, ya que conforme al artículo 15.1 del RDERE son considerados envasadores y, por tanto, productores de producto.

¿En qué casos pueden asumir esta responsabilidad los fabricantes de los envases de servicio?

Estos PP (comercios) pueden establecer acuerdos voluntarios con los proveedores de envases para que sean estos fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases o, en su caso, las empresas de distribución de estos envases quienes asuman la RAP y, por tanto, den cumplimiento en nombre de los productores a las obligaciones financieras y de información del capítulo II de este título, que sean de aplicación (Art. 28.1 del RDERE).

En estos casos en los que exista acuerdo voluntario, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases de servicio deberán inscribirse y reportar la información anual de envases de servicio puestos en el mercado por los PP de manera única y agregada para todos ellos,



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

cumplimentando el formulario electrónico y adjuntando, en el paso correspondiente del procedimiento, el Excel “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx)” que encontrará en la página de acceso al trámite:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. At the top, there is a navigation bar with 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. Below this, a breadcrumb trail reads 'Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >'. The main content area is titled 'Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional' and includes a button for 'Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica'. Under the 'Descripción' section, a list of documents is provided, with the second item, 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)', highlighted by a red rectangular box.

Así mismo, y, en cualquier caso, cuando los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de envases comerciales constituyan los correspondientes SRAP deberán facilitar a los productores de producto la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de información, entre las que se incluye el número de Registro del Productor de Producto.

¿Existe algún modelo de documento para efectuar el acuerdo voluntario entre las partes?

Respecto al modelo para el acuerdo voluntario, el RDERE no dicta nada al respecto por lo que se trata de un documento que se realice entre las dos partes.

1.4.13. CASUÍSTICA PARTICULAR CON RESPECTO A LOS ENVASES COMERCIALES³

En relación con los envases comerciales, el artículo 35.3 del RDERE permite que *los productores de producto de envases comerciales utilizados en la primera comercialización de los productos procedentes de las actividades agrarias, silvícolas, pesqueras y acuícolas, acuerden voluntariamente con los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases que sean éstos quienes, en su nombre, den cumplimiento a las obligaciones financieras, organizativas y de información que sean de aplicación.* Entre estas últimas estará la de **inscripción en el RPP** y reporte anual de información, pudiendo darse dos casuísticas:

³ Consultar el punto 4 de la nota interpretativa de la SGEC: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

1. En caso de alcanzar dicho acuerdo y, por tanto, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases hayan asumido la RAP, serán estos los que realizarán el reporte de información anual de manera agregada para aquellos productores que introduzcan anualmente en el mercado menos de 50.000 kg. de envases comerciales utilizados en la primera comercialización de los productos procedentes de las actividades agrarias, silvícolas, pesqueras y acuícolas, según art. 15.1 del RDERE.

Esto quiere decir que, en el procedimiento de información anual, una vez cumplimentado el formulario electrónico, deberán adjuntar en el paso correspondiente el Excel “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx)” debidamente cumplimentado. Este Excel se puede encontrar en la página de acceso al trámite:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

17/07/2023 11:03:42 Ayuda

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

2. En caso de alcanzar dicho acuerdo y, por tanto, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases hayan asumido la RAP, serán estos los que realizarán el reporte de información anual de manera individualizada para aquellos productores que introduzcan anualmente en el mercado más de 50.000 kg. de envases comerciales utilizados en la primera comercialización de los productos procedentes de las actividades agrarias, silvícolas, pesqueras y acuícolas.

Esto quiere decir que, en el procedimiento de información anual, una vez cumplimentado el formulario electrónico, deberán adjuntar en el paso correspondiente el Excel “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL DE MÁS DE 50000KG.xlsx)” debidamente cumplimentado. Este Excel se puede encontrar en la página de acceso al trámite:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | Sede electrónica

Procedimientos | Servicios | Tablón de Anuncios | Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

Así mismo, y, en cualquier caso, cuando los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de envases comerciales constituyan los correspondientes SRAP deberán facilitar a los productores de producto la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de información, entre las que se incluye el número de Registro del productor de producto.

Ejemplo: Un fabricante de envases comerciales vacíos distribuye a varias empresas pesqueras contenedores para que estos en sus comercios los llenen (no llegan al público general). ¿Tiene obligación el fabricante de inscribirse en el RPP?

No, ya que conforme al artículo 15.1 del RDERE son los productores de producto (envasadores) o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado los que deben cumplir con las obligaciones de inscripción y reporte anual de información en el RPP.

¿En qué casos podría este fabricante asumir esta responsabilidad?

En caso de haber establecido un acuerdo voluntario entre los PP (las empresas pesqueras, en este ejemplo) y el fabricante (35.3 del RDERE), será este último quién asuma la RAP y, por tanto, deberá cumplir con las obligaciones de inscripción y reporte de información en la sección de envases del RPP.

¿Cómo debe reportar la información el fabricante de envases comerciales de actividades agrarias en caso de asumir la responsabilidad de inscripción y reporte de información en el RPP, para aquellos envasadores que ponen en el mercado español menos de 50.000 Kg de envases?

El fabricante deberá realizar el reporte de datos desde el procedimiento de manera habitual (4.6.3.1 y 4.6.3.2) y, en el paso de "Adjuntar documentación" (4.6.3.4), adjuntar cumplimentado el Excel



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

correspondiente que encontrará en la página de inicio al procedimiento: “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACIÓN MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx)”.

¿Cómo debe reportar la información el fabricante de envases comerciales de actividades agrarias en caso de asumir la responsabilidad de inscripción y reporte de información en el RPP, para aquellos envasadores que ponen en el mercado español más de 50.000 Kg de envases?

El fabricante deberá realizar el reporte de datos desde el procedimiento de manera habitual (4.6.3.1 y 4.6.3.2) y en el paso de “Adjuntar documentación” (4.6.3.4), adjuntar cumplimentado el Excel correspondiente que encontrará en la página de inicio al procedimiento: “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÁS DE 50000KG.xlsx).”

¿Existe algún modelo de documento para efectuar el acuerdo voluntario entre las partes?

Respecto al modelo para el acuerdo voluntario, el RDERE no dicta nada al respecto por lo que se trata de un documento que se realice entre las dos partes.

Para más detalles, ver [EJEMPLO 1](#) del Anexo.

1.4.14. CASUÍSTICA PARTICULAR CON RESPECTO A LOS ENVASADORES INDUSTRIALES⁴

En relación con los envases industriales, el artículo 41.3 del RDERE permite *los productores de producto podrán acordar voluntariamente con los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de estos envases que sean éstos quienes, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones financieras, organizativas y de información del capítulo II de este título, que sean de aplicación. En estos casos, los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de envases industriales podrán constituir los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada. A estos efectos, el sistema creado deberá facilitar a los productores de producto la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de información, entre las que se incluye el número de Registro del productor de producto.*

Entre las obligaciones de información que asumirán los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores de los envases industriales, en caso de existir acuerdo voluntario, y, por tanto, haber asumido la RAP, se encuentra la de **inscripción en el RPP y reporte anual de información** sobre la puesta en el mercado de sus envases industriales, pudiendo darse dos casuísticas:

1. Los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores realizarán el reporte de información anual de manera agregada para aquellos productores que introduzcan anualmente en el mercado menos de 50.000 kg. de envases industriales, según art. 15.1 del RDERE.

Esto quiere decir que, en el procedimiento de información anual, una vez cumplimentado el formulario electrónico, deberán adjuntar en el paso correspondiente del procedimiento el Excel

⁴ Consultar el punto 4 de la nota interpretativa de la SGEC: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

“Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx)” debidamente cumplimentado. Este Excel se puede encontrar en la página de acceso al trámite:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Sede electrónica

Procedimientos | Servicios | Tablón de Anuncios | Zona Personal

17/07/2023 11:03:42 Ayuda

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

2. Los fabricantes, adquirentes intracomunitarios o importadores realizarán el reporte de información anual de manera individualizada para aquellos productores que introduzcan anualmente en el mercado más de 50.000 kg. de envases industriales.

Esto quiere decir que, en el procedimiento de información anual, una vez cumplimentado el formulario electrónico, deberán adjuntar en el paso correspondiente el Excel “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL DE MÁS DE 50000KG.xlsx)” debidamente cumplimentado. Este Excel se puede encontrar en la página de acceso al trámite:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | Sede electrónica | 17/07/2023 11:03:42 Ayuda

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

[Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica](#)

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)**

Mecanismos de representación permitidos

Ejemplo: un fabricante de envases industriales vacíos distribuye a varias empresas que envasan y venden productos de limpieza para maquinaria industrial (no llegan al público general). ¿Tiene el fabricante la obligación de inscribirse en el RPP y reportar la información anual de envases?

No, ya que conforme al artículo 15.1 del RDERE son los productores de producto (empresas que envasan y venden productos de limpieza para maquinaria industrial, en este caso) o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado los que deben cumplir con las obligaciones de inscripción y reporte anual de información en el RPP.

¿En qué casos pueden asumir esta responsabilidad los fabricantes de los envases industriales?

En caso de haber establecido un acuerdo voluntario entre los PP (las empresas que envasan y venden productos de limpieza para maquinaria industrial, en este caso) y el fabricante (35.3 del RDERE), será este último quién asuma la RAP y, por tanto, deberá cumplir con las obligaciones de inscripción y reporte de información en la sección de envases del RPP.

¿Cómo debe reportar la información el fabricante de envases industriales en caso de asumir la responsabilidad de inscripción y reporte de información en el RPP, para aquellos envasadores que ponen en el mercado español menos de 50.000 Kg de envases industriales?

El fabricante deberá realizar el reporte de datos desde el procedimiento de manera habitual (4.6.3.1 y 4.6.3.2) y, en el paso de “Adjuntar documentación” (4.6.3.4), adjuntar cumplimentado el Excel correspondiente que encontrará en la página de inicio al procedimiento: “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACIÓN MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx)”.



¿Cómo debe reportar la información el fabricante de envases industriales en caso de asumir la responsabilidad de inscripción y reporte de información en el RPP, para aquellos envasadores que ponen en el mercado español más de 50.000 Kg de envases industriales?

El fabricante deberá realizar el reporte de datos desde el procedimiento de manera habitual ([4.6.3.1](#) y [4.6.3.2](#)) y en el paso de “Adjuntar documentación” ([4.6.3.4](#)), adjuntar cumplimentado el Excel correspondiente que encontrará en la página de inicio al procedimiento: “Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÁS DE 50000KG.xlsx).

¿Existe algún modelo de documento para efectuar el acuerdo voluntario entre las partes?

Respecto al modelo para el acuerdo voluntario, el RDERE no dicta nada al respecto por lo que se trata de un documento que se realice entre las dos partes.

Para más detalles, ver [EJEMPLO 1](#) del Anexo.

Ejemplo: una empresa que fabrica piezas de automóvil y las envasa (utilizando cajas de cartón, separadores de cartón entre piezas, film, palés...), para enviarlas a la empresa automovilística donde es utilizada para conformar un producto final (vehículo). ¿es un productor de producto?

La empresa pone en el mercado un producto industrial envasado (piezas de automóvil) aunque el destino final sea la elaboración de un producto final. Conforme a lo anterior (art. 15 y 16 del RDERE) tienen la consideración de productor de producto y deben inscribirse en el RPP.

Sería el mismo caso para todas aquellas empresas X que fabrican y venden un producto o materia prima cuyo destino son otras empresas que fabrican un producto final. La empresa X será el PP de los envases y embalajes utilizados en la venta del producto o materia prima, independientemente de que las empresas que compran estos productos o materias primas sean los PP de los envases/embalajes utilizados para la venta del producto final.

1.4.15. PRESTADORES DE SERVICIOS DE ENVASES INDUSTRIALES Y COMERCIALES REUTILIZABLES

El artículo 46.5 del RDERE introduce un caso excepcional para aquellos envases industriales y comerciales reutilizables que se pongan en el mercado a través de prestadores de servicio dentro de un sistema de depósito, devolución y retorno. Según este artículo, serán dichos prestadores de servicios de envases reutilizables quienes deberán cumplir con las obligaciones exigidas a los productores de producto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del propio artículo 46, así como con las obligaciones de información del artículo 16 y las del artículo 17 que les sean de aplicación. De este modo, al ser sujeto obligado a la recopilación y remisión de la información recogida en el artículo 16, dichos prestadores de servicios de envases reutilizables, como paso previo al cumplimiento de tal obligación, deberán inscribirse en el Registro de Productores.

Ejemplo: una empresa A alquila los palés reutilizables a otra empresa B que es dueña de los mismos para realizar sus envíos. En este supuesto, será la empresa B (prestadora de servicio) la que deberá dar cumplimiento a las obligaciones exigidas en el RDERE.



Ejemplo: una cooperativa unifica toda la oferta y la demanda de los productos hortofrutícolas de la región, para lo cual pone en circulación entre sus asociados cajas de plástico retornables, siguiendo el siguiente esquema: Cooperativa – agricultor – cooperativa – comercios – cooperativa. Según esto, dado que la titularidad de las cajas la tiene la cooperativa, será esta el productor de producto y, por tanto, deberá cumplir con las obligaciones de registro e información.

1.4.16. CASO DE FABRICANTES DE VASOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

La Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente establece excepciones a la hora de asignar la categoría de envase de bebida (ver [2.5.3](#)) a determinados productos de plástico de un solo uso, que no cumplen con la condición de envase, como es el caso de los vasos de plástico de un solo uso para bebidas.

No obstante, pese a no ser considerados envases por la Directiva (UE) 2019/904, sí deberán ser reportados por los fabricantes, de acuerdo a la Disposición adicional segunda del RDERE:

- 1. “Tendrán la consideración de productor de producto de recipientes que se utilizan para contener alimentos y de vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente y que no cumplen con la definición de envase, los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de estos productos.*
- 2. Los vasos de plástico de un solo uso para bebidas deberán estar marcados según las especificaciones armonizadas del anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.*
- 3. Estos productores de producto deberán cumplir con las obligaciones de información de los artículos 15 y 16 en lo que respecta a la puesta en el mercado de los productos regulados en esta disposición adicional.*
- 4. Asimismo, estos productores de producto quedan sometidos al régimen de responsabilidad ampliada del productor regulada en la sección 3.^a del capítulo III del título II de este real decreto. A tal fin, los productores de producto podrán participar en los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que se hayan constituido, siempre y cuando no exista ningún riesgo o distorsión para la gestión de los residuos de sus envases, y la autorización contemple la actuación del sistema para los residuos de estos productos.”*

Según esto, los vasos de plástico de un solo uso destinados a su llenado por el consumidor, deberán ser declarados en el RPP por los fabricantes como:

- Categoría: Doméstico de un solo uso



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- BEBIDA/NO BEBIDA: NO BEBIDA
- Tipología: Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A ley 7/2022)



Importante: no se incluyen dentro de esta consideración los vasos de plástico de un solo uso para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, que se comercializan conteniendo el producto en su interior. En estos casos, estos vasos sí serán considerados envases y, por lo tanto, la responsabilidad de inscribirse en el RPP y declarar los datos anuales recae sobre la empresa comercializadora (ver ejemplo gráfico del apartado [2.4.1](#)).

Ejemplo: Una empresa pone en el mercado diferentes tipos de café en vasos de plástico de un solo uso con tapas herméticas. La venta al consumidor la realiza mediante máquinas de tipo *vending*. ¿Quién debe inscribirse y reportar la información de estos envases en el RPP?

Según el artículo 2.1 del RDERE, estos vasos cumplen con la definición de envase primario o envase de venta, por lo que serán los **envasadores** (o la empresa de vending si el producto ha sido importado o adquirido intracomunitariamente) los que tendrán la consideración de productor de producto y, por tanto, deberán asumir las obligaciones de información inherentes al mismo.

Ejemplo: Una empresa pone en el mercado vasos de plástico de un solo uso vacíos y destinados al uso particular en los hogares. ¿Quién debe inscribirse y reportar la información de estos envases en el RPP?

Estos vasos no cumplen con la definición de envase, por lo que serán los fabricantes, adquirientes o importadores los que tendrán la consideración de productor de producto (de acuerdo a la Disposición adicional segunda del RDERE)

Según esto, si la empresa que comercializa estos vasos de plástico es, además, **el fabricante** de los mismos, entonces sí, deberá inscribirse en el RPP para la categoría de envases domésticos de un solo



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

uso. Además, deberá reportar la información sobre las cantidades puestas en el mercado nacional bajo la tipología de “vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A ley 7/2022)”.

Si la empresa no es responsable de la fabricación de estos vasos de plástico, entonces no deberá inscribirse en el RPP.

En cualquier caso, fabricante de vasos o no, recordar que la empresa de distribución deberá reportar también la información relativa a otros envases secundarios o de transporte que utilice para la comercialización de los mismos.

1.4.17. OTROS EJEMPLOS / CASOS

1. Una empresa pone envases domésticos en el mercado, está adherida, tiene el punto verde y hace la declaración anual de envases de ECOEMBES, ¿está obligada a inscribirse en el registro de productores de producto?

Independientemente de la adhesión a un SRAP, si se trata de un productor de producto según el artículo 15 del RDERE o de un representante autorizado en los supuestos regulados, se inscribirán en la sección de envases del Registro de Productores de Productos (RPP) y cumplirán las correspondientes obligaciones de información⁵.

No obstante, si así se acuerda, la empresa puede apoderar a un tercero para que actúe como representante autorizado, incluidos los SCRAP correspondientes (ver punto [4.2](#)).

2. Una empresa principal con sede en España es propietaria del 100 % de varias filiales, donde todos los productos finales envasados y todos los envases que los conforman son propiedad de la empresa principal y llevan su marca, la cual, además, como propietaria y responsable del envasado, actúa de la siguiente manera:

- vende sus productos a la filial comercializadora del grupo en el mercado nacional;
- vende sus productos a la tienda online o tienda física de la empresa principal;
- exporta o importa sus productos al resto de filiales europeas y terceros países:

¿Quién tiene que darse de alta en el RPP? ¿de qué productos?

De acuerdo al art. 15 del RDERE, así como en la nota interpretativa publicada en la web del Ministerio, es la matriz empresarial con sede en España la que debe inscribirse en el RPP (sección envases), al considerarse que esta entidad jurídica agrupa a todos sus productores de productos (establecidos en España o en terceros países).

⁵ Ver nota interpretativa sobre la definición de Productor de Producto (artículo 2.t) del RDERE: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

En todo caso se recuerda que el reporte sobre envases puestos en el mercado es únicamente para aquellos que son puestos en el mercado español, excluyéndose, por tanto, los exportados a otros países.

En base a todo lo anterior, lo correcto es darse de alta en el Registro de Productores de Producto a través de la empresa principal, sociedad con sede en España, dado que es la única envasadora del grupo que comercializa el producto envasado, generando ellos mismos todas las facturas, tanto del mercado nacional como de las distintas delegaciones en otros países.

También podría ocurrir que las empresas del grupo envasen productos por encargo de la empresa principal (por encargo de un tercero), que actúa como responsable de su puesta en el mercado y nuevamente será este último (empresa principal) quien ejercerá como productor del producto y deberá inscribirse en el Registro y reportar la información correspondiente.

¿Y si cada una de las filiales envasa productos con diferentes marcas dentro de un mismo grupo? ¿Puede la empresa principal encargarse de hacer la declaración de todas las marcas o deberían registrarse individualmente cada una de las marcas y hacer una declaración por cada una de ellas?

Si existe envasado por distintas empresas dentro de un grupo empresarial y estas son las responsables de la puesta en el mercado de los productos envasados, todas ellas deberán realizar la inscripción en el RPP de manera individualizada, realizando una inscripción por NIF de empresa envasadora.

No obstante, la empresa matriz puede responder por todas ellas en aquellos casos en los que actúe como responsable de la puesta en el mercado de los productos que envasan las otras empresas; esto es, que las envasadoras venden los productos a la matriz y la matriz en última instancia los pone en el mercado.

Así mismo, si las responsables de la puesta en el mercado son las empresas envasadoras, pero la empresa matriz actúa como representante legal autorizado de todas ellas, deberá inscribirlas a cada una de ellas de manera diferenciada, siempre haciendo uso de los certificados de apoderamiento correspondientes.

3. Varias sociedades dentro de un grupo empresarial utilizan envases comerciales reutilizables que van de una a otra sociedad. ¿Para estos envases que se transfieren de una sociedad a otra pertenecientes al mismo grupo, hay que darse de alta en el registro de productor de producto?

La «[Guía azul](#)» en relación a la aplicación de la normativa europea relativa a los productos, dice que: *“un producto es introducido en el mercado cuando es puesto a disposición por primera vez en el mercado de la Unión. Esta actividad queda reservada para fabricantes o bien para importadores; es decir, el fabricante y el importador son los únicos agentes económicos que pueden introducir productos en el mercado”*.

Según el apartado 2.3 de la guía azul: *La introducción de un producto en el mercado requiere una oferta o un acuerdo (por escrito o verbal) entre dos o más personas jurídicas o naturales para la transferencia de la titularidad, la posesión o cualquier otro derecho de propiedad relacionado con el producto correspondiente una vez concluida la fase de fabricación (51). Esta transferencia puede producirse a título oneroso o de manera gratuita. No requiere necesariamente el traspaso físico del producto.*



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Por lo indicado anteriormente, en este ejemplo hay una introducción en el mercado de un producto, por lo que el envasador que utiliza las cajas reutilizables para entregar sus productos, tiene condición de productor de producto y deberá cumplir con las obligaciones para los productores de producto que establece el RDERE, entre las que se incluye la inscripción en el Registro de Productores de Producto (artículo 15), información en materia de envases (artículo 16), responsabilidad ampliada del productor (capítulo III), planes empresariales de prevención y ecodiseño (artículo 18), entre otras.

4. Una empresa importa bobinas (hechas de plástico) que contienen film estirable proveniente de una empresa china en grandes cajas de cartón. La empresa en España las pone en el mercado enviándolas a industrias en nuevas cajas de cartón más pequeñas. ¿Quién debe inscribirse en el RPP y qué información debe declarar?

- 1) Si la empresa china ha designado en representante en España, será este el encargado de declarar las bobinas de plástico (se considera esta bobina un envase del film estirable) y las cajas en las que vienen agrupadas. En ese caso la empresa española sólo debe declarar las cajas nuevas de cartón (más pequeñas) que utiliza para enviar el producto a las industrias.
- 2) Si la empresa china no ha designado representante autorizado en España, será la empresa española (por ser importadora de las bobinas) la encargada de declarar tanto las bobinas como los dos tipos de cajas de cartón.
- 3) La industria que utilice el film para embalar será la encargada de declarar estas toneladas de film, ya que es dicha empresa la que lo utiliza como envase, así como otros envases/embalajes que usen en sus productos.

5. Una empresa X es la sede social de una COOPERATIVA DE 2º GRADO, comercializadora de aceite de oliva.

Dicha empresa, con CIF propio, cuenta con 6 almazaras asociadas y dispone de una planta envasadora para fabricar y distribuir los diferentes formatos de envases para la comercialización del aceite producido en las almazaras tanto a clientes particulares como a otros distribuidores

Por otro lado, de las 6 almazaras:

- **Una cuenta con envasadora/embotelladora propia y comercializa gran parte de sus productos bajo su propia marca.**
- **Las otras cinco almazaras dependen de la planta envasadora de la sede social de la cooperativa para comercializar su aceite, a veces bajo la marca de la cooperativa, a veces bajo su propia marca.**

¿En qué casos tiene que inscribirse en el RPP la Cooperativa y en qué casos las almazaras?

Tomando en consideración el artículo 2. t) del RDERE (punto [1.2](#)):

1. En el caso de las 5 almazaras que no disponen de planta envasadora y cuyo aceite es envasado y comercializado por la cooperativa: el productor de producto es la propia cooperativa al actuar como envasadora.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

2. En el caso de las 5 almazaras que no disponen de planta envasadora y cuyo aceite es envasado por la cooperativa por encargo de las mismas, pero comercializado bajo su marca particular (de cada almazara), serán estas quienes tienen la consideración de productor de producto (caso de envasadores por encargo de un tercero, [1.4.9](#)).

La 6ª almazara que envasa y comercializa su producto, sin pasar por la cooperativa, se considera productor de producto y tendrá que cumplir con las obligaciones que el RDERE impone a los mismos. Es decir, esta 6ª almazara deberá de inscribirse en el RPP y declarar la información correspondiente a los envases anuales que pone en el mercado español.

2. ENVASES

2.1. DEFINICIÓN Y EJEMPLOS DE ENVASES

Según el artículo 2.f) del RDERE se define envase como:

f) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

Dentro de este concepto se incluyen los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

*Se considerarán envases los artículos que se ajusten a la definición mencionada anteriormente sin perjuicio de otras funciones que el envase también pueda desempeñar, **salvo que el artículo forme parte integrante de un producto y sea necesario para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente.***

En el Anexo I del RDERE se recogen algunos ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en este último párrafo (tercer párrafo del artículo 2.f) son los siguientes:

Se considerarán envases:

- *Cajas de dulces.*
- *Película o lámina de envoltura de cajas de CD.*
- *Bolsas de envío de catálogos y revistas (que contienen una revista).*
- *Moldes de repostería vendidos con piezas de repostería.*
- *Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible (por ejemplo, película plástica, aluminio, papel), excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta.*
- *Macetas destinadas a utilizarse únicamente para la venta y el transporte de plantas y no para que la planta permanezca en ellas durante su vida.*



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- *Botellas de vidrio para soluciones inyectables.*
- *Ejes porta CD (vendidos con los CD, pero no destinados al almacenamiento).*
- *Perchas para prendas de vestir (vendidas con el artículo).*
- *Cajas de cerillas.*
- *Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y materiales necesarios para preservar la esterilidad del producto).*
- *Cápsulas para máquinas de bebidas (por ejemplo, café, cacao, leche), que quedan vacías después de su uso.*
- *Botellas de acero recargables utilizadas para diversos tipos de gases, con excepción de los extintores de incendios.*

Otros ejemplos de envases son:

- **Envases que contengan aerosoles (lacas, ambientadores, etc.).**

No se considerará envases:

- *Macetas previstas para que las plantas permanezcan en ellas durante su vida.*
- *Cajas de herramientas.*
- *Bolsas de té.*
- *Capas de cera que envuelven el queso.*
- *Pieles de salchichas o embutidos.*
- *Perchas para prendas de vestir (vendidas por separado).*
- *Cápsulas de café, bolsas de papel de aluminio para café y monodosis de café en papel filtro para máquinas de bebidas, que se eliminan con el café usado.*
- *Cartuchos para impresoras.*
- *Cajas de CD, DVD y vídeo (vendidas con un CD, DVD o vídeo en su interior).*
- *Ejes porta CD (vendidos vacíos, destinados al almacenamiento).*
- *Bolsas solubles para detergentes.*
- *Soportes de velas (como por ejemplo las que se usan en cementerios).*
- *Molinos mecánicos (integrados en un recipiente recargable, por ejemplo, molinos de pimienta recargables).*

El cuarto párrafo del artículo 2.f) incluye la consideración de envases para aquellos que han sido **diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta:**



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

También se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase.

Los ejemplos contenidos en el Anexo para la interpretación de la definición de envase contenida en el cuarto párrafo del artículo 2.f), son los siguientes:

Se consideran envases, si han sido diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta:

- *Bolsas de papel o plástico.*
- *Platos y vasos desechables.*
- *Películas o láminas para envolver.*
- *Bolsitas para bocadillos.*
- *Papel de aluminio.*
- *Fundas de plástico para ropa limpia de lavandería.*

No son envases:

- *Removedores.*
- *Cubiertos desechables.*
- *Papel de embalaje (vendido por separado).*
- *Moldes de papel para horno (vendidos vacíos).*
- *Moldes de repostería vendidos vacíos.*

En el quinto párrafo se definen como envases los **elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él:**

Los elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él se considerarán parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él y que desempeñen la función de envase se considerarán envases, salvo que formen parte integrante del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos o eliminados conjuntamente.

Son ejemplos ilustrativos de la interpretación de la definición de envase contenida en el quinto párrafo del artículo 2.f), los siguientes:

Se consideran envases:

- *Etiquetas colgadas directamente del producto o atadas a él.*
- *Parte de envases:*
- *Cepillos de rímel que forman parte del cierre del envase.*
- *Etiquetas adhesivas sujetas a otro artículo de envasado.*



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- Grapas.
- Fundas de plástico.
- Dispositivos de dosificación que forman parte del cierre de los envases de detergentes.
- Molinos mecánicos (integrados en un recipiente no recargable cargado con un producto, por ejemplo, molinos de pimienta llenos de pimienta).
- Eslingas
- Flejes (metálicos, plásticos, poliéster)
- Bridas

No son envases:

- Etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID).

Hay que tener en cuenta que el reenvasado o embalaje también tiene la consideración de envases. Así como otros elementos auxiliares como las eslingas, los tacos de madera que realizan la función de separar cristales, etc.

Finalmente, el art. 16.1 en su primera parte establece que *los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán y remitirán obligatoriamente la información contenida en el apartado 2 del anexo IV, correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural. En este apartado 2 del anexo IV se indican que **se deberán considerar todos los elementos del envase: elemento principal, tapas y tapones o cualquier otro elemento de cierre, elementos para la seguridad y uso del producto (asa, aplicador, dosificador, precinto, cápsula), elementos de fijación y protección (anillas, fleje, abrazadera, material de relleno, plástico de burbujas, cordel, ángulo, unión, soporte, casillero), entre otros.***

2.2. DIFERENCIAS ENTRE TIPOLOGÍAS DE ENVASES

2.2.1. ENVASES DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES

El RDERE define envase comercial en su artículo 2.h), envase doméstico en el 2.m) y envase industrial en el 2.n).

La primera consideración a tener en cuenta a la hora de diferenciar estos envases es si los productos envasados pueden ser adquiridos o no por el público en general; si la respuesta es afirmativa, entonces los envases tienen consideración de **doméstico**; en caso de que la respuesta sea negativa, el envase tendrá la consideración de la actividad en que se utilice el producto.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Tendrán la consideración de envases **comerciales**, aquellos que, sin ser domésticos, estén destinados al uso y consumo propio del sector servicios o todas aquellas actividades económicas clasificadas en las secciones G a U de la [NACE Rev. 2](#) (véase también [Estructura y notas explicativas](#)):

- Sección G, excepto clase 46.77: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
- Sección H Transporte y almacenamiento
- Sección I Hostelería
- Sección J Información y comunicaciones
- Sección K Actividades financieras y de seguros
- Sección L Actividades inmobiliarias
- Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas (actividades jurídicas, de contabilidad, consultoría, servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, publicidad y estudios de mercado, etc.)
- Sección N Actividades administrativas y servicios auxiliares
- Sección O Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria
- Sección P Educación
- Sección Q Actividades sanitarias y de servicios sociales
- Sección R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- Sección S Otros servicios
- Sección T Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
- Sección U Organismos extraterritoriales

A fin de clarificar aquellos casos en los que la diferenciación entre envase doméstico y envase comercial pudiera ser compleja, especialmente en aquellos envases utilizados para comercializar productos en el canal HORECA, que es un canal comercial según NACE Rev. 2, la SGEN hace la siguiente interpretación:

Para determinar si un envase es doméstico o comercial, se debe tener en cuenta que, si su formato, tamaño, gramaje y forma utilizada para la comercialización del producto en canal HORECA no difiere en esencia de aquel utilizado para la venta en canales minoristas, entonces tendrá la consideración de doméstico.

De igual forma, tendrá la consideración de envase comercial aquel cuyo formato, tamaño, gramaje y forma sea exclusivo e inequívoco para la comercialización del producto en el canal HORECA, y no exista posibilidad de ser adquirido por el consumidor en los comercios.

Por otra parte, tendrán la consideración de envases **industriales**, aquellos que, sin tener la consideración de doméstico o comercial, estén destinados al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas (**distintas a las clasificadas en las secciones G a U**)

Así mismo, aquel producto envasado en el que el envase destinado al canal industrial incluye una leyenda similar a “Uso exclusivo profesional”, aunque sea idéntico al envase destinado al comercio minorista en formato, tamaño, gramaje, forma y marca comercial, será un producto envasado en envase



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

industrial, siempre que se garantice la absoluta trazabilidad del envase en todas las fases de comercialización, incluida la fase de gestión del residuo de envase y de forma independiente al del circuito de gestión de residuos de competencia local.

2.2.2. ENVASES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y TERCIARIOS

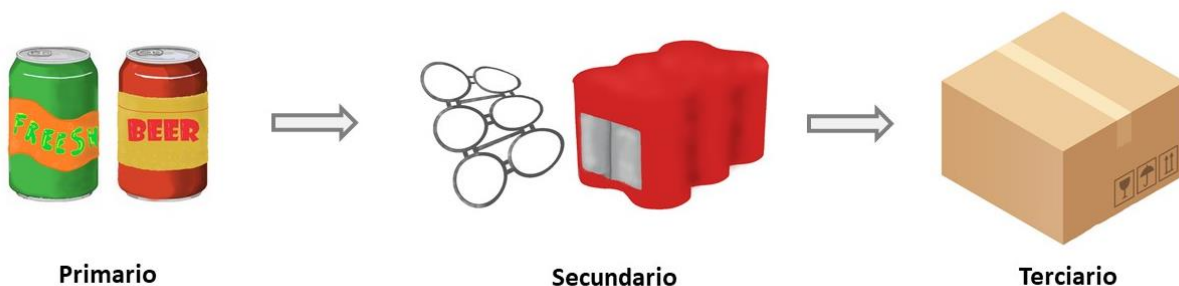
- Según el RDERE, artículo 2 **l) Envase de venta o envase primario**: *Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase. Ejemplo de este tipo de envase es cualquier botella de bebida.*
- **g) Envase colectivo o envase secundario**: *Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.*

Ejemplo de envase colectivo o envase secundario son los paquetes de cartón, papel de film u otros materiales que agrupan varios envases de bebidas (paquetes de botellas, briks, etc.).

- **Envase de transporte o envase terciario**: *Todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte.*

Están excluidos de este concepto los contenedores intermodales o multimodales para transporte terrestre, naval, ferroviario y aéreo, de acuerdo con las definiciones establecidas en la Convención Internacional de Seguridad de Contenedores, de 2 de diciembre de 1972. Ejemplo de envase de transporte o terciario son los palés.

Envases primarios, secundarios y terciarios





2.2.3. ENVASES DE UN SOLO USO Y ENVASES REUTILIZABLES

Según el RDERE, artículo 2 ñ), se considera envase **reutilizable** a *todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido*. Ejemplo de este tipo de envase son las botellas de vidrio utilizadas en el canal HORECA.

Los envases reutilizables deberán cumplir los requisitos del artículo 12.2.b) del RDERE, y en particular, deben tener unas propiedades y características físicas que permitan efectuar varios circuitos o rotaciones en condiciones normales de uso (Anexo III del RDERE). Las condiciones detalladas para el cumplimiento de estos requisitos se especifican en la norma europea armonizada EN 13429: 2005: Envases y embalajes. Reutilización:

- La reutilización del envase o embalaje es un objetivo intencionado (es decir, que se diseñe, conciba e introduzca en el mercado a tal efecto);
- el diseño del envase o embalaje permite que los componentes principales completen un número de circuitos o rotaciones;
- el envase o embalaje es capaz de ser rellenado/recargado; el envase o embalaje puede ser vaciado/descargado sin daños significativos;
- el envase o embalaje puede ser reacondicionado (limpiado, lavado, reparado), mientras mantenga su capacidad para realizar la función prevista
- que se halle disponible un sistema de reutilización, es decir, y que este funcione en la práctica.

Todos aquellos envases que no cumplan con la definición y características de envases reutilizables serán considerados envase **de un solo uso**, a efectos del registro y reporte de información de envases en el RPP.

Si bien no es una cuestión que concierne específicamente al Registro de Productores de Producto (RPP), y para consultas referidas al RDERE se debe dirigir al buzon-sgr@miteco.es, se considera importante aclarar que el RDERE dispone en su artículo 46 el **establecimiento obligatorio** de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) para envases reutilizables.

Asimismo, el artículo 46.7 establece que las obligaciones del SDDR serán cumplidas mediante sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, constituidos por los productores de producto, o por los prestadores de servicios de envases reutilizables, cumpliendo con las disposiciones de la sección 2.^ª del capítulo III de este título, en lo que sea de aplicación.

En el artículo 15.2 del RDERE se dispone que se deberá aportar en el momento de la inscripción, un certificado de pertenencia a un sistema individual o colectivo de responsabilidad ampliada del productor. Para los envases comerciales e industriales este certificado se aportará en el plazo de un mes, una vez se hayan constituido dichos sistemas.

Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor podrán definir las condiciones y requisitos para el retorno de estos envases reutilizables, de forma que se garantice la devolución de los mismos al productor de producto.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Además, se indica en el artículo 46.11 que quedarán exceptuados de las disposiciones de este artículo (establecimiento SDDR) los envases reutilizables domésticos cuyo sistema de reutilización dependa del rellenado del envase por parte del usuario o consumidor a través de productos envasados en envases de un solo uso. Los envases reutilizables exceptuados deberán cumplir con las disposiciones del Capítulo III que correspondan.

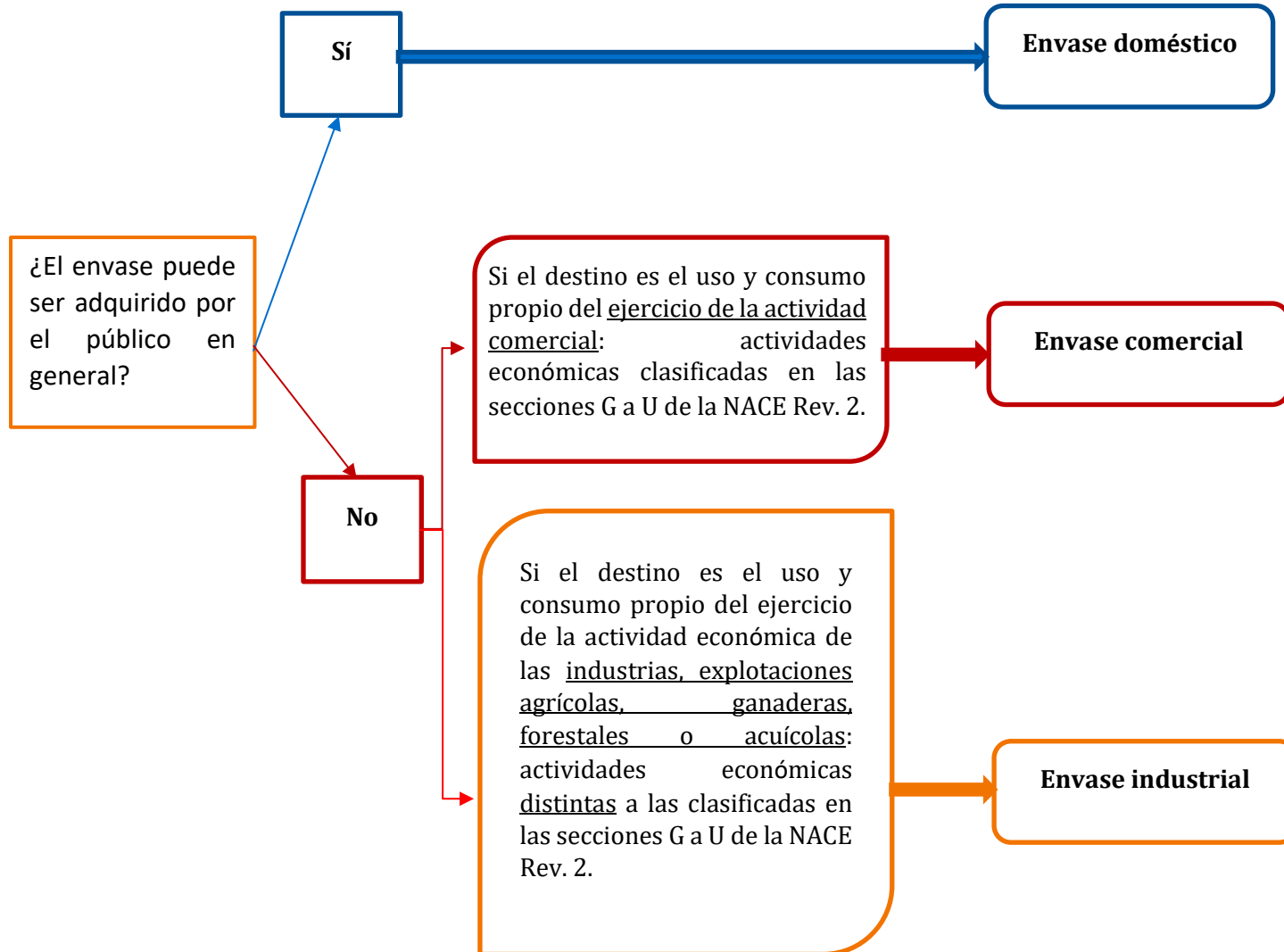
2.2.4. ENVASES COMPUESTOS Y ENVASES NO COMPUESTOS

Se considerará que un envase es compuesto cuando esté *hecho con dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal (Art. 2 i)*. *Ejemplo de este tipo de envases son los briks.*

Según esto, aquellos envases que estén formados por un único material no se considerarán envases compuestos.



2.3. CATEGORÍAS DE ENVASES DEL RPP





2.3.1. DOMÉSTICOS DE UN SOLO USO

Se considera que un envase es doméstico de un solo uso cuando va destinado al uso o consumo por particulares, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios con independencia del lugar de venta o consumo sus envases son de categoría doméstico, de conformidad con el art. 2 m) del RDERE y, además, este no puede considerarse reutilizable según la definición del art. 2 ñ) del RDERE (*todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido*).

Ver apartado [2.2](#).

Ejemplo: Una comercializadora de aceitunas y encurtidos cuyo consumo está dirigido a los hogares, se deberá inscribir en la categoría de envase doméstico de un solo uso. No obstante, aquellos envases que utilice exclusivamente para el transporte de la mercancía que no llegarán nunca al consumidor final, serán envases comerciales.

Ejemplo: una industria fabrica y comercializa mobiliario/electrodomésticos tanto para el hogar como para oficinas e instalaciones. Los productos salen embalados de fábrica para evitar daños producidos por la manipulación y el transporte con elementos plásticos, de cartón y compuestos, todos ellos no reutilizables, y así es como llega la mercancía al consumidor final, ya que las tiendas (a las que la empresa vende el producto) no transforman ni modifican el producto, sino que se limitan a trasladarlo tal y como lo reciben de la fábrica. Esta industria deberá declarar los envases y embalajes que recubren el producto como envases domésticos de un solo uso. No obstante, aquellos envases terciarios que se utilicen para el desplazamiento de la mercancía, y que no llegarán nunca al consumidor final, deberán declararse como envases comerciales.

Ejemplo: Los estuches de gafas también son considerados envases domésticos de un solo uso, independientemente de que éstas sean graduadas (producto sanitario) o no.

2.3.2. DOMÉSTICOS REUTILIZABLES

Se considera que un envase es doméstico reutilizable cuando va destinado al uso o consumo por particulares, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios con independencia del lugar de venta o consumo y, además, hayan sido concebidos, diseñados y comercializados para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido (art. 2 ñ del RDERE)

Ver apartado [2.2](#).

Ejemplos de estos envases son aquellos que el consumidor adquiere al comprar un producto determinado, y **puede volver a rellenar con el mismo producto** en el propio domicilio cuando el producto se ha agotado **gracias a la disponibilidad en los comercios de envases auxiliares** de mayor tamaño que contienen el producto en grandes cantidades.

No obstante, **estos envases sólo se considerarán domésticos reutilizables si se adquieren como consecuencia de comprar el producto que contienen, nunca como un producto en sí.**



Ejemplo: Una empresa comercializa:

- **Jabón líquido en botellas dispensadoras de capacidad 250 ml, con especificaciones concretas sobre el carácter *rellenable* del envase que contiene el jabón.**
- **Jabón líquido en bolsas auxiliares de 1 l, con especificaciones concretas sobre el destino del producto (rellenar los dispensadores de 250 ml).**

¿Con qué categoría de envase se relacionan estos dispensadores y bolsas?

En este caso, el primer envase (dispensador de jabón de 250 ml) sería un envase doméstico reutilizable, mientras que el segundo envase (bolsas de 1 l) sería considerado envase doméstico de un solo uso.

Por otro lado, la misma empresa comercializa:

- **Botellas de vidrio vacías cuya finalidad de llenarlas en el propio punto de venta con un producto a granel (por ejemplo, leche).**

¿Con qué categoría de envase se relacionan estas botellas?

En este caso la botella de vidrio sería considerada un producto, no un envase.

2.3.3. BEBIDAS HORECA DE UN SOLO USO

Se incluirán en esta categoría todos los envases de bebida (entendiendo como bebida cualquier líquido *bebible* prescindible de usar cubiertos y que pueden consumirse directamente desde el envase que los contiene sin diluir ni mezclar con otros líquidos/alimentos, ver apartado [2.5.3](#)) destinados al canal HORECA que no sean reutilizables.

Ver apartado [2.2](#).

Ejemplo: Botellas de vino no reutilizables, latas de cerveza o refresco que se pongan a la venta en hoteles, restaurantes, bares o cafeterías, incluidas las máquinas expendedoras o de *vending*.

2.3.4. BEBIDAS HORECA REUTILIZABLES

Se incluirán en esta categoría todos los envases de bebida (entendiendo como bebida cualquier líquido *bebible* prescindible de usar cubiertos y que pueden consumirse directamente desde el envase que los contiene sin diluir ni mezclar con otros líquidos/alimentos) pertenecientes al canal HORECA que sean reutilizables. Así mismo, el RDERE dispone en su artículo 46 el **establecimiento obligatorio** de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) para envases reutilizables.

Y el artículo 46.7 establece que las obligaciones del SDDR serán cumplidas mediante sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, constituidos por los productores de producto, o por los prestadores de servicios de envases reutilizables, cumpliendo con las disposiciones de la sección 2.^a del capítulo III de este título, en lo que sea de aplicación.

Ver apartado [2.2](#).



Nota: Las chapas, tapas o tapones de las bebidas HORECA reutilizables, así como las etiquetas o pegatinas serán consideradas “bebidas-HORECA de un solo uso” a efectos del reporte de información de envases puestos en el mercado español.

Un ejemplo de esta categoría de envases son las botellas de vidrio destinadas a HORECA que tienen un sistema de devolución y retorno establecido consistente, como norma general, en el siguiente circuito:

El distribuidor deja las botellas llenas en los establecimientos – los establecimientos guardan los cascos de vidrio vacíos – el distribuidor recoge los cascos de vidrio vacío al mismo tiempo que vuelve para hacer la siguiente distribución.

Otro ejemplo de esta categoría son los envases conocidos como “Bag-in-box”, especialmente pensados para la dilución de concentrados a través de dispensadores en establecimientos HORECA.

Estos envases se declararán como envase de un solo y tipología “otros envases primarios para bebidas”.

Así mismo, las “Megabox” que son rellenadas con los “bag-in-box”, serán consideradas como “otros envases primarios” dentro de la categoría “bebida HORECA reutilizable” (2.3.4), siempre que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005.

Los volúmenes a incluir en la información anual serán los de producto envasado por el productor de producto, esto es volumen de concentrado y no de producto final (bebida terminada), de forma similar a como ocurre en otros productos concentrados que existen en el mercado.

2.3.5. INDUSTRIALES DE UN SOLO USO

Se incluirán en esta categoría todos aquellos envases destinados al canal industrial y diferenciados del resto de envases análogos bien sea por el formato o por incluir en su cuerpo una leyenda similar a “*Uso exclusivo profesional*” y para el cual **no** exista un canal de devolución y retorno establecido gestionado y afianzado que garantice el circuito de dichos envases durante varios ciclos.

Ver apartado [2.2](#).

Ejemplo: garrafas de aceite o cualquier producto químico destinado a su uso en maquinaria industrial, que no tiene la posibilidad de llegar a los consumidores por los canales de comercialización.

Ejemplo: Bolsas de gran tamaño que contienen especias destinadas al uso en una industria cárnica, sin opción de que estos productos se comercialicen en cualquier otro canal.



2.3.6. INDUSTRIALES REUTILIZABLES

Se incluirán en esta categoría todos aquellos envases destinados al canal industrial y diferenciados del resto de envases análogos bien sea por el formato o por incluir en su cuerpo una leyenda similar a “*Uso exclusivo profesional*” y para el cual **sí** exista un canal de devolución y retorno establecido gestionado y afianzado que garantice el circuito de dichos envases durante varios ciclos.

Ver apartado [2.2.](#)

Ejemplo: envases terciarios o de transporte tales como palés y cajas de plástico incluidos dentro de un sistema de depósito, devolución y retorno que garantiza el retorno de los envases a los prestadores de servicio y que sirven para transportar envases de tornillos destinados a su uso en el proceso productivo de maquinaria. Tras su uso, estos deben ser utilizados con la misma finalidad.

Ejemplo: bidones metálicos de gran tamaño que contienen productos químicos destinados a una fábrica y, tras su vaciado, son limpiados y devueltos al prestador de servicio o producto que los pone en circulación para ser llenados con el mismo producto y volver a ser puestos en circulación con la misma finalidad.

2.3.7. COMERCIALES DE UN SOLO USO

Todos aquellos envases de carácter comercial que han sido diseñados para ser descartados o eliminados tras su uso, sin existir para ellos un sistema de gestión que los permita volver al ciclo de comercialización al que pertenecían previamente.

Ver apartado [2.2.](#)

Ejemplo: Cajas de cartón utilizadas en comercios para agrupar productos domésticos envasados que son retiradas por el propio comercio al colocarlo en la estantería, entendiéndose que esa caja nunca llega al consumidor final. Si estas cajas se transportan en palés de madera y otros embalajes que se eliminan tras su uso, éstos también serán considerados envases comerciales de un solo uso.

Ejemplo de todo lo que se destina a HORECA con un formato específico que no sea bebida. (a menos que vaya al consumidor final, en cuyo caso tendrán que hacer una estimación de cuánto se ha destinado a cada canal).

2.3.8. COMERCIALES REUTILIZABLES

Todos aquellos envases de carácter comercial y para los cuales **sí** exista un canal de devolución y retorno establecido gestionado y afianzado que garantice el circuito de dichos envases durante varios ciclos.

Ver apartado [2.2.](#)

Ejemplo: envases terciarios o de transporte tales como palés y cajas de plástico incluidos dentro de un sistema de depósito, devolución y retorno que garantiza el retorno de los envases



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

a los prestadores de servicio y que sirven para transportar frutas y hortalizas a los canales de distribución. Tras su uso, estos deben ser utilizados con la misma finalidad (Ver [1.4.15](#)).

2.4. TIPOLOGÍAS DE ENVASES DEL RPP

El Registro de Productores de Producto contempla diferentes tipologías de envases a la hora de reportar la información anual de puesta en el mercado. Todas estas tipologías, que se listan a continuación, estarán disponibles para su selección en el desplegable correspondiente del reporte de datos mediante declaración estándar (ver [4.6.3.1](#)); no obstante, en el caso del reporte mediante declaración simplificada (ver [4.6.3.2](#)), tan sólo se ofrecerá la posibilidad de seleccionar algunas de ellas.

2.4.1. ENVASES DE BEBIDA

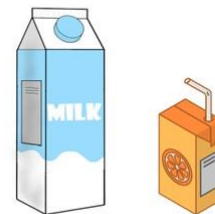
Botellas de plástico de bebidas
de hasta 3 litros (Anexo IV. e
Ley 7/2022)



Latas para bebidas



Envases de cartón para bebidas



Vasos de plástico para bebidas,
incluidos sus tapas y tapones
(Anexo IV. a Ley 7/2022)



Otros envases primarios o envases
de venta que no pertenezcan a las
tipologías anteriores

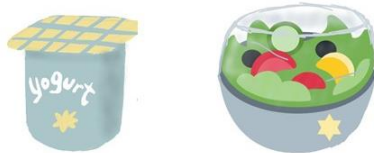




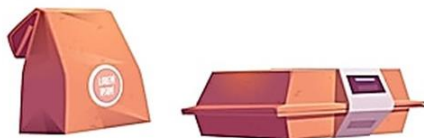
Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

2.4.2. ENVASES DE NO BEBIDA

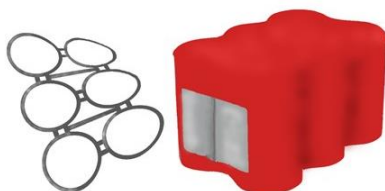
Recipientes de plástico para contener alimentos de consumo inmediato y/o que normalmente se consumen en el propio recipiente y/o están listos para el consumo sin ninguna preparación posterior.



Envases de servicio



Envase colectivo o envase secundario



Vasos de plástico para bebidas, incluidos, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV a1 Ley 7/2022)



Envases de medicamento



Otros envases primarios o envases de venta



Envase de transporte o envase terciario





2.5. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

2.5.1. BOLSAS DE PLÁSTICO

¿Hay que reportar información de las bolsas de plástico ya reguladas por el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, en la sección envases del RPP?

NO. Para las bolsas de plástico reguladas por el Real Decreto 293/2018 la información anual de puesta en el mercado se seguirá realizando en el procedimiento “Información anual sobre bolsas de plástico puestas en el mercado nacional (código SIA: 1778514)” y NO en los procedimientos de la sección de envases.

A pesar de considerarse envases ligeros, la información relativa a la puesta en el mercado de bolsas de plástico deberá ser reportada y actualizada por los fabricantes o importadores en la sección correspondiente del RPP, igual a cómo se ha venido haciendo desde la entrada en vigor en 2018 del Real Decreto 293/2018.

Cabe destacar que las bolsas de plástico que deben inscribirse en esta sección son las descritas en el artículo 3 del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores:

b) «bolsas de plástico»: *bolsas, con o sin asa, hechas de plástico, proporcionadas a los consumidores en los puntos de venta de bienes o productos, lo que incluye la venta online y la entrega a domicilio.*

c) «bolsas de plástico ligeras»: *bolsas de plástico con un espesor inferior a 50 micras;*

d) «bolsas de plástico muy ligeras»: *bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos;*

e) «bolsas de plástico fragmentable»: *bolsas de plástico fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos. Se incluye en el concepto de plástico fragmentable tanto el plástico oxofragmentable como el fotofragmentable, el termofragmentable y el hidrofotofragmentable;*

f) «bolsas de plástico compostables»: *bolsas de plástico que cumplan los requisitos de la norma europea vigente EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje» y en sus sucesivas actualizaciones, así como las bolsas de plástico que cumplan los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico;*

¿Quién tiene que inscribirse y reportar la información en la sección de bolsas de plástico según el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo (no en la sección envases)?

Según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, son los fabricantes o el agente que las importa o adquiere intracomunitariamente no el envasador:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Los fabricantes de bolsas de plástico se inscribirán en la sección de fabricantes de bolsas de plástico del Registro de Productores de Productos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto. En el momento de la inscripción, proporcionarán la información establecida en el apartado uno del anexo II, que tendrá carácter público. Los datos de carácter personal estarán protegidos por la normativa estatal vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En este ámbito, será de aplicación la definición del artículo 3 g) del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores para los «fabricante de bolsa de plástico»: *aquél que ponga en el mercado nacional bolsas de plástico terminadas. Tendrán también la condición de fabricantes los importadores de bolsas de plástico terminadas.*

¿Qué tipo de bolsas se deben de registrar en la sección de envases del RPP según el RDERE?

Se deberá incorporar en el RPP sección de envases aquellas bolsas que no cumplan con la definición del artículo 3 del Real Decreto 293/2018 y, por lo tanto, no sean previamente declaradas en la sección de bolsas de plástico.

Se incluirán en el RPP, sección de envases, aquellas bolsas de plástico que actúen como envase para la puesta en el mercado de determinados productos, independientemente del material de las mismas. Ejemplos:

- Bolsas de envío de catálogos y revistas (que contienen una revista).
- Bolsas necesarias para preservar la esterilidad del producto.
- Bolsitas para bocadillos.

No se consideran envases:

- Bolsas de té.
- Bolsas solubles para detergentes.
- Cápsulas de café, bolsas de papel de aluminio para café y monodosis de café en papel filtro para máquinas de bebidas, que se eliminan con el café usado.

Los fabricantes de bolsas de plástico, ¿tienen que inscribirse también en la sección de envases del RPP?

Estas empresas tendrán que registrarse en la sección de envases del RPP únicamente si por su actividad se pueden considerar envasadores (ver punto 1.2) por poner en el mercado productos que ellos mismos envasan como, por ejemplo, cajas de cartón en las que meten las bolsas, palés y film para su transporte.

Ejemplo: Un fabricante de bolsas de plástico con asas utiliza bolsas grandes sin asas para agruparlas y facilitar su puesta en el mercado. Así mismo, mete estas bolsas grandes en cajas de



cartón. ¿Debe inscribirse en el Registro de Productores de Producto? ¿en qué sección? ¿qué información tiene que declarar?

1. Este agente económico es considerado productor de producto según el Real Decreto 293/2018 por ser fabricante de bolsas de plástico con asas. Según esto, deberá inscribirse y reportar la información oportuna en el RPP, sección de bolsas de plástico.
2. Este agente económico es considerado productor de producto según el RDERE, por ser envasador de un producto:
 - Producto que **no** se declara en la sección de envases: bolsas de plástico con asas
 - Envases: bolsas de plástico sin asas y cajas de cartón

Según esto, deberá inscribirse y reportar la información oportuna en el RPP, sección de envases.

2.5.2. ENVASES DE MEDICAMENTOS

Según el artículo 3 del RDERE:

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este real decreto todos los envases puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro sitio, sean cuales fueren los materiales utilizados.

Lo establecido en este real decreto se aplicará sin perjuicio de las disposiciones de carácter especial tales como las referentes a seguridad, protección de la salud e higiene de los productos envasados, medicamentos, requisitos de transporte y residuos peligrosos, entre otros.

Así mismo, es importante destacar que los envases de medicamentos pueden diferenciarse, a su vez, en envases domésticos de medicamentos y en envases comerciales de medicamentos, dependiendo de si estos pueden ser adquiridos por el consumidor final en cualquier farmacia o punto de venta (doméstico) o si, por el contrario, está destinado a hospitales o clínicas y su formato es claramente diferenciable e inaccesible a la población general.

Ejemplo: ¿Están obligados los productores de envases de medicamentos a inscribirse en la sección de envases del Registro de Productores de Producto y reportar la información anual sobre envases de medicamentos puestos en el mercado español?

Sí, los productores de envases de medicamentos se ven afectados por el contenido del RDERE y, por tanto, están obligados a cumplir con las obligaciones entre las que se incluye la inscripción en el Registro de Productores de Producto (artículo 15).

2.5.3. ENVASES DE BEBIDAS

Según la Comunicación de la Comisión “Directrices de la Comisión relativas a los productos de plástico de un solo uso con arreglo a la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (2021/C 216/01)”, tienen consideración de envase de bebida los recipientes, las botellas y los vasos destinados



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

a contener bebida; entendiéndose como bebida cualquier líquido *bebibles* prescindibles de usar cubiertos y que pueden consumirse directamente desde el envase que los contiene sin diluir ni mezclar con otros líquidos/alimentos.

Según esta misma Directiva, serán considerados alimentos (no bebidas) aquellos que, pese a presentarse en forma líquida o semisólida, no son ingeridos bebiéndolos y su consumo suele precisar del uso de cubiertos, como es el caso de las sopas, los yogures (a menos que se beban) y los purés. También hay productos en forma líquida que, aunque se puedan beber, no se consumen directamente del recipiente o hay que diluirlos para que se puedan consumir. Se trata del vinagre, aliños, salsas, zumos de limón, aceites comestibles, productos que requieren dilución antes del consumo, como cordiales, licuados, jarabes o concentrados, etc.

Así como:

“Se consideran envases otros productos de plástico de un solo uso como las botellas para bebidas o los envases compuestos para bebidas utilizados para la cerveza, el vino, el agua, los refrescos, los zumos y los néctares, las bebidas instantáneas o la leche, pero no los vasos para dichas bebidas, ya que estos forman parte de una categoría separada de productos de plástico de un solo uso a efectos de la presente Directiva.” (<https://www.boe.es/doue/2019/155/L00001-00019.pdf>)

Sin embargo, existen particularidades y excepciones a la hora de asignar la categoría de envase a determinados productos de plástico de un solo uso, como es el caso de los vasos de plástico de un solo uso para bebidas (ver [Caso de fabricantes de vasos de plástico de un solo uso](#)).

Ejemplo: una empresa se encarga de la fabricación y distribución de café soluble preparado refrigerado, para lo cual utilizan vasos de plástico con tapa. ¿Tienen consideración de productores de producto y por tanto debe cumplir con las obligaciones dictadas en el RDERE?

Sí. Conforme al cuarto párrafo del artículo 2.f) del RDERE, *también se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase.* Concretamente se trata de un envase de bebida.

Además, el art. 16.1 en su primera parte establece que *los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán y remitirán obligatoriamente la información contenida en el apartado 2 del anexo IV, correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural.* En este apartado 2 del anexo IV se indican que *se deberán considerar todos los elementos del envase: elemento principal, tapas y tapones o cualquier otro elemento de cierre, elementos para la seguridad y uso del producto (asa, aplicador, dosificador, precinto, cápsula), elementos de fijación y protección (anillas, fleje, abrazadera, material de relleno, plástico de burbujas, cordel, ángulo, unión, soporte, casillero), entre otros.*

¿Qué elementos de los vasos de plástico con tapa computan para determinar si se debe hacer una declaración normal o simplificada?

El último párrafo del artículo 16.1 establece que *los productores de producto que introduzcan en el mercado menos de 15 toneladas de envases al año proporcionarán dicha información de forma simplificada.*



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

A la hora de saber por parte de la empresa de café si pueden hacer una declaración simplificada o no, se deberán contabilizar el total de toneladas de vasos y tapas puestas en el mercado nacional al año, atendiendo al límite mencionado (15 t).

2.5.4. TRAMPAS DE CAPTURA Y MONITOREO

Los difusores y trampas de captura y monitoreo que utilizan insecticidas, feromonas y otros productos para el control de plagas en el ámbito agroforestal tienen consideración de envases industriales agrícolas, de acuerdo con el RDERE.

Este tipo de envases tendrán la consideración de **envase industrial** conforme a su definición en el artículo 2.n) del mismo real decreto.

Así mismo, en su **disposición adicional tercera** se expone:

“1. En relación con los difusores y trampas de captura y monitoreo que utilizan insecticidas, feromonas y otros productos para el control de plagas en el ámbito agroforestal, tendrán la consideración de productor de producto los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de estos productos.

2. Estos productores de producto deberán cumplir con las obligaciones de información de los artículos 15 (Inscripción en el Registro de Productores de Productos) y 16 (obligaciones de información en materia de envases) en lo que respecta a la puesta en el mercado de los productos regulados en esta disposición adicional.

3. Asimismo, estos productores de producto quedan sometidos al régimen de responsabilidad ampliada del productor regulada en la sección 5.ª del capítulo III del título II de este real decreto. A tal fin, los productores de producto podrán participar en los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor que se hayan constituido, siempre y cuando no exista ningún riesgo o distorsión para la gestión de los residuos de sus envases, y la autorización contemple la actuación del sistema para los residuos de estos productos.”

2.5.5. ENVASES PARA FRUTAS U HORTALIZAS

El Reglamento de Ejecución (UE) No 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, en su anexo I, VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO,

cada envase llevará, agrupadas en uno de sus lados y con caracteres legibles, indelebles y visibles desde el exterior, las indicaciones siguientes.

A. Identificación

Nombre y dirección del envasador y/o expedidor. Esta indicación puede ser sustituida:

— en todos los envases, salvo los preenvases, por el código identificativo expedido o reconocido oficialmente que represente al envasador y/o al expedidor, precedido de los términos «envasador y/o expedidor» o una abre-viatura equivalente;



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

— en los preenvases únicamente, por el nombre y la dirección del vendedor establecido en la Unión, precedidos de la indicación «*envasado para:*» o una indicación equivalente. En este caso, en el etiquetado figurará también un código que corresponderá al envasador y/o al expedidor. El vendedor facilitará toda la información que los servicios de control consideren necesaria sobre el significado de dicho código.

Y E. Marca oficial de control (facultativa)

No es necesario que las indicaciones previstas en el párrafo primero figuren en los bultos cuando estos contengan envases de venta, visibles desde el exterior, y en todos figuren esas indicaciones. Dichos bultos deberán estar exentos de todo marcado que pueda inducir a error. Cuando los bultos se apilen en palés, las indicaciones figurarán en una ficha colocada en un lugar visible al menos en dos lados del palé.

No obstante, es importante destacar, que a efectos del cumplimiento de las obligaciones en materia de inscripción y reporte de información en el Registro de Productores de Producto, si la información de identificación del envasador (nombre completo y dirección) es sustituida por un código, se considerará que no se puede identificar clara e inequívocamente al mismo y, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones asociadas al productor de producto recaerán sobre la marca blanca que comercializa dicho producto.

Ejemplo: un agricultor envasa frutas/hortalizas para un supermercado, que las venderá bajo su propia marca; ¿quién es considerado productor de producto?

Dado que, según el Reglamento de Ejecución (UE) No. 543/2011, los envases para frutas u hortalizas *llevarán agrupadas en uno de sus lados y con caracteres legibles, indelebles y visibles desde el exterior los datos identificativos del envasador y/o expedidor, además de la marca oficial de control (facultativo), será el envasador original (el agricultor, en este caso) el considerado productor de producto y, por lo tanto, quien deberá inscribirse en el registro de productores de producto y remitir información anual de envases puestos en el mercado español (art. 15 y 16 del RDERE, respectivamente).*

Sin embargo, si los datos identificativos del envasador original (agricultor) han sido sustituidos en el envase por un código identificativo, será el vendedor (supermercado) que vende bajo su propia marca el considerado productor de producto.

Otras casuísticas asociadas:

- En aquellos casos en los que los envasadores (agricultores, en este caso) vendan su producto a los centros distribuidores por medio de una cooperativa (y, por tanto, bajo el nombre de la cooperativa), será la cooperativa la que asuma la consideración de PP.
- En aquellos casos en los que los envases usados por los envasadores (agricultores, en este caso) sean facilitados por los centros de distribución u otros prestadores de servicio y cuenten con un sistema de retorno especialmente diseñado *para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido (2.1.1, letra ñ)*, serán estos prestadores de servicio los considerados como productores de producto y, por tanto, los que deberán cumplir con las obligaciones de los artículos 15 y 16 de RDERE (Ver [1.4.15](#)).



2.6. OTROS EJEMPLOS:

1. Una comercializadora de un producto que envasa tanto para el consumo en hogares como para otros canales (HORECA, comercial, industrial), ¿debe de inscribir unos envases bajo la categoría de domésticos y otros bajo la categoría que corresponda a los otros canales?

- Si los envases que comercializan tanto para el canal doméstico como para los otros canales son exactamente iguales, entonces se declararán como envases domésticos, dado que, por definición (Art. 2. m del RDERE); [2.1.1](#)), un envase doméstico es aquel destinado *al uso o consumo por particulares, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios, con independencia del lugar de venta o consumo.*

Ejemplo: los sacos de cemento de 25 kg disponibles en grandes plataformas comerciales serán considerados envases domésticos, salvo que incluya algún elemento diferenciador o en él se especifique que está especialmente diseñado para la actividad profesional.

- En caso de que se traten de envases diferentes, uno de los cuales tenga un formato claramente diferenciado y específico del canal no doméstico, de modo que no exista la posibilidad de que llegue a manos de los consumidores, entonces deberán declararse por separado, indicando la categoría según corresponda.

Ejemplo: las garrafas de aceite de más de 5 l serán consideradas envases comerciales, mientras que las garrafas de menos de 5 l son envases domésticos por estar al alcance de los consumidores.

Otras casuísticas asociadas: En el caso de que las ventas se realicen en tiendas de autoservicio de ventas al por mayor de insumos comerciales, pero a las que también puede acceder el consumidor, el productor de producto obligado a cumplir con las obligaciones de inscripción y reporte de información en el RPP, deberá recurrir a los datos de venta de la tienda en cuestión para determinar el número de envases vendidos al canal comercial, industrial o doméstico. Si el productor de producto no puede disponer de estos datos, deberá hacer las estimaciones oportunas.

3. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

3.1. ¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR?

Según la OCDE, se trata de “una manera de abordar la política ambiental en la que la responsabilidad de un productor hacia su producto se extiende hasta la etapa final del post consumidor, y por lo tanto abarca todo el ciclo de vida de un producto”

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular define en su Artículo 2, aj):

«Régimen de responsabilidad ampliada del productor»: *el conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.*



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

No obstante, en la derogada Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, *establecía por primera vez un marco legal sistematizado y coherente, en virtud del cual los productores de productos que con su uso se convierten en residuos y en aplicación del principio de “quien contamina paga”, quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de los mismos, promoviéndose una gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación.*

Las obligaciones y responsabilidades asociadas a la Responsabilidad Ampliada del Productor de productos envasados vienen delimitadas actualmente en el **Título II del RDERE**, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Concretamente, **los artículos 15 y 17** de dicho Real Decreto, establecen la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Productores de Producto y las diferentes casuísticas asociadas (Ver apartado [1.1](#)).

3.2. ¿QUÉ SON LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR? TIPOS.

Los productores de producto podrán dar cumplimiento a las obligaciones asociadas a la RAP tanto de forma colectiva junto a otras entidades como de forma individual, según se establece en el **Artículo 38 de la Ley 7/2022**, de 8 de abril:

“1. El productor del producto cumplirá con las obligaciones que se establezcan en los regímenes de responsabilidad ampliada del productor de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada. Al resto de obligaciones de los productores de producto que no sean obligaciones financieras o financieras y organizativas se dará cumplimiento de forma individual. Los sistemas individuales o colectivos que se constituyan cumplirán con lo establecido en este título, así como con lo dispuesto en su legislación específica y el resto de las normas que les resulten aplicables.”

Según esto, las especificaciones derivadas de la RAP y la constitución de los sistemas correspondientes que son aplicables al flujo de envases y residuos de envases se encuentran recogidas en la legislación específica (RDERE); Concretamente, el **Art. 17**, además de otras obligaciones, contempla:

“3. Los productores cumplirán con las obligaciones establecidas en las letras e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo a través de la constitución de los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor. En el caso de los envases domésticos de un solo uso, los productores no podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases primarios y secundarios del mismo material. En el caso de los envases comerciales e industriales de un solo uso, los productores no podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases del mismo material, salvo que el producto esté envasado en envases primarios y destinado a distintas actividades económicas. En el caso de un mismo producto puesto en el mercado en envase reutilizable de la misma categoría (doméstico, comercial e industrial) y material, los productores podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada, siempre que se garantice la trazabilidad y pertenencia de estos envases a cada uno de los sistemas de depósito, devolución y retorno a través de los cuales se hayan puesto en el mercado. Al resto de las obligaciones de los productores de producto se dará cumplimiento de forma individual.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4. El productor de producto que abandone un sistema colectivo de responsabilidad ampliada deberá informar al sistema de origen, al nuevo sistema en el que se integra o que constituye, y al Registro de Productores de Productos, antes del último trimestre del año. En todo caso, el cambio de un sistema de responsabilidad a otro estará condicionado a la acreditación por parte del productor de hallarse al corriente de las obligaciones financieras asumidas con el sistema de responsabilidad ampliada del productor de origen. El cambio de un sistema de responsabilidad a otro supone que el nuevo sistema asume íntegramente las obligaciones del productor derivadas de la puesta en el mercado de envases en el siguiente año. "

3.3. ¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR LOS SRAP AUTORIZADOS?

Con carácter general, se pueden consultar todos los SRAP autorizados de manera actualizada en el siguiente enlace web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/en/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/responsabilidad-ampliada/>

3.4. SUPUESTOS DE SRAP PARA ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Según la **Disposición transitoria tercera** del RDERE, todos los productores de producto de envases comerciales e industriales deberán asumir la RAP de la que hasta ahora estaban exentos y adherirse a un Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor antes del 31 de diciembre de 2024:

1. Los productores de producto que con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto no tuvieran la obligación de participar en un sistema integrado de gestión, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril y sus reglamentos de desarrollo, constituirán los sistemas de responsabilidad ampliada según lo establecido en este real decreto antes del 31 de diciembre de 2024. A estos efectos, antes del 31 de diciembre de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada. El resto de los productores de producto constituirán o adaptarán los sistemas integrados de gestión a lo previsto en este real decreto antes del 30 junio de 2024. A estos efectos, antes del 30 de junio de 2023, se presentará a la autoridad competente la comunicación del sistema individual o la solicitud de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada.

2. Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases existentes o cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de este real decreto, se regirán por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en su reglamento de desarrollo, hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto. No obstante, estos sistemas deberán cumplir con los objetivos previstos en este real decreto en las fechas correspondientes, independientemente de que se hayan adaptado o no al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor. De igual forma, las responsabilidades financieras reguladas conforme a lo previsto en este real decreto serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Estas aportaciones deberán contemplarse en el nuevo convenio señalado en el artículo 33 con carácter retroactivo.

3. A efectos de la financiación establecida en el artículo 34.1.b) y de manera transitoria hasta 2025, se tendrá en cuenta el cumplimiento de un objetivo anual de recogida separada en peso de todos los residuos de envases domésticos del 60 %.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4. Los comerciantes y distribuidores dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto para cumplir con las obligaciones recogidas en el Título II diferentes a las que les pudieran corresponder como productores de producto.

Dado que se trata de una nueva obligación, puede darse el caso de que a la hora de inscribirse en el RPP aún no se haya constituido ningún SCRAP al que los productores de envases industriales y/o comerciales puedan adherirse. En este caso, tendrán que indicar el SRAP “NO CONSTITUIDO” y añadir el nuevo tan pronto como sea posible, incluida la documentación acreditativa de pertenencia al SCRAP en cuestión.

En el apartado 4.4 se indica la forma de proceder para hacer modificaciones sobre la inscripción, entre las que se encuentra la de añadir el nuevo SRAP una vez constituido.

4. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS

Existen tres tipos de identificación para presentar las solicitudes en la sede electrónica cuando la inscripción se realiza por primera vez:

1. **A título personal:** Cuando la persona que se registra es, además, el productor de producto que se debe inscribir. La identificación se realiza mediante certificado electrónico y la propia sede extrae la información personal del mismo. Sería el caso de utilizar un certificado digital de persona física porque es el propio productor y no se trata de una empresa.
2. **En representación mediante certificado digital del representante:** Este caso aplicaría si se quiere registrar una empresa. Cuando la persona que se registra es un representante del productor de producto (empresa) que, además, dispone de un certificado digital en el que se muestra como representante de dicho productor. De esta forma, al iniciar la solicitud de inscripción indicando el certificado digital de representante, la propia plataforma extraerá la información de identificación de ambas partes (representante y representado) y marcará la opción “en representación → certificado digital de representante” de forma automática. No obstante, será preciso añadir los datos de contacto del representado, a efectos de notificaciones.

» **Representación**

Usted presenta esta solicitud*

A título personal

En representación

Certificado digital de representante

Representación acreditada en el REA

3. **En representación acreditada en el REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)** (ver punto 4.2): Cuando la persona que está realizando el registro es un apoderado en el REA del productor de producto que debe inscribirse. El apoderado deberá identificarse con su propio certificado digital, a partir del cual la sede extraerá la información personal necesaria. No obstante, este tendrá que completar la información solicitada por el registro del productor de producto al que



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

representa, así como indicar que la inscripción se presenta por un representante acreditado en el REA⁶:

» **Representación**

Usted presenta esta solicitud *

A título personal

En representación

Certificado digital de representante

Representación acreditada en el REA

4.1.1. CASOS EN EL QUE EL PRODUCTOR DE PRODUCTO TIENE SU SEDE SOCIAL EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE O EN UN TERCER PAÍS FUERA DE LA UE.

Para los casos en los que los productores de producto tengan su sede social en otro Estado miembro de la UE o en un tercer país fuera de la UE, estas personas jurídicas deberán realizar los siguientes pasos:

1. Obtener un NIF (Número de Identificación Fiscal) español. Para el caso de persona jurídica extranjera este NIF comienza por la letra N y se debe solicitar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de un representante con un NIF o NIE español. Para más información buscar “Identificación de empresarios no establecidos” en la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes/iva-empresarios-profesionales-no-establecidos/identificacion-empresarios-no-establecidos.html>.

Los NIF que empiezan por la letra N son válidos para⁷:

- Entidades extranjeras con personalidad jurídica
- EO procedente EORI
- In procedente IVA no establecidos
- NR procedente no residentes 210
- Sociedades anónimas europeas
- Sociedades cooperativas europeas
- Corporación
- Asociación o ente con personalidad jurídica con presencia en España
- Embajadas

⁶ Ver **punto 1.1. del manual de usuario** que se incluye en la página de acceso al procedimiento de inscripción:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476

⁷ Para más información:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- Consulados u oficina comercial país extranjeros en España.

2. Realizar una de estas dos acciones:

- Obtener un certificado digital de representante para la persona jurídica con el NIF obtenido en el paso anterior donde se especifique la persona que actuará como representante a los efectos de las obligaciones de información relativas al RDERE.
- Otorgar apoderamiento a una persona física o jurídica en la AEAT para realizar los trámites asociados a las obligaciones de información relativas al RDERE.

Tal y como se especifica más adelante (apartado [4.2](#)), el trámite de apoderamiento puede ser también iniciado por el propio apoderado, en cuyo caso será necesario que aporte un poder notarial o un documento privado firmado electrónicamente por ambas partes (poderdante y apoderado) en el que se haga constar la voluntad de autorizar a la persona apoderada para que actúe en su nombre de forma electrónica ante las Administraciones Públicas. Dichos documentos serán bastanteados, por los servicios jurídicos correspondientes, al estado autorizado.

Esta opción evita que el productor de producto extranjero tenga que obtener un certificado digital emitido por un prestador de servicios español. Sin embargo, el procedimiento de bastanteo de los documentos puede dilatar el proceso.

Importante: conforme al artículo 3.4 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado, uno de los requisitos para poder inscribir un apoderamiento es estar en posesión de un NIF español, por lo que **el paso 1 anteriormente descrito (Obtener NIF) será imprescindible para la empresa extranjera, en cualquier caso.**

3. Una vez hechos estos dos pasos, el representante o apoderado podrá proceder a la inscripción en el Registro de Productores de Producto (sección envases) y posterior declaración de envases puestos en el mercado nacional.

El certificado digital para personas jurídicas (certificado de representante) puede obtenerlo a través de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

También existen otros prestadores de servicios de certificación que pueden expedirle un certificado digital y que son válidos para las Administraciones Públicas: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

Ejemplo: una empresa A sin sede social en España quiere registrarse como productor del producto en el RPP, ¿cómo debe proceder?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

1. La empresa A deberá obtener un NIF español a través de la persona física o jurídica que quiera designar como representante autorizado (dicho representante deberá disponer de NIF español). El NIF que obtendrá la empresa A comenzará por la letra N.
2. Seguidamente, la empresa A deberá:
 - o O bien obtener un certificado digital para personas jurídicas (certificado de representante).
 - o O bien otorgar el apoderamiento a una persona física o jurídica que disponga de NIF español y certificado digital.
3. Acceder al trámite de inscripción en el Registro de Productores de Producto, mediante el certificado electrónico del representante o del apoderado, según corresponda.

No obstante, siempre existe la posibilidad de que, de acuerdo con el RDERE, subsidiariamente sea el agente económico que importa o adquiere intracomunitariamente los productos envasados el que proceda a la inscripción y reporte la información.

4.1.2. OTROS EJEMPLOS O CASOS

1. Somos productores de producto y para realizar el registro en el RPP estamos utilizando el DNI electrónico del responsable, pero con este no se identifica a la sociedad sino la persona física, ¿cómo podemos solucionarlo?

Para poder acceder al procedimiento con los datos de la empresa, es necesario que se identifiquen con el certificado digital de representante. El DNI electrónico solo identifica a la persona física, nunca a la empresa. Por tanto, deben disponer de dicho certificado digital para poder acceder (ver [4.1](#)).

2. ¿Cómo se debe proceder si una empresa se ha registrado como productor de producto y posteriormente cambia de razón social y/o NIF?

En caso de cambio de razón social sin cambio de NIF, podrá realizarse una modificación directamente sobre la inscripción; para ello, deberá acceder al procedimiento de inscripción una vez obtenido el nuevo certificado digital, continuar todas las pantallas y firmar la inscripción. Los cambios en la información de la empresa se actualizarán automáticamente y sobrescribirán la inscripción anterior, al estar registrados con el mismo NIF.

En caso de cambio de NIF, la empresa deberá obtener un certificado digital con la nueva denominación y nuevo NIF con el que deberá realizar nuevamente la inscripción. Una vez se haya inscrito con los datos actualizados, deberá dar de baja la anterior inscripción utilizando el certificado digital con NIF antiguo, dado que, al tratarse de un NIF diferente, la nueva inscripción no sobrescribirá a la anterior (ver procedimiento de baja en el registro - [4.5](#)).

Si ya no se dispone del certificado digital de la anterior empresa para poder realizar la baja de esa entidad en el registro, deberá de ponerse en contacto con el MITECO (bnz-rpp@miteco.es) para solicitar, justificándolo documentalmente, la baja automática de esa entidad en la sección de envases del registro de productores de producto.



4.2. REPRESENTACIÓN/APODERAMIENTO

La representación podrá realizarse por dos vías:

- A través de certificado digital de representante (ver punto 4.1c),
- o a través de representación acreditada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).

4.2.1. QUIÉN PUEDE REALIZAR EL APODERAMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN/INFORMACIÓN.

El poderamiento se realizará en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE). El REA-AGE es un registro electrónico que permite inscribir las representaciones que las personas interesadas otorguen a otras personas para actuar en su nombre de forma electrónica o presencial ante la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados adheridas.

IMPORTANTE: El Registro Electrónico de Apoderamientos es una aplicación gestionada por el Ministerio de Hacienda y puede encontrar toda la información a través de siguiente enlace: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html

Dispone de un [manual del ciudadano](#) que muestra el procedimiento que debe seguir un ciudadano interesado en gestionar poderamientos a través del Registro Electrónico de Apoderamientos.

En caso de errores o fallos en el programa, deberá contactar con sus propios canales de ayuda que puede encontrar en la columna de la derecha pinchando en el enlace anterior:





Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

IMPORTANTE: La inscripción de un apoderamiento puede hacerla tanto una persona poderdante (persona que da poder o faculta a otra para que la represente) como una persona apoderada ya sean personas físicas o personas jurídicas.



El apoderado será el representante y el poderdante será el representado (el productor de producto).

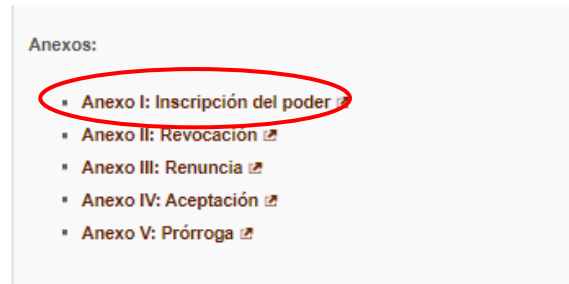
Las **personas jurídicas** están obligadas a comparecer electrónicamente con certificado electrónico de representante.

La comparecencia electrónica se realiza a través del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>.

Las **personas físicas** pueden inscribir un apoderamiento mediante comparecencia electrónica o presencial. Para comparecer presencialmente pueden descargarse el [Anexo I](#) disponible en la página del REA e inscribir el apoderamiento en una Oficina de Asistencia en Materia de Registros.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



La excepción a esta regla general es la situación en la que las personas físicas actúan como representantes de personas jurídicas. En este caso, la comparecencia tendrá que ser electrónica al considerarse obligados electrónicos, como señala el art. 14.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.2. CÓMO REALIZAR UN APODERAMIENTO EN EL REA (SI EL TRÁMITE LO REALIZA EL PODERDANTE)

4.2.2.1. PROCEDER PARA PODERDANTE

1. Acceder al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) a través del siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

En la página de acceso, seleccionar “Comparece usted en calidad de: Poderdante” y pulsar “Acceder”, teniendo en cuenta que a lo largo del proceso se solicitará firmar, por lo que necesariamente **se debe contar con Certificado electrónico o DNIe**.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

El acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve, para ello se deberá utilizar:

- Certificado digital o DNI electrónico
- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente

cl@ve

Pulsa "Acceder", se redirigirá a Cl@ve en caso de no estar ya autenticado

Comparece usted en calidad de: Poderdante Apoderado

→ Acceder

Pulsa "Descargar anexos" para descargar los formularios de Alta de poderes de la aplicación.
Pulsa "Búsqueda de entidades" para conocer las entidades integradas.

Descargar anexos **Búsqueda de entidades**

Consulte los requisitos técnicos de la aplicación a través de [este enlace](#).

Si lo desea, puede descargar el listado completo de **entidades adheridas** a través de estos enlaces:

PDF Descarga **Excel** Descarga

- Una vez realizada la identificación correctamente, acceder a la página principal y seleccionar el tipo de poderamiento que se desee realizar:

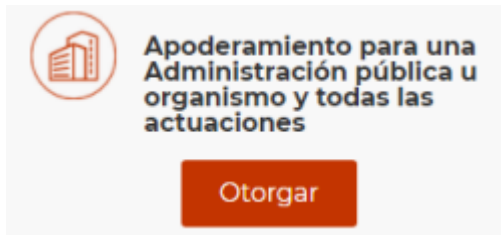
 **Apoderamiento General para todas las Administraciones públicas y todas las actuaciones**

Otorgar

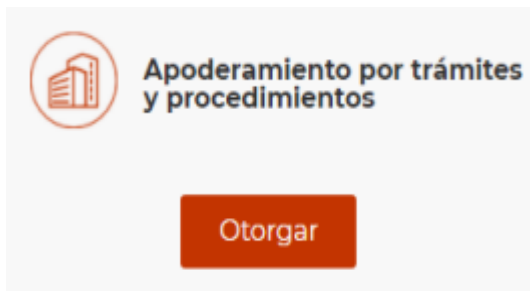
A) Poder general para que la persona apoderada pueda actuar en nombre de la poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración Pública, incluidos los organismos públicos o entidades de derecho público que cuenten con registro electrónico de poderes particulares.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



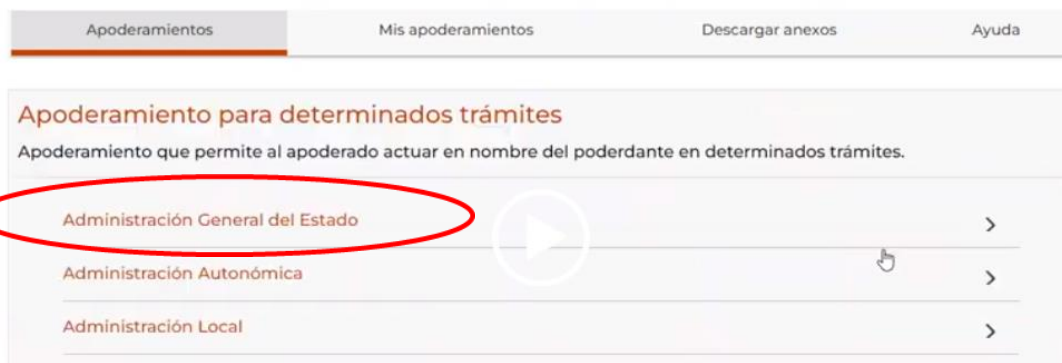
B) Poder para que la persona apoderada pueda actuar en nombre de la poderdante en cualquier actuación administrativa ante la Administración General del Estado y/o sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes concretos que no cuenten con registro electrónico de apoderamientos particular.



C) Poder, para que la persona apoderada pueda actuar en nombre de la persona poderdante para la realización de determinados trámites especificados en el poder, ante un órgano de la Administración General del Estado o ante un organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la misma que no cuente con registro de apoderamientos particular.

Se recomienda elegir la opción tipo C “Apoderamiento para determinados trámites”. Si se selecciona otra de las opciones, consultar el proceder en el [manual del ciudadano](#) (puntos 3.1 y 3.2).

3. Seleccionar la opción “Administración General del Estado”.



4. En el desplegable “Organismo”, seleccionar “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

5. A continuación, aparecerán listados todos los procedimientos competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Seleccionar el procedimiento específico del MITECO que se desee, introduciendo el código correspondiente:

- **Código Inscripción en el Registro de Productores de Producto:** 1523222
- **Código Baja en el Registro de Productores de Producto:** 1523221
- **Código Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional:** 2962548
- **Código Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada:** 2945277

En el mismo apoderamiento se pueden seleccionar todos los códigos correspondientes a los servicios para los que quiere apoderar. No es necesario hacer un apoderamiento por cada código.

Importante: si se utiliza el buscador de la aplicación, ésta no permitirá realizar una selección múltiple, por lo que se recomienda seleccionar los trámites directamente desde el listado si se desea apoderar para más de uno.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

6. Cumplimentar el resto de apartados (Datos del poderdante, Apoderado, Periodo de vigencia del apoderamiento) que no se hayan autocumplimentado con el certificado digital y continuar con el proceso.
- Si quien accede a la aplicación lo hace en calidad de poderdante y es una persona física, aparecen rellenos, y no pueden modificarse, el NIF/DNI/NIE, nombre y apellidos.
 - Si quien accede a la aplicación lo hace en calidad de poderdante y es una persona jurídica, aparecen rellenos el NIF y razón social del poderdante. En este caso, si la persona jurídica tiene representante aparecerán rellenos los campos: NIF, nombre y apellidos en el apartado de representante.

A continuación de los datos del poderdante se han de rellenar los datos del apoderado. Se debe seleccionar el tipo de persona que va a recibir el poder: persona física o persona jurídica y, dependiendo de la selección, será necesario introducir unos datos u otros.

Nota: se recomienda marcar los avisos sobre el estado del apoderamiento (teléfono móvil y/o correo electrónico) ya que el procedimiento tiene un tiempo límite, después del cual se cierra la aplicación y no conserva los datos.

Nota2: en el caso de dar el poder a una persona jurídica, deberá tener cargados los estatutos donde se refleje la capacidad del apoderado para representar.

7. Aceptar el **aviso**:



Avisos

El apoderamiento quedará "Sin Autorizar".
**RECUERDE QUE DEBE SER AUTORIZADO POR EL
APODERADO.**

Es necesario que firme la información que aparece en pantalla. ¿Desea continuar?

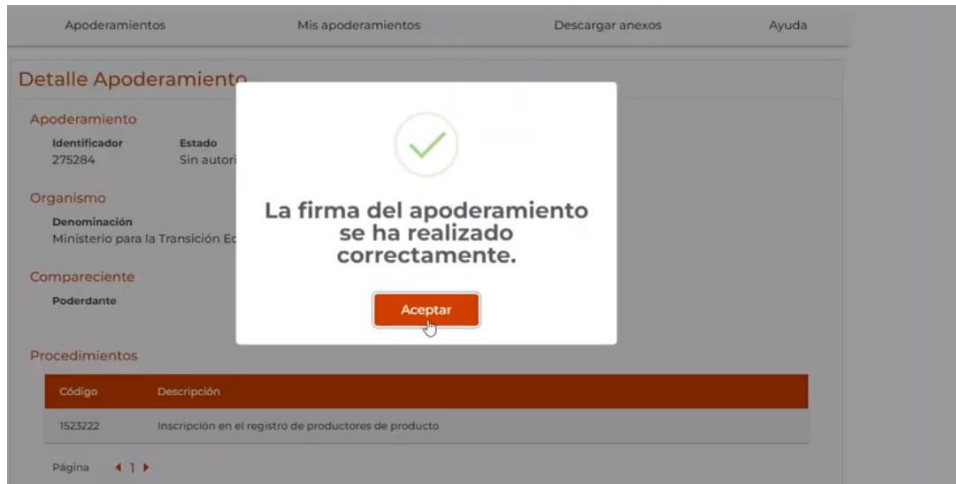
Aceptar

Cancelar

8. Firmar (con aplicación autofirma) con el mismo certificado con el que nos hemos identificado en el REA.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



En este momento ya se dispone de un justificante de inscripción, pero el estado es “sin autorizar”.

Nombre Trámite	Descripción Trámite	Tipo	Formato	Fecha	Origen	Estado
Inscripción de apoderamiento	Justificante de inscripción	Justificante	.pdf	17/02/2023 12:04:55	Administración	Sin autorizar

- La persona a la que se pretende apoderar debe acceder a la aplicación para autorizar el apoderamiento.

IMPORTANTE: El plazo máximo de aceptación por parte de la persona apoderada no podrá superar los **20 días hábiles** desde la fecha de alta de la solicitud de inscripción en el REA-AGE. Transcurrido este periodo, se entenderá que no ha aceptado el apoderamiento.

Video: [Apoderamiento en el REA](#)

Ayuda: <https://www.chj.es/es-es/ciudadano/Atencionalciudadano/Documents/C%C3%B3mo%20realizar%20un%20apoderamiento%20en%20el%20Registro%20Electr%C3%B3nico%20de%20Apoderamientos.pdf>

Si la persona que quiere iniciar el trámite de apoderamiento en el REA es el propio apoderado, ver punto 4.2.3. Para más información consultar el [manual del ciudadano](#) disponible en la página de la AEAT.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.2.2.2. PROCEDER PARA EL APODERADO

1. Acceder a la aplicación Apodera a través del siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm> identificándose con certificado electrónico y marcando la pestaña de “Apoderado”.

El acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve, para ello se deberá utilizar:

- Certificado digital o DNI electrónico
- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente

cl@ve

Pulsa "Acceder", se redirigirá a Cl@ve en caso de no estar ya autenticado

Comparece usted en calidad de: Poderdante Apoderado

Acceder

Pulsa "Descargar anexos" para descargar los formularios de Alta de apoderamientos de la aplicación.
Pulsa "Búsqueda de entidades" para conocer las entidades integradas.

Descargar anexos **Búsqueda de entidades**

Consulte los requisitos técnicos de la aplicación a través de [este enlace](#).

Si lo desea, puede descargar el listado completo de **entidades adheridas** a través de estos enlaces:

PDF Descarga **Excel** Descarga

2. En la página principal, donde aparece el listado de todos los apoderamientos en los que figura tanto como apoderado como poderdante, seleccionar la pestaña “Mis apoderamientos”.
3. Seleccionar el apoderamiento que precise autorizar y posteriormente pulsar “Aceptar”.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Poderante	Apoderado	Descripción	Estado	Tipo	Fecha Vigencia	F. Creación
Desde	Hasta					
	Administración del Estado		Sin autorizar	Una Administración Pública	30/04/2021 03/05/2021	30/04/2021 09:48:01

- Una vez aceptado, aparecerá un aviso de confirmación. Si todo es correcto, pulsar “Aceptar”.

Identificador 122643

Poderante | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

¿Desea realizar esta operación?

Aceptar Cancelar

- Aparecerán entonces los datos del apoderamiento, y tras confirmar que todo es correcto, en la parte inferior pulsar “Firmar y Aceptar”.
- Pulsar “Aceptar” en el aviso de firma.
- A continuación, deberá aparecer la confirmación de que el proceso se ha desarrollado correctamente. Volver a pulsar “Aceptar”.
- Finalmente, obtendremos el detalle del apoderamiento en el que aparecerá en estado Autorizado con opción a descargar el justificante de aceptación. Dicho justificante contiene un código seguro



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

de verificación (csv) que permite, en cualquier momento, comprobar la correcta inscripción del apoderamiento en el Registro.

Detalle Apoderamiento

Apoderamiento

Identificador	Estado	Tipo
122643	Autorizado	Administración General del Estado

Organismo

Denominación
Administración del Estado

Poderdante

Apoderado: Persona Física

Vigencia

Justificantes

Nombre Trámite	Descripción Trámite	Tipo	Formato	Fecha	Origen	Estado
Justificante de Aceptación	Justificante de Aceptación de un Apoderamiento	Justificante	.pdf	30/04/2021 10:00:42	Administración	Autorizado
Justificante de Alta	Justificante de alta	Justificante	.pdf	30/04/2021 09:48:01	Administración	Sin autorizar

9. Puede resolver sus dudas a través de la pestaña “Más información”.

4.2.3. CÓMO REALIZAR UN APODERAMIENTO EN EL REA (SI EL TRÁMITE LO REALIZA EL APODERADO)

1. Acceder al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) a través del siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>.

En la página de acceso, seleccionar “Comparece usted en calidad de: Apoderado” (*por defecto, se accederá como Poderdante.*) y pulsar “Acceder”, teniendo en cuenta que a lo largo del proceso se solicitará firmar, por lo que necesariamente se **deberá contar con certificado electrónico o DNIE**.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

El acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve, para ello se deberá utilizar:

- Certificado digital o DNI electrónico
- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente

Pulse "Acceder", se redirigirá a Cl@ve en caso de no estar ya autenticado

Comparece usted en calidad de: Poderdante Apoderado

Acceder


Descargar anexos **Descargar manual** **Entidades adheridas**

2. Una vez la identificación se haya realizado correctamente, accedemos a la página principal en la que deberemos seleccionar el tipo de apoderamiento que queremos realizar:

 **Apoderamiento General para todas las Administraciones públicas y todas las actuaciones**

Otorgar

A) Poder general para que la persona apoderada pueda actuar en nombre de la poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración Pública, incluidos los organismos públicos o entidades de derecho público que cuenten con registro electrónico de apoderamientos particular.

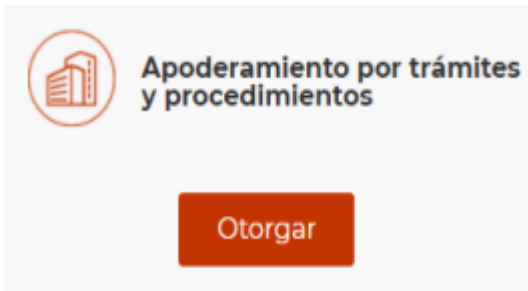
 **Apoderamiento para una Administración pública u organismo y todas las actuaciones**

Otorgar

B) Poder para que la persona apoderada pueda actuar en nombre de la poderdante en cualquier actuación administrativa ante la Administración General del Estado y/o sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes concretos que no cuenten con registro electrónico de apoderamientos particular.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



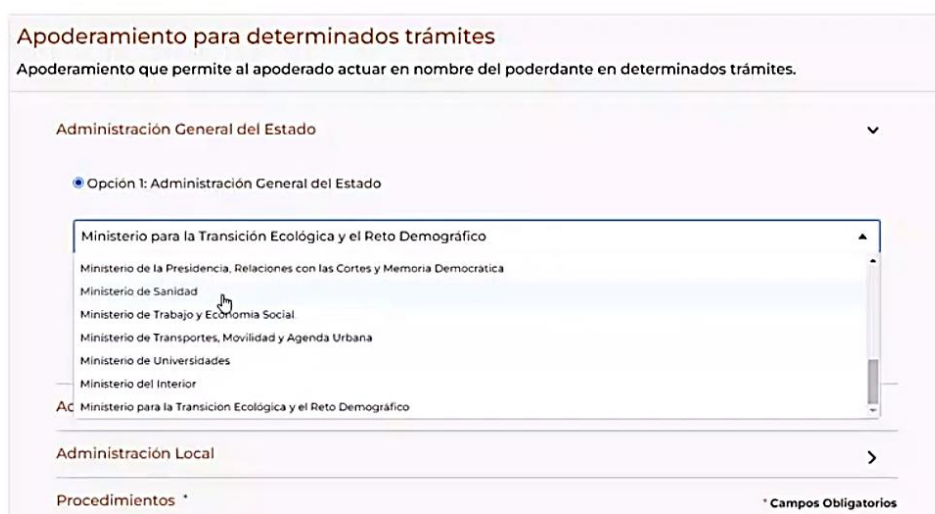
C) Poder, para que la persona apoderada pueda actuar en nombre de la persona poderdante para la realización de **determinados trámites especificados en el poder, ante un órgano de la Administración General del Estado o ante un organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la misma** que no cuente con registro de apoderamientos particular.

Se recomienda elegir la opción tipo C “Apoderamiento para determinados trámites”. Si selecciona otra de las opciones, puede consultar el proceder en el manual del ciudadano (puntos 3.1 y 3.2)

3. Seleccionar la opción “Administración General del Estado”.



4. En el desplegable “Organismo”, seleccionar “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”.





Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

5. A continuación, aparecerán listados todos los procedimientos competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Seleccionar el procedimiento específico del MITECO que se desee, introduciendo el código correspondiente.

Código	Descripción
1523222	Inscripción en el registro de productores de producto

- **Código Inscripción en el Registro de Productores de Producto:** 1523222
- **Código Baja en el Registro de Productores de Producto:** 1523221
- **Código Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional:** 2962548
- **Código Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada:** 2945277

En el mismo apoderamiento se pueden seleccionar todos los códigos correspondientes a los servicios para los que quiere apoderar. No es necesario hacer un apoderamiento por cada código.

Nota: si se utiliza el buscador de la aplicación, ésta no permitirá realizar una selección múltiple, por lo que se recomienda seleccionar los trámites directamente desde el listado si se desea apoderar para más de uno.

6. Cumplimentar el apartado de Poderdante.

Inicialmente se muestra el formulario que recoge los datos del poderdante. Cualquier apoderamiento puede ser propuesto por hasta 15 poderdantes para el mismo apoderado. Es lo que se conoce como apoderamientos por multipoderdantes.

En primer lugar, ha de seleccionarse el tipo de persona que es el poderdante, física o jurídica.

- **Persona física:** es el tipo que aparece por defecto. Los datos obligatorios en este caso son "NIF/DNI/NIE", "Nombre", "Primer apellido", "Tipo de vía", "Nombre vía", "País", "Provincia" y "Localidad".



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Datos del poderdante 1 * Campos Obligatorios

Persona física

NIF/DNI/NIE *

Nombre * Primer apellido * Segundo apellido

Tipo de vía * Nombre vía * Número Bloque Portal Escalera

CALLE

Planta Puerta Kilometro Hectómetro

País * Provincia * Localidad *

ESPAÑA Seleccione una provincia Seleccione una localidad

Código postal

Teléfono móvil Correo electrónico *

Limpiar Formulario

Multipoderdante

*Si desea añadir un nuevo poderdante, por favor pulse el siguiente botón. Recuerde que el número máximo de poderdantes que podrán añadirse al Apoderamiento son 15

Añadir Poderante 2

- **Persona jurídica:** al seleccionar “Persona jurídica” se muestra el siguiente formulario:

Datos del poderdante 1 * Campos Obligatorios

Persona jurídica

NIF * Razón social *

Tipo de vía * Nombre vía * Número Bloque Portal Escalera

CALLE

Planta Puerta Kilometro Hectómetro

País * Provincia * Localidad *

ESPAÑA Seleccione una provincia Seleccione una localidad

Código postal

Teléfono móvil Correo electrónico *

Limpiar Formulario

Multipoderdante

*Si desea añadir un nuevo poderdante, por favor pulse el siguiente botón. Recuerde que el número máximo de poderdantes que podrán añadirse al Apoderamiento son 15

Añadir Poderante 2

No es obligatorio aportar los datos del representante de cada uno de los poderdantes.

Multipoderdantes: Si se desea añadir más de un poderdante, esto se puede hacer clicando en la opción de “Añadir poderdante X”, donde X va cambiando para indicar el número del orden del poderdante que se puede añadir.

Ocurre lo mismo con el botón Eliminar Poderdante, en este caso para eliminar poderdantes.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Multipoderdante

*Si desea añadir un nuevo poderdante, por favor pulse el siguiente botón. Recuerde que el número máximo de poderdantes que podrán añadirse al Apoderamiento son 15

Añadir Poderante 3 **Eliminar Poderante 2**

Datos del poderdante 2 * Campos Obligatorios

Persona física

NIF/DNI/NIE *

Nombre * Primer apellido * Segundo apellido

Tipo de vía * Nombre vía * Número Bloque Portal Escalera

PLANTA Puerta Kilometro Hectómetro

País * Provincia * Localidad *

Código postal

Teléfono móvil Correo electrónico *

Limpiar Formulario

7. Rellenar el apartado de Apoderado:

Después de la sección de poderdante/s se muestra un formulario con los datos del apoderado, alguno de los cuales ya han sido tomados del certificado electrónico con el que el apoderado accedió a la aplicación.

El resto de los datos obligatorios deben ser introducidos por el solicitante. Algunos son opcionales.

- **Persona física:** si se accede a la aplicación en calidad de apoderado, persona física, algunos datos aparecen rellenos de forma automática en el formulario, "NIF", "Nombre" y "Apellidos".
- **Persona jurídica:** si se accede a la aplicación en calidad de apoderado y persona jurídica, algunos datos aparecen rellenos de forma automática y no pueden modificarse, como NIF y razón social. Si el certificado electrónico con el que se accedió a la aplicación dispone de datos de representante, también estos aparecerán rellenos de forma automática en el formulario: "NIF", "Nombre" y "Apellidos".
- **Estatutos:** este apartado sólo se muestra si el apoderado es una persona jurídica.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Estatutos

Pulse **Buscar Estatutos** para ver los estatutos cargados anteriormente y seleccione el que desee. Podrá añadir nuevos estatutos a través del botón **Añadir Estatuto**.

Declaración Responsable: El solicitante acredita que el fichero aportado corresponde a los estatutos vigentes de la persona jurídica a la que apodera y que en ellos está prevista la posibilidad de desarrollar la actividad de representación de otras personas ante las Administraciones Públicas, en los términos que establece la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos.

[Añadir Estatuto](#) [Buscar Estatutos](#)

Nombre	Descripción	Tipo Doc.	Extensión	F.Creación	Adjunto
--------	-------------	-----------	-----------	------------	---------

Se dispone de dos opciones:

1. Buscar Estatutos.



Permite conocer los estatutos que el apoderado haya incluido en apoderamientos anteriores, si los hubo. Se usará el NIF del apoderado para realizar la búsqueda en el sistema. Si no indicamos el NIF aparecerá un mensaje de error “ El NIF del Apoderado debe estar informado” y si el NIF indicado no tiene formato correcto aparecerá el mensaje “ El NIF de la persona jurídica del apoderado no tiene un formato correcto”.

Si el apoderado ya había adjuntado estatutos en apoderamientos anteriores se muestra el siguiente aviso:

Busqueda de estatutos

Se han encontrado estatutos de la persona jurídica apoderada por lo que podrá seleccionar a través de las casillas el que le interese.

[Ocultar](#)

Tras Ocultar el aviso se muestran los últimos 5 estatutos añadidos por el apoderado. La navegación entre páginas se realiza pulsando en los triángulos o bien en el número de página deseado, en la parte inferior de la tabla.

Nombre	Descripción	Tipo Doc.	Extensión	F.Creación	Adjunto
<input type="checkbox"/>	Estatuto	Estatuto	.pdf	2021-05-12	
<input type="checkbox"/>	Estatuto	Estatuto	.pdf	2021-05-11	
<input type="checkbox"/>	Estatuto	Estatuto	.pdf	2021-05-07	
<input type="checkbox"/>	Estatuto	Estatuto	.zip	2021-05-07	
<input type="checkbox"/>	Estatuto	Estatuto	.pdf	2021-05-05	

Página 1 2 3 4 5 >> Total de páginas: 26

Si no existen estatutos en la base de datos para la persona jurídica, aparecerá el siguiente mensaje:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



Busqueda de estatutos

Actualmente no existen estatutos para la persona jurídica introducida, por favor pulse el botón de "Añadir Estatutos" para elegir el archivo de su equipo. Recuerde que como máximo podrá subir hasta 5 archivos.

Ocultar

Una vez se muestren los estatutos encontrados, será necesario seleccionar al menos uno de ellos marcando la casilla a la izquierda de cada fila. Se podrán seleccionar hasta 5 documentos en cada apoderamiento. Además, podremos descargarlos utilizando para ello el icono de la columna Adjunto

2. Añadir estatuto

Añadir Estatuto

Si se desea adjuntar un estatuto desde el equipo del usuario en formato .pdf o .zip, bastará con utilizar la opción Añadir Estatuto. Una vez añadido, se mostrará en la tabla:

Nombre	Descripción	Tipo Doc.	Extensión	F.Creación	Adjunto
<input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA 02 PERSONA JURIDICA.pdf	Estatuto	Estatuto	pdf	14/5/2021	Eliminar

Si en última instancia se decide no adjuntar el documento seleccionado en el paso anterior, se podrá eliminar seleccionando esta opción (Eliminar) a la derecha del documento adjunto.

La aplicación no permitirá anexar un documento con el mismo nombre que un documento ya anexado previamente. Si se intenta, aparece un mensaje de error.

La aplicación permite añadir hasta un máximo de 5 documentos en la sección de estatutos

8. Asociar un poder notarial asociado.

Si en el apoderamiento comparece solo el apoderado, se debe asociar un poder notarial o documento firmado electrónicamente.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



Avisos

Se ha de agregar un documento al bloque de Poder Notarial para realizar el apoderamiento al haberse logueado en calidad de Apoderado

OK

Desde la sección Documentos anexos, el botón Seleccionar archivo permite escoger del equipo del usuario el documento que se desee anexar.

Poder notarial o documento firmado electrónicamente.

Seleccione archivo/s

Una vez adjuntado un documento, la aplicación ofrece la opción de “Eliminar” a la que se puede recurrir en caso de haber adjuntado un archivo por error. También se podrá Seleccionar un archivo de nuevo, eliminando el anterior ya que solo se permite adjuntar un único poder notarial o documento firmado electrónicamente.

Además, se permitirá añadir un CSV (Código Seguro de Verificación) que permitirá su verificación por parte de los servicios jurídicos correspondientes a la hora de realizar el bastanteo del poder notarial.

En el caso de poderes notariales (Opcional)



CSV

Asociar Poder Notarial

Tras completar este dato se deberá pulsar “Asociar Poder Notarial” y aparecerá el siguiente mensaje:



Avisos

Adjunte un documento en formato digital (.pdf, .zip) en la sección de Documento Notarial para que el bastanteo pueda realizarse correctamente.

OK

Tras pulsar “OK”, los poderes notariales que se pretenden asociar al apoderamiento se mostrarán en una tabla a título informativo (se rellena de forma automática la fecha de otorgamiento con la fecha del día en que se realiza la inscripción).



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

En el caso de poderes notariales (Opcional)

CSV

Protocolo	NÂ° Bis	CSV	Acción	Notario	Notaría	Fecha de otorgamiento
		2013011bf85f85e4b3adc53		17/05/2021		<input type="button" value="Desasignar"/>

En caso de error, se podrá desasignar el documento.

Si se rellena el CSV es obligatorio anejar un documento notarial en formato .pdf o .zip en la sección previa "Documento Notarial".

9. Cancelar o Firmar y dar de Alta:

Una vez introducidos todos los datos pertinentes, se pueden llevar a cabo dos acciones distintas:

- Cancelar: llevará a la página de inicio sin guardar los datos introducidos hasta el momento.
- **Firmar y dar de alta:** firma e inscripción del apoderamiento.

Si no se rellenan todos los campos obligatorios o se introduce de manera incorrecta algún dato del formulario, se mostrarán automáticamente mensajes de error sobre los campos que no son correctos. Estos mensajes tendrán forma de aviso.

Si todos los datos se informaron correctamente, aparecerá un mensaje indicando que, al no haber seleccionado un periodo de vigencia, se escogerá por defecto el periodo de 5 años, además de cierta información de interés. Se debe **Aceptar** para poder continuar con la inscripción, o bien Cancelar para realizar modificaciones sobre los datos del formulario antes del envío.



Avisos

Avisos

- Se va a aplicar el periodo máximo de vigencia para el apoderamiento (5 años).
 - El apoderamiento se dará de alta con estado 'Pendiente de bastanteo'. Recuerde que debe ser autorizado por parte del Apoderado.
 - Para consultar las administraciones integradas acceda a "Apoderamientos por trámites y procedimientos" y busque por Administración o Entidad
- Se va a proceder a la firma de la información mostrada por pantalla. ¿Desea Continuar?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Finalmente, tras aceptar, aparecerá la siguiente pantalla indicando que la firma se llevó a cabo de manera correcta:



La firma del apoderamiento
se ha realizado
correctamente

Aceptar

10. Tras el aviso se mostrarán los diferentes datos introducidos y será posible descargar el **Justificante de inscripción** del apoderamiento en formato .pdf desde el apartado justificantes en la misma página.

Detalle Apoderamiento

Apoderamiento

Identificador	Estado	Tipo
13990	Pendiente de Bastanteo	Todas las Administraciones Públicas

Organismo

Denominación
Administración del Estado

Poderdante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono móvil	Email
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Apoderado: Persona Jurídica

NIF	Razón Social	Teléfono móvil	Email
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Debidamente constituida de acuerdo con las leyes
-

Inscripción
Registro de Fundaciones

Datos de identificación de la escritura
-

Datos del Representante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono móvil	Email
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Vigencia

Desde	Hasta
17/05/2021	16/05/2026

Justificantes

Nombre Trámite	Descripción	Tipo	Formato	Fecha	Origen	Estado	
Justificante de Alta	Justificante de alta	Justificante	.pdf	17/05/2021 08:09:08	Administración	Pendiente de Bastanteo	

¡ATENCIÓN!: si el apoderamiento lleva asociado un poder notarial y está inscrito por el apoderado, queda en estado Pendiente de bastanteo. Será necesario que un asesor jurídico proceda a bastantear el poder notarial asociado para que el apoderamiento pase a estar en **estado Autorizado**, o lo que es lo mismo, listo para surtir los efectos que se persiguen con su inscripción.

En caso de que el resultado del bastanteo sea desfavorable y se deseen conocer los motivos, se debe contactar con la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: bzn-abogaciate@miteco.es



4.2.4. OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS

1. ¿Se pueden apoderar varios procedimientos (inscripción e información, por ejemplo) competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en un mismo trámite?

Sí. En el mismo apoderamiento se pueden seleccionar todos los códigos correspondientes a los servicios para los que requiere apoderar que sean competencia del Ministerio seleccionado. No es necesario hacer un apoderamiento por cada código.

No obstante, es importante destacar que si se utiliza la herramienta de “buscar” no será posible seleccionar varios procedimientos a la vez y deberá de hacerlo en diferentes trámites.

2. ¿Quién es el responsable final si como productor de producto he designado un apoderado?

En todo caso el responsable último será el poderdante (el representado), el productor de producto en este caso.

3. ¿Puede el apoderado crear el apoderamiento?

Sí. El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) permite que sea el apoderado el que realice el trámite de apoderamiento, ya sean personas físicas o personas jurídicas.

Cuando la inscripción del apoderamiento la inicie una persona apoderada, será necesario que aporte un poder notarial o un documento privado firmado electrónicamente por ella y por la persona poderdante, en el que se haga constar la voluntad de autorizar a la persona apoderada para que actúe en su nombre de forma electrónica ante las Administraciones Públicas.

Si este apoderamiento, iniciado por el apoderado, se realiza mediante comparecencia electrónica el apoderamiento pasará, una vez firmado y bastantado el poder notarial adjunto por los servicios jurídicos correspondientes, al estado autorizado. Si lo inscribe la persona apoderada en una OAMR, deberá adjuntar el anexo IV de aceptación del apoderamiento, una vez inscrito este, para que pase al estado pendiente de bastanteo. Pasará al estado autorizado una vez el responsable jurídico correspondiente emita informe de bastanteo favorable.

¿y si los poderdantes son empresas extranjeras?

Cuando sea el apoderado el que realice el trámite del apoderamiento, este se podrá efectuar sin necesidad de que el poderdante disponga de certificado digital. Sin embargo, es necesario que las empresas extranjeras cuenten con NIF español (que empiezan por N) para poder realizar la inscripción del apoderamiento en el REA-AGE.

Cuando el trámite lo inicia una persona jurídica en representación de empresas extranjeras, conforme al artículo 3.4 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado, uno de los requisitos para poder realizar el trámite de apoderamiento en el REA-AGE es estar en posesión de un NIF y, por tanto, de un certificado electrónico de representante.

Los NIF que empiezan por la letra N son válidos para que se les emita un certificado digital de representante de persona jurídica. Estos NIF se emiten para: Entidades extranjeras con personalidad jurídica, EO procedente EORI, In procedente IVA no establecidos, NR procedente no residentes 210, sociedades anónimas europeas, sociedades cooperativas europeas, corporación, asociación o ente con personalidad jurídica con presencia en España, embajadas, consulados u oficina comercial país extranjero en España.

4. ¿Cualquier persona jurídica puede ser apoderada?

Para poder apoderar a una persona jurídica, el apoderado debe de tener entre sus estatutos la capacidad de representar a otros ante la administración pública. Durante el proceso de registro se deberán adjuntar los estatutos donde se refleje esta capacidad.

5. Me salta el siguiente aviso: El apoderamiento quedará “sin autorizar”. Recuerde que debe ser autorizado por el apoderado. ¿Qué significa?

La notificación que reciben no es un error, sino que aún tienen que finalizar el procedimiento. El apoderado tiene que entrar también en el procedimiento y aceptar el poder que se le otorgan.

IMPORTANTE: El plazo máximo de aceptación por parte de la persona apoderada no podrá superar los **20 días hábiles** desde la fecha de alta de la solicitud de inscripción en el REA-AGE. Transcurrido este periodo, se entenderá que no ha aceptado el apoderamiento.

6. Un grupo empresarial con varias sociedades y una empresa matriz tienen el mismo NIF y representante legal. En caso de que se apodere a un tercero para la realización del trámite de inscripción, ¿sería necesario apoderarlo para cada una de las sociedades y empresa matriz?

No, tan sólo tendría que realizar un apoderamiento dado que, al igual que en el caso de la inscripción en el RPP, el trámite se realiza por NIF.

7. ¿Dónde puedo consultar más dudas acerca del procedimiento de apoderamientos y su registro electrónico?

Teniendo en cuenta que el REA no es una herramienta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es recomendable consultar las cuestiones relacionadas con el procedimiento de apoderamiento y su registro electrónico en el buzón y canales de soporte específicos de los que dispone el REA, que pueden encontrarse en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

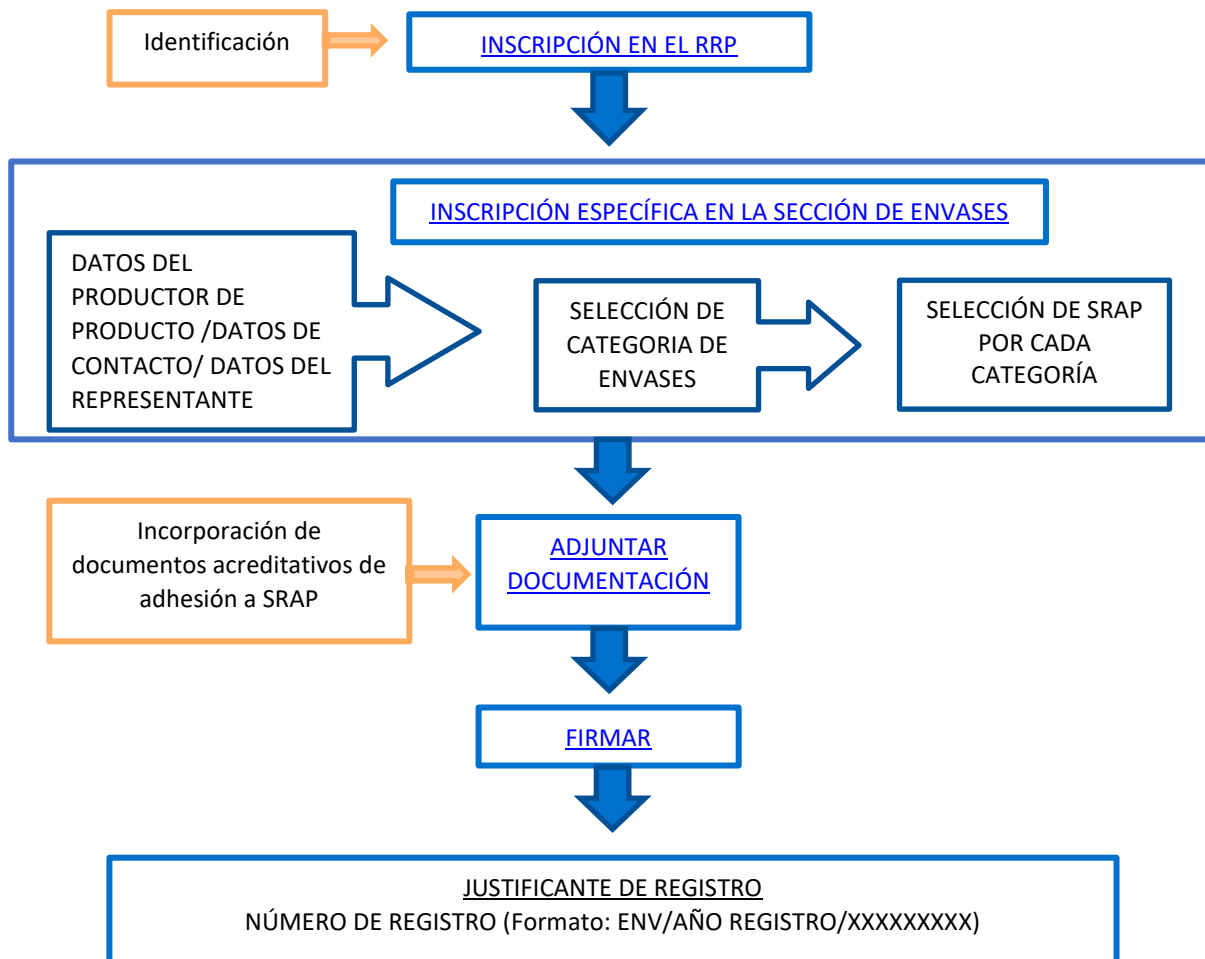
Así mismo, en esta página dispone del [manual del ciudadano](#) que muestra el procedimiento que debe seguir un ciudadano interesado en gestionar apoderamientos a través del Registro Electrónico de Apoderamientos.

4.3. PROCEDER PARA EL REGISTRO⁸

Tanto para realizar una nueva inscripción en el registro de productores de producto como para la subsanación de información de una inscripción ya presentada, es necesario acceder al trámite a través del catálogo de procedimientos de la sede electrónica del MITECO:

<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/>

Los pasos para realizar la inscripción en el Registro de productores de producto se encuentran detallados en los apartados siguientes.



⁸ Punto 1.1 del Manual de usuario que se puede descargar directamente desde la página de acceso al procedimiento de inscripción en el RPP: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Importante: Antes de proceder a la inscripción se deben identificar claramente las [CATEGORÍAS DE ENVASES DEL RPP](#) a las que pertenecen los envases que el productor de producto pone en el mercado, de cara a evitar futuras modificaciones sobre la inscripción.

4.3.1. ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Para acceder al procedimiento de inscripción en el RPP, primero se debe acceder la sede electrónica del MITECO (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/procedimientos>) y acceder al catálogo de procedimientos, donde, por defecto, se dará la opción de buscar procedimientos por **tema**. Seleccionar el tema de **Calidad y Evaluación Ambiental**:





Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Una vez seleccionado el tema, aparecerá una nueva pantalla con un listado de procedimientos. Al final de este listado se encontrará el de “Inscripción en el Registro de Productores de Producto”, al que se deberá acceder:

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

- Tramitable: en línea
Tipo: Otros
- Evaluación de planes y programas en el medio ambiente.**
Tramitable: en línea
Tipo: Otros
- Información anual sobre las bolsas de plástico puestas en el mercado nacional**
Tramitable: en línea
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados
- Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional**
Tramitable: en línea
Tipo: Autorizaciones
- Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada**
Tramitable: en línea
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados
- Información anual sobre los neumáticos para reposición puestos en el mercado nacional**
Tramitable: en línea
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados
- Inscripción en el registro de productores de producto**
Tramitable: en línea
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados

De esta forma se accederá a la página principal del procedimiento donde se puede ver información como: documentos de manual de usuario, enlaces a la normativa que rige el procedimiento, enlace al Registro Electrónico de Apoderamientos, información sobre métodos de autenticación e identificación o firma.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal Identificarse

23/06/2022 13:17:09 Ayuda

Procedimientos > Inscripción en el registro de productores de pr... >

Inscripción en el registro de productores de producto

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

En la sección de bolsas de plástico deben inscribirse los fabricantes nacionales y los importadores de bolsas terminadas. En la sección de neumáticos deben inscribirse: los productores de neumáticos y los CAT de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL_USUARIO_ESIR_PRODUCTORES_PRODUCTO_20210412_REV15.pdf) (6456 Kb)

Documentación requerida en la solicitud

- Documentos que debe aportar el ciudadano:

Los productores de neumáticos deben aportar: Certificación de relación con el Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

Certificado digital de representante

Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

Métodos de identificación y firma electrónica

Métodos de autenticación e identificación

Métodos de firma

Iniciación y efectos del silencio

Iniciado a solicitud del interesado sin efecto del silencio.

Plazo de resolución

Para iniciar el trámite de inscripción se debe pulsar en el botón de “Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica”.

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal Identificarse

23/06/2022 13:17:09 Ayuda

Procedimientos > Inscripción en el registro de productores de pr... >

Inscripción en el registro de productores de producto

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

En la sección de bolsas de plástico deben inscribirse los fabricantes nacionales y los importadores de bolsas terminadas. En la sección de neumáticos deben inscribirse: los productores de neumáticos y los CAT de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL_USUARIO_ESIR_PRODUCTORES_PRODUCTO_20210412_REV15.pdf) (6456 Kb)

Documentación requerida en la solicitud

- Documentos que debe aportar el ciudadano:

Los productores de neumáticos deben aportar: Certificación de relación con el Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

Certificado digital de representante

Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

Métodos de identificación y firma electrónica

Métodos de autenticación e identificación

Métodos de firma

Iniciación y efectos del silencio

Iniciado a solicitud del interesado sin efecto del silencio.

Plazo de resolución



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Tras pulsar este botón, el sistema solicitará automáticamente realizar la identificación mediante un certificado digital válido, en cuyo caso se deberá seleccionar el certificado deseado en función de si la persona que va a iniciar el trámite es una persona física autorizada, representante o apoderada del productor de producto a través del REA (ver punto [4.1](#)).

4.3.2. SOLICITUD ESPECÍFICA DE INSCRIPCIÓN EN EL RPP PARA LA SECCIÓN DE ENVASES

- Si el productor es **la PRIMERA VEZ QUE SE DA DE ALTA EN EL RPP**, tendrá que **completar toda la información que se requiere en el formulario**.
 - Si quien está realizando la solicitud **YA ESTÁ DADO DE ALTA EN EL RPP**, y, por tanto, quiere **modificar alguno de sus datos o añadir un nuevo RD** a su registro (por ejemplo, inscribirse en una nueva sección del registro), entonces tendrá que completar solo algunas partes del formulario como, por ejemplo, los datos de contacto para notificaciones.
1. Una vez reconocido el certificado digital, se abrirá la primera pantalla del trámite, correspondiente a la **información del solicitante**. Este paso es común a todos los procedimientos de la sede electrónica.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Solicitante

Los campos marcados con * son obligatorios

▷ **Datos Procedimiento**

Procedimiento	Inscripción en el registro de productores de producto
Destino	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

▷ **Representación**

Usted presenta esta solicitud*

A título personal

En representación

Certificado digital de representante

Representación acreditada en el REA

Si la solicitud se realiza en representación acreditada en el REA, debe rellenar el NIF / NIE del Representado y pulsar en Buscar datos del Representado

▷ **Datos Representante**

Nombre*	MANUELA BLANCOR VIDAL
NIF / NIE *	10000322Z

▷ **Datos del Representado**

NIF / NIE *	Q01000001
Tipo de persona	<input type="radio"/> Física <input checked="" type="radio"/> Jurídica
Nombre / Razón social*	FUFASA REV

▷ **Notificaciones**

¿Cómo quiere recibir las notificaciones?

Formato electrónico Papel

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Dirección*	
País*	España
Provincia*	-- Provincias --
Municipio*	
Código postal*	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico*	a@ac.om
Fax	

Si solicitante o representante son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos

La documentación se aportará en los siguientes apartados de la solicitud.

Gran parte de la información será extraída de forma automática del certificado digital con el que se haya accedido. Sin embargo, siempre será necesario facilitar la información de dirección, país, provincia, municipio, código postal y correo electrónico, incluso si no es la primera vez que se accede al trámite.

Para continuar, se debe pulsar “Siguiente”.

2. En la siguiente pantalla se debe **añadir** el Real Decreto que corresponda a la solicitud de inscripción; en este caso, el **Real Decreto de envases y Residuos de Envases**. Para ello, es necesario seleccionar el RD del desplegable y añadirlo haciendo clic en “Añadir RD”.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

3. En la misma pantalla, justo a continuación de la selección del Real Decreto, aparecen una serie de campos a cumplimentar. Es necesario **facilitar toda la información que se solicita** y que no ha sido extraída automáticamente del certificado digital. La información requerida es:

Datos del productor:

La información sobre NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social y el correo electrónico corresponden a la información de la página del solicitante y se extrae de cómo se haya identificado al acceder a la sede electrónica. Dependerá de si se trata de una persona física o una persona jurídica. Ver los diferentes [tipos de identificación](#).

- NIF/NIE/CIF: debe ser el NIF/NIE/CIF del propio productor que se está inscribiendo en el registro de productores de producto. La información se extrae de la identificación en la sede electrónica. No se puede modificar, si se detecta que ese no es el NIF/NIE/CIF con el que se quiere inscribir al productor, entonces deberá revisarse cómo se ha accedido a la sede electrónica.

- Tipo de entidad: físico/jurídico. Se completa dependiendo de si se ha identificado con un NIF/NIE/CIF.

Para personas físicas se pide la información de nombre y apellidos y para jurídicas se pide la razón social. Esta información ya viene completada con la forma en que se ha realizado la identificación.

- Nombre y apellidos: el nombre y apellidos del productor si se trata de una persona física. *Esta información ya viene completada con la forma en que se ha realizado la identificación.*

- Razón social: razón social del productor si se trata de una persona jurídica. *Esta información ya viene completada con la forma en que se ha realizado la identificación.*

- Extranjero: debe marcarse si el productor se trata de una entidad física o jurídica extranjera. Al marcar esta casilla, en los datos de contacto habrá que seleccionar una dirección extranjera. Si el productor pertenece a España no hay que marcar esta casilla.

- Tipo de societario: debe seleccionarse la opción correspondiente en el desplegable. *Es opcional.*

Datos de contacto.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Este apartado será diferente dependiendo de si se ha marcado la casilla de Extranjero en los Datos del productor:

- País: si no se ha marcado la casilla de Extranjero el país es España y no se deja modificar. Si se ha marcado la casilla de Extranjero en los datos del productor, es necesario rellenar el país en el desplegable. *Es un dato obligatorio.*

- Correo electrónico: *obligatorio.* Esta información ya viene completada con la dirección de correo electrónico indicado en la página anterior del solicitante y para modificarla debe volverse a la página inicial y poner ahí la dirección correcta.

Real decreto de envases y residuos de envases

- NIF/NIE del representante: *es obligatorio.* En caso de que la solicitud en sede electrónica la esté presentando un representante o un apoderado, ahí se completará la información de forma automática. En caso de que la solicitud en sede electrónica la esté presentando el productor a título personal entonces será necesario que indique la información del representante.

- Nombre del representante: *es obligatorio.* En caso de que la solicitud en sede electrónica la esté presentando un representante o un apoderado, ahí se completará la información de forma automática. En caso de que la solicitud en sede electrónica la esté presentando el productor a título personal entonces será necesario que indique la información del representante.

- CNAE: *es obligatorio.* Se puede seleccionar del desplegable el CNAE correspondiente. Se pueden añadir hasta dos CNAE diferentes haciendo clic en el botón Añadir CNAE. En el caso de que el productor tenga más de dos CNAE se seleccionarán los códigos de las dos actividades principales.

Si el CNAE que corresponde a la actividad de la empresa no aparece en el listado, indicar el CNAE que más se aproxime a su actividad.

- CATEGORÍAS DE ENVASES Y SRAP DE ESA CATEGORÍA: es obligatorio seleccionar al menos una categoría. Cada productor deberá marcar todos los envases que pongan en el mercado nacional indicando la categoría o categorías, si se trata de envases de un solo uso o reutilizables o ambos y para cada una de las categorías seleccionadas. Asimismo, de cada selección realizada se deberá elegir al menos un Sistema de Responsabilidad Ampliada (SRAP).

Importante: aquellos tipos de envases que el productor no produzca no deberán marcarse. Si se ha marcado alguna categoría por error, basta con desmarcarla para que no se guarde en el registro. Esto es importante, dado que en el reporte de datos anuales se pedirá información en base a las categorías y SRAP que se hayan seleccionado durante la inscripción en el registro de productores de producto (ver [4.6.3](#)).



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Una vez se marca una categoría haciendo clic en la casilla que aparece junto a ella, se habilita el desplegable del SRAP para seleccionar el que corresponda.

Es obligatorio seleccionar al menos un SRAP. Se pueden añadir hasta diez SRAP por categoría y tipo de envase. Si se desea añadir un nuevo SRAP, se debe seleccionar el botón que permite esta acción "Añadir SRAP":

1. Marca categoría de envases que pongan en el mercado nacional.

2. El desplegable se habilita y ya se puede seleccionar el SRAP.

3. Clic en "añadir SRAP".

- Si el SRAP que se desea seleccionar aún no ha sido constituido (ver [3.4](#)), se puede seleccionar esa opción en el desplegable, teniendo en cuenta que una vez se constituya, se deberá acceder nuevamente al procedimiento de "[Inscripción en el Registro de Productores de Producto](#)" y actualizar la información añadiendo el SRAP que se haya constituido (ver [4.4](#)).

- Si el SRAP que se desea seleccionar ha sido constituido por el propio productor en cuestión, se puede seleccionar esa opción en el desplegable (Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor - SIRAP):



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

IMPORTANTE: como se puede observar en la imagen, en el desplegable de SRAP se muestra también la opción “ECOEMBES/ECOVIDRIO”. Se trata de una excepción que debe seleccionarse en aquellos casos en los que se pongan en el mercado envases domésticos de diferentes materiales (papel y vidrio, por ejemplo) y se establezca un acuerdo entre estos dos sistemas financieros para ajustar las contribuciones de los productores sin que estos deban adherirse a los dos sistemas. En cualquier caso, de darse esta casuística, uno de los dos SCRAP avisará a los productores afectados para que indiquen esta opción en el desplegable.

- Se pueden eliminar los SRAP seleccionados haciendo clic en la cruz que aparece al lado del desplegable:

4. Antes de pasar a la siguiente pantalla y continuar con el trámite de inscripción en el RPP se debe marcar la casilla de **declaración de veracidad de los datos**. Si no se selecciona esta casilla saltará un error automático que no permitirá continuar. Una vez marcada la casilla, dar clic en “Siguiente”.

Al pulsar el botón de siguiente saltará automáticamente un mensaje de error si falta por cumplimentar algún dato obligatorio o si se detecta algún error. En este caso, se indicará cuál es el error y la plataforma no permitirá continuar hasta que se haya resuelto.

5. Si el sistema no detecta ningún error, pasará a la siguiente página, donde se mostrará un **resumen de toda la información** que se ha facilitado, tanto de la identificación como del formulario. De esta forma se podrá revisar si la información es correcta antes de continuar y decidir si se desea:
 - Modificar la información que se ha ingresado. Haciendo clic en “Modificar” se podrá volver a la página anterior y cambiar lo que sea necesario de entre todos los campos que se encuentren habilitados a ello.
 - Guardar como borrador la solicitud en la sede electrónica. **Este borrador quedará guardado entre los borradores de la zona personal de la sede electrónica durante quince días.**



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Importante: Si se selecciona la opción de “Guardar”, la solicitud se guardará como borrador y el sistema saldrá del procedimiento, quedando la inscripción sin presentar en el RPP. Si lo que se desea es continuar con el procedimiento, se debe seleccionar “Continuar”.

- Continuar para firmar y registrar la solicitud.

» Declaración de veracidad

Declaro que la información aquí introducida es veraz y acepto que pueda ser contrastada por las autoridades competentes en sus actividades de inspección y control.

Importante: Al pulsar “Continuar” aparecerá un aviso en la parte superior de la ventana indicando el número de registro que se asocia al productor de producto en cuestión y, por lo tanto, el que tendrá que aparecer en adelante en todas las facturas emitidas por el mismo.

A pesar de mostrar el número de registro, **la solicitud seguirá sin estar presentada en el RPP hasta que sea firmada por el usuario.**

Si por cualquier motivo no se ha podido guardar el número de registro asignado al PP, puede recuperarse desde la zona personal de la sede electrónica ([4.3.5](#)).

Pulsando “Continuar” se accederá a los pasos de “Adjuntar documentación” ([4.3.3](#)) y “Firma” ([4.3.4](#)).

4.3.3. ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN

6. En este punto **se debe adjuntar la documentación** referida a la certificación de participación en uno o varios Sistema/s de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP - ver apartado [3](#)), de conformidad al Anexo IV del RDERE, así como cualquier otra documentación que el PP considere de interés para el registro.

El certificado de participación en un SRAP debe ser emitido y facilitado por el propio SRAP.

En caso de haber marcado la opción de SRAP “no constituido”, NO será necesario adjuntar ningún documento hasta presentar la nueva solicitud de inscripción una vez constituido ([4.4](#)).

Importante: No es obligatorio adjuntar documentación en este paso para poder continuar con el procedimiento de inscripción.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Por otro lado, cabe mencionar que es posible adjuntar cualquier documentación adicional incluso una vez presentada la solicitud de inscripción. Esto puede hacerse siguiendo la ruta:

Zona personal de la Sede electrónica – Mis solicitudes – Inscripción en el Registro de Productores de Producto – Adjuntar documentación a la solicitud

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. The top navigation bar includes 'Inicio', 'Zona Personal', 'Mis Solicitudes', 'Mis Notificaciones', and 'Mis Liquidaciones'. The 'Zona Personal' menu is highlighted. Below, the 'Mis Solicitudes' section is active, showing search filters for 'Procedimiento', 'N.Registro Inicial', 'Estado', 'Fec. Inicio', 'Fec. Fin', and 'Solicitud'. The 'Solicitud' dropdown is set to 'A TITULO PERSONAL'. A table below shows one record: 'Inscripción en el registro de productores de producto' with N.Registro Inicial 'REGAGE23e00040477652' and Fecha '21/06/2023 10:41:36'.

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. The top navigation bar includes 'Inicio', 'Zona Personal', 'Historio de acciones realizadas', and 'Documentación asociada a la solicitud'. The 'Historio de acciones realizadas' section shows a table with columns: FECHA, ACCIÓN, ESTADO, N.REGISTRO, OBSERVACIONES. The table contains one record: '21/06/2023 10:41:36', 'Registrar solicitud', 'Solicitado', 'REGAGE23e00040477652', 'Solicitud registrada por el ciudadano'. The 'Documentación asociada a la solicitud' section shows a table with columns: FECHA, DOCUMENTO, DESCRIPCIÓN, N.REGISTRO. The table contains three records: '21/06/2023 10:41:36', 'datosFormulario.pdf', 'Aportado por el ciudadano en la solicitud', 'REGAGE23e00040477652'; '21/06/2023 10:41:36', 'Justificante de registro (formato.pdf)', 'Justificante de registro de solicitud', 'REGAGE23e00040477652'; '21/06/2023 10:41:36', 'Justificante de registro (formato.zip)', 'Justificante de registro de solicitud', 'REGAGE23e00040477652'. Below the table, there is a section for 'Adjuntar documentación a la solicitud' with a 'Documento' field, a 'Seleccionar archivo' button, and an 'Añadir' button. The text below the section provides instructions on file size and extensions.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.3.4. FIRMAR

- Una vez adjuntada la documentación deseada, pulsando en “Siguiente”, se pasará a una nueva ventana donde se mostrará un mensaje informativo acerca del proceso de firma. Si se desea continuar, se debe pulsar en “Firmar y Registrar”.

Inscripción en el registro de productores de producto

Cumplimentación

Solicitar | Adjuntar documentación | Firmar y registrar | Finalización

Una vez cumplimentada la información requerida, se procederá a la firma de la solicitud y documentos anexos (si existen).

Para poder realizar la firma de la solicitud es necesario la utilización de la aplicación "AutoFirma" [Más información](#)

Una vez completada la instalación podrá realizar la firma y registro de su solicitud. Tenga en cuenta que para el proceso de firma se le solicitará el certificado digital con el que ha accedido a la Sede Electrónica.

[atrás](#) [firmar y registrar](#)

Para firmar es necesario tener instalada una aplicación de firma en el navegador. Si el usuario no tiene ninguna instalada, el sistema solicita su instalación (se recomienda instalar AUTOFIRMA: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

- Haciendo clic en firmar y registrar se abre una ventana desde donde se elige la aplicación de firma que se desee.



Se pide seleccionar el certificado digital que se utilizará para firmar y que debe coincidir con el certificado seleccionado en la identificación.

Una vez se haya completado satisfactoriamente el proceso de firma aparecerá la pantalla de finalización y confirmación:

Inscripción en el registro de productores de producto

Confirmación de solicitud

Solicitar | Adjuntar documentación | Firmar y registrar | Finalización

✔ Solicitud finalizada con éxito.

Para consultar el estado de la solicitud acceda a la **Zona personal**.

Para regresar al catálogo **pulse aquí**.

Descargar Justificante: 20190020001090

Justificante de registro (formato zip) [Descarga](#)

Justificante de registro (formato pdf) [Descarga](#)



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Desde esta pantalla se puede acceder a la zona personal, volver al catálogo de procedimientos y descargar el justificante del registro.

Importante: Una vez firmado y registrado el trámite, no es necesaria ninguna confirmación por parte del MITECO. Si en la pestaña de “Mis solicitudes” de la zona personal de la sede electrónica aparece el procedimiento con estado “solicitado”, quiere decir que este ha finalizado y ha sido registrado correctamente.

Inicio > Zona Personal > Mis Solicitudes >

Mis Datos Mis Borradores **Mis Solicitudes** Mis Notificaciones Mis Liquidaciones

Procedimiento: Fec. Inicio:

N.Registro Inicial: Fec. Fin:

Estado: -- Estados -- Solicitud: A TITULO PERSONAL

Solicitudes por página 10 1 - 1 de 1 - A TITULO PERSONAL Página 1/1

PROCEDIMIENTO	N.REGISTRO INICIAL	SOLICITANTE	REPRESENTANTE	ESTADO	FECHA
Inscripción en el registro de productores de producto	REGAGE23e00040477652			Solicitado	21/06/2023 10:41:36

Página 1/1

9. Para descargar el justificante de registro en el que se indica la fecha y hora del registro, los datos del solicitante y representante (si lo hay) y los documentos aportados, haga clic en “Descarga” del “Justificante de registro (formato pdf)”.

4.3.5. RECUPERAR NÚMERO DE REGISTRO⁹

Para recuperar el número de registro asignado a un Productor de Producto, primeramente, se debe acceder a la pestaña de “Mis Solicitudes” de la zona personal de la Sede Electrónica del MITECO y, posteriormente, acceder a la solicitud de “Inscripción en el Registro de Productores de Producto”:

⁹ En el videotutorial de inscripción en el RPP se explica cómo visualizar el número de registro otorgado a la entidad tras realizar la inscripción:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/videos-tutoriales-registro%20productores%20.aspx>



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Inicio > Zona Personal > Mis Solicitudes >

Mis Datos Mis Borradores **Mis Solicitudes** Mis Notificaciones Mis Liquidaciones

Procedimiento: Fec. Inicio: Fec. Fin: Solicitud: A TITULO PERSONAL

Limpiar Buscar

Solicitudes por página 10 1 - 1 de 1 - A TITULO PERSONAL **Página 1/1**

PROCEDIMIENTO	N.REGISTRO INICIAL	SOLICITANTE	REPRESENTANTE	ESTADO	FECHA
Inscripción en el registro de productores de producto	REGAGE23e00040477652			Solicitado	21/06/2023 10:41:36

Página 1/1

Una vez dentro de la solicitud, en el apartado de “Documentación asociada a la solicitud”, se debe pulsar sobre el documento “datosFormulario.pdf”, y éste se abrirá automáticamente:

Sede electrónica

Historico de acciones realizadas

FECHA	ACCIÓN	ESTADO	N.REGISTRO	OBSERVACIONES
21/06/2023 10:41:36	Registrar solicitud	Solicitado	REGAGE23e00040477652	Solicitud registrada por el ciudadano

Documentación asociada a la solicitud

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	N.REGISTRO
21/06/2023 10:41:36	datosFormulario.pdf	Aportado por el ciudadano en la solicitud	REGAGE23e00040477652
21/06/2023 10:41:36	Justificante de registro (formato.pdf)	Justificante de registro de solicitud	REGAGE23e00040477652
21/06/2023 10:41:36	Justificante de registro (formato.zip)	Justificante de registro de solicitud	REGAGE23e00040477652

El número de registro en el registro de productores de producto se muestra en:

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Real decreto de envases y residuos de envases **ENV/2022/00000319**

Nombre y apellidos de contacto	nombre del contacto prueba 2
NIF/NIE del representante	12345672P
Nombre y apellidos del representante	nombre y apellidos representante prueba 2
CNAE	1721 - Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Nota: Si existiera algún error en la descarga o consulta de archivos de la sede electrónica del MITECO, o en cualquier otro procedimiento informático de la aplicación, se deberá contactar con la propia sede electrónica vía correo electrónico (bnz-sede@miteco.es) o vía telefónica (915976656).

Si el procedimiento de inscripción lo hubiese realizado una persona física o jurídica en representación o apoderada por el productor de producto y éste quisiera consultar la documentación asociada a dicha inscripción o realizar otras consultas relacionadas, deberá seleccionar esta opción (“presentada por un representante/apoderado”) en vez de seleccionar “a título personal” en la sección de “Mis solicitudes” de la zona personal de la sede electrónica del MITECO, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. The top navigation bar includes 'Inicio', 'Zona Personal', and 'Mis Solicitudes'. Below the navigation bar, there are tabs for 'Mis Datos', 'Mis Borradores', 'Mis Solicitudes', 'Mis Notificaciones', and 'Mis Liquidaciones'. The search filters include 'Procedimiento', 'N.Registro Inicial', 'Estado', 'Fec. Inicio', 'Fec. Fin', and 'Solicitud'. The 'Solicitud' dropdown menu is highlighted with a red box and set to 'PRESENTADA POR UN'. There are 'Limpiar' and 'Buscar' buttons at the bottom right.

Si fuera el propio representante o apoderado el que quisiera consultar la documentación asociada a la solicitud de inscripción, deberá seleccionar la opción correspondiente (“en representación”) e indicar el NIF del interesado (poderdante o representado), como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. The top navigation bar includes 'Inicio', 'Zona Personal', and 'Mis Solicitudes'. Below the navigation bar, there are tabs for 'Mis Datos', 'Mis Borradores', 'Mis Solicitudes', 'Mis Notificaciones', and 'Mis Liquidaciones'. The search filters include 'Procedimiento', 'N.Registro Inicial', 'Estado', 'Fec. Inicio', 'Fec. Fin', and 'Solicitud'. The 'Solicitud' dropdown menu is highlighted with a red box and set to 'EN REPRESENTACION'. The 'NIF Interesado' field is also highlighted with a red box. There are 'Limpiar' and 'Buscar' buttons at the bottom right.

4.3.6. EJEMPLOS PRÁCTICOS

1. Una empresa que importa neumáticos para su venta, pero también vende otros productos que envasa con film para protegerlos en su transporte, ¿puede hacer el registro para el RD de neumáticos y el RD de envases en un mismo procedimiento?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sí. Se pueden seleccionar y añadir (a través del botón de Añadir RD) tantos reales decretos como productos se producen y por los cuales se deben reportar sus datos anualmente.

Es decir, deberá añadir ambos reales decretos (neumáticos y envases) seleccionando primero cada real decreto y luego haciendo clic en Añadir.

Los campos marcados con * son obligatorios.

» **Inscripción en el registro de productores de producto**

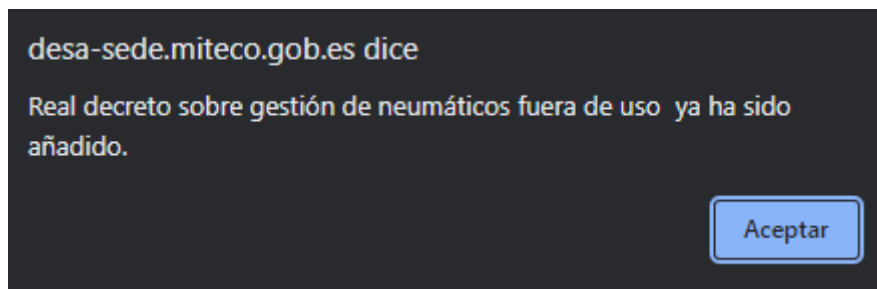
Seleccione y añada al menos un real decreto a su inscripción

Real Decreto*

Añadir RD

Es muy importante, que no se añadan productos que NO corresponden al productor.

Si se selecciona un real decreto que ya ha sido añadido aparece el siguiente mensaje:



Si al hacer la inscripción, el usuario se equivoca y añade un producto que no le corresponde, puede eliminarlo. Por ejemplo, si un productor de bolsas al hacer su inscripción en el registro de productores de producto se equivoca y añade también el real decreto de neumáticos, puede eliminarlo haciendo clic en el botón Eliminar RD.

2. Al realizar el registro he añadido por error un RD que no corresponde. ¿Cómo puedo corregirlo?

Si se equivoca y añade un RD que no corresponde a sus productos, puede eliminarlo haciendo clic en el botón "Eliminar RD", siempre y cuando la solicitud no haya sido registrada:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sólo será posible eliminar un RD introducido durante el procedimiento de inscripción en el RPP y, en cualquier caso, antes de que esta inscripción haya sido finalizada y registrada oficialmente.

Para eliminar un RD indicado por error en una solicitud ya registrada, será necesario proceder a la baja de este RD, como se detalla en el apartado [4.5](#).

3. Si soy productor de producto de envases comerciales y/o industriales para los cuales aún no hay un SRAP constituido, ¿cómo lo marco?

En el desplegable se indicará la opción NO CONSTITUIDO. Así mismo, no deberá adjuntar el documento hasta que esté adherido al SRAP, momento en el cual deberá darse de baja y realizar un nuevo registro o mantener la categoría asignada a SRAP NO CONSTITUIDO y declarar “0” en el reporte de información asociado a la misma (ver [4.4](#)).

De conformidad con la disposición transitoria tercera del RDERE, la fecha límite de constitución de nuevos SRAP para envases comerciales e industriales, y, por tanto, de adhesión por parte de los productores de producto, será el 31 de diciembre de 2024.

4. Como productor de producto actúo como responsable de mis propios envases, tengo un Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor propio, ¿cómo lo indico en la solicitud?

En el desplegable seleccione la opción “Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor” para la categoría de envases que corresponda.

Como SIRAP, deberá de cumplir con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como art. 19 y 25 del RDERE.

5. Pertenezco a un grupo empresarial, y con un mismo NIF tenemos varias instalaciones/centros en distintas comunidades autónomas donde producimos envases, ¿debo inscribir a todos los centros o instalaciones conjuntamente con ese NIF?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

El artículo 15.2 del RDERE dispone que, *en el momento de la inscripción, proporcionarán la información establecida en el apartado 1 del anexo IV, que tendrá carácter público.*

En dicho Anexo, en su punto 1 letra b, solicita el *Número de identificación fiscal europeo o el número de identificación fiscal nacional*, por tanto, dado que se trata de un grupo empresarial, y con un mismo NIF tienen varios centros o instalaciones, necesariamente la inscripción ha de incluir a las mismas y todas las obligaciones que el RDERE impone a los productores de producto afectarán a todas conjuntamente.

Según esto, la inscripción en el RPP se realiza por NIF, ya que previamente hay que identificarse mediante certificado digital correspondiente al mismo. Si todos los centros pertenecen a ese NIF, deberá registrarse solo una vez y agrupar los datos de envases puestos en el mercado en una sola declaración (realizar el sumatorio de los mismos previamente).

4.4. ACTUALIZACIÓN EN LA INSCRIPCIÓN EN EL RPP/ MODIFICACIONES¹⁰

Un productor que ya esté inscrito en el RPP puede modificar algunos de los datos con los que se inscribió en el registro o incluso añadir un nuevo RD informando así de otros productos de su producción.

Por ejemplo, si se desea cambiar la sede social de la empresa o la dirección de correo electrónico de contacto, se deberá volver a presentar una solicitud de inscripción en el registro de productores de producto actualizando la información que desee. Al iniciar la solicitud, el certificado electrónico reconocerá el NIF de la entidad y dará como obsoleta la solicitud inicial.

Según esto, la solicitud inicial pasará a tener estado "desestimado", mientras que la solicitud nueva aparecerá con estado "solicitado" que es el estado correcto en el que se considera una solicitud válida.

Así mismo, un productor que ya está registrado para bolsas puede **añadir** el RD de envases presentando una nueva solicitud de inscripción e indicando toda la información asociada a éste. De manera análoga a la anterior, si el NIF del productor no ha cambiado, el sistema automáticamente descartará la primera solicitud, considerando como oficial la última presentada.

De esta forma, y siempre que al identificarse en la sede electrónica el productor sea el solicitante (si se presenta a título personal) o el representado (para la representación a través de certificado de representación) o el poderdante (si se hace a través de un apoderamiento en el REA) (ver [tipos de identificación](#)) se podrán modificar algunos datos de la inscripción en el registro o **añadir** un nuevo RD para dicho productor.

No obstante, **no todos los datos pueden ser modificados** de esta forma, pues para realizar determinadas modificaciones será necesario iniciar el procedimiento de "Baja en el Registro de Productores de Producto" (apartado [4.5](#)) para tramitar la baja de la inscripción inicial e iniciar un nuevo

¹⁰ Ver Apartado 1.3 del Manual de usuario que se encuentra disponible para su descarga en la página de acceso al procedimiento "Inscripción en el Registro de Productores de Producto":

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

procedimiento. En estos casos se generará un nuevo número de registro asociado a ese productor de producto, dejando obsoleto el anterior. Esta situación se dará si se quiere:

- Modificar el NIF/NIE/CIF del productor. Tras haber dado de baja la solicitud inicial se deberá iniciar un nuevo procedimiento de inscripción en el RPP usando un certificado electrónico con la identificación actualizada.
- Modificar o eliminar una categoría de envases declarada previamente. Tras haber dado de baja la solicitud inicial se deberá iniciar un nuevo procedimiento de inscripción en el RPP e indicar la/s categoría/s correcta/s.

No obstante, en caso de haber indicado por error una categoría de envases que no corresponde, se puede optar también por declarar a “0” dicha categoría a la hora de reportar la información anual en lugar de proceder a la baja de la inscripción.

- Modificar o eliminar un SRAP declarado previamente. Tras haber dado de baja la solicitud inicial se deberá iniciar un nuevo procedimiento de inscripción en el RPP e indicar el/los SRAP correspondiente/s.

Asimismo, al igual que en el caso anterior, podrá mantenerse la solicitud inicial y optar por declarar a “0” los envases puestos en el mercado bajo la categoría y SRAP que se ha indicado erróneamente.

Según esto, si cuando el productor realizó la inscripción para el RD de envases aún no estaba constituido el SRAP (y seleccionó, por tanto, NO CONSTITUIDO), una vez que se constituya el SRAP deberá (1) o bien volver a presentar una solicitud nueva en el procedimiento de Inscripción en el registro de productores de producto añadiendo el nuevo SRAP, previa baja del anterior registro; (2) o incluir ese nuevo SRAP en la categoría correspondiente en el procedimiento de inscripción en el registro de productores de producto y declarar “0” en el reporte de información asociado a la categoría con SRAP NO CONSTITUIDO.

Los datos que **sí se pueden modificar** directamente sobre la inscripción **sin tener que dar de baja** el registro anterior, y algunas consideraciones de cada uno de ellos, son:

- Nombre y apellidos o razón social del productor: si el productor ha cambiado, por ejemplo, su razón social, bastará con que vuelva a presentar la solicitud de inscripción en el registro haciendo uso del nuevo certificado digital con la información que corresponda. Una vez identificados los nuevos datos por la plataforma, se deberá guardar la nueva solicitud, que sobrescribirá a la anterior.
- Otros datos del productor como:
 - Si es extranjero o el tipo societario.
 - Datos de contacto: país, provincia, municipio, ciudad, código postal, dirección, teléfono y fax.
 - Correo electrónico de datos de contacto.
 - Nombre y apellidos de contacto y CNAE.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- NIF/NIE y nombre y apellidos del representante.

Estos campos estarán directamente habilitados para su modificación al acceder a una nueva solicitud de inscripción con el mismo certificado electrónico con el que se realizó el registro original. Una vez modificados los datos correspondientes, se deberá guardar la nueva solicitud, que sobrescribirá a la anterior.

¡IMPORTANTE! Cuando se realiza la actualización de una inscripción en el registro de productores de producto y se presenta de nuevo la solicitud de inscripción:

- No es necesario que el solicitante vuelva a adjuntar toda la documentación que ya adjuntó en la solicitud anterior ya que los documentos adjuntos como por ejemplo la certificación de participación en el Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor. Si ya se ha presentado una solicitud anterior y se ha adjuntado en dicha solicitud algún documento, el sistema recoge el documento (o los documentos) y los añade a la nueva solicitud.
- Se desestima la solicitud de inscripción en el registro de productores de producto anterior.

Ejemplo: Caso de productor registrado en el RD de bolsas que debe inscribirse también como productor de envases.

Si un fabricante de bolsas que se encuentra dado de alta en el RPP como productor de bolsas, envasa también otros productos y es considerado, por tanto, PP de envases según el artículo 2 t) del RDERE (ver apartado [1](#)), este deberá cumplir con las obligaciones de inscripción y reporte de información pertinentes.

Para ello, deberá iniciar un nuevo procedimiento de inscripción en el RPP de envases, accediendo con el mismo certificado digital/certificado digital de empresa con el que realizó los trámites correspondientes a bolsas.

Una vez identificado, el usuario deberá indicar el nuevo Real Decreto que le es de aplicación (RDERE) y continuar con la inscripción indicando las categorías de envase los SRAP por categoría al que está adherido y adjuntando la documentación pertinente para finalmente firmar y registrar la solicitud. Al finalizar la solicitud de inscripción, el sistema generará un nuevo número de registro para la nueva sección (envases) y mantendrá el número de registro inicial para el RD de bolsas; estos dos números de registro aparecerán en un solo documento:

Real decreto para la reducción del consumo de bolsas de plástico	BOL/
Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor	
Real decreto de envases y residuos de envases	ENV/
Nombre y apellidos de contacto	
NIF/NIE del representante	
Nombre y apellidos del representante	
CNAE	



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Una vez firmada y registrada la nueva solicitud, la inscripción inicial será desestimada automáticamente, quedando la más actual como la solicitud vigente en la que aparecerá la información de las dos secciones del RPP a las que esa empresa se encuentra registrada: sección bolsas de plástico y sección envases.

4.4.1. OTRAS CUESTIONES

1. ¿Es posible modificar el SRAP asignado a una categoría de envases (por ejemplo, si se había indicado inicialmente un SRAP NO CONSTITUIDO), o eliminar la propia categoría una vez finalizado el procedimiento de inscripción?

Estas modificaciones solo serán posibles en caso de añadir una categoría nueva o SRAP.

Si no se encuentra en el plazo establecido, o lo que se desea es eliminar una categoría o SRAP declarada por error o por no encontrarse constituido el SRAP en el momento del registro, se deberá:

- a) Informar a cero ("0") dicha categoría en el momento de reporte de datos sobre la puesta en el mercado de envases (ver ejemplo [11](#) del apartado [4.6.4](#)).
- b) Proceder a la baja en el Registro (https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-2DVXRLSMJM&procedure_id=477&by=theme) y posteriormente, volverse a inscribir con los datos correctos: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476&by=theme

En el último supuesto es importante considerar que al realizar la baja y la nueva alta el número de registro se modificará y deberá utilizar el último obtenido, quedando obsoleto el anterior.

Así mismo, la información relativa a categorías y SRAP para envases solo se puede actualizar/modificar si se encuentra en el plazo habilitado a ello: 01/10 al 31/12.

No obstante, y de forma excepcional, el plazo se encontrará habilitado durante los meses de adaptación a la nueva normativa. Una vez sea deshabilitado, este obedecerá a los plazos indicados anteriormente (último trimestre de cada año) y será debidamente informado en la página de acceso al procedimiento.

2. ¿Hay algún plazo para adjuntar el certificado de adhesión a un SRAP que ha quedado pendiente de adjuntar?

En el caso de envases de categoría comercial e industrial, el plazo máximo para encontrarse adherido a un SRAP es diciembre de 2024, por lo que el certificado de adhesión deberá ser facilitado antes de esta fecha y tan pronto como se disponga de él.

Si en la inscripción ya se había indicado una categoría asignada a un SRAP NO CONSTITUIDO, será necesario añadir de nuevo esta categoría con el nuevo SRAP una vez constituido; de esta manera, a la hora de reportar información, se informarán los datos sobre la categoría con el nuevo SRAP y se informará "0" en la categoría con el SRAP NO CONSTITUIDO (ver ejemplo [11](#) del apartado [4.6.4](#)).



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

En el caso de envases de categoría doméstica y canal HORECA, estos deben ser facilitados tan pronto como se remita la información de puesta en el mercado.

3. ¿Es posible borrar un registro que se ha quedado en modo “borrador”?

Las solicitudes guardadas como borrador podrán consultarse desde la zona personal de la sede electrónica y continuarse para su finalización en cualquier momento durante los 15 días que están disponibles los borradores; esto implica que, de no desear continuar y finalizarla, ésta se eliminará automáticamente a los 15 días.

4.5. BAJA EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO¹¹

Para tramitar la baja en el registro de productores de producto de uno o más productos, los productores deberán **acceder al procedimiento** correspondiente a través de la sede electrónica del MITECO > Procedimientos > Calidad y Evaluación Ambiental > Baja en el Registro de Productores de Producto: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-2DVXRLSMJM&procedure_id=477&by=type

The screenshot shows the 'Sede electrónica' (Electronic Office) interface. At the top, there is a header with the Spanish Government logo, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO', and the title 'Sede electrónica'. The date and time '23/06/2022 13:14:30' and a 'Ayuda' (Help) link are also visible. Below the header, there is a navigation bar with 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. The 'Procedimientos' menu item is highlighted with a red box. Below the navigation bar, there are several service tiles: 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', 'Zona Personal', 'Tasas', 'Consulta de CSV', 'Quejas y Sugerencias', and 'Protección de Datos'. At the bottom, there is a section titled 'Procedimientos con convocatoria abierta' with a sub-section for 'Solicitud de permiso o certificado CITES' and a 'Ver más' (View more) link.

¹¹ Consultar el Manual de usuario que se encuentra disponible para su descarga en la página de acceso al procedimiento: https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=477



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. Below this, there is a search bar and a section titled 'Procedimientos por tema'. The categories listed are: 'Agua (49)', 'Biodiversidad y Bosques (19)', 'Calidad y Evaluación Ambiental (19)', and 'Cambio Climático (7)'. The 'Calidad y Evaluación Ambiental (19)' category is highlighted with a red box. Below it, the sub-items are: 'Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transfronterizos)' and 'Baja en el registro de productores de producto'.

The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface, specifically the 'Calidad y Evaluación Ambiental' section. The navigation bar includes 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. The main content area shows 'Procedimientos por tema > Calidad y Evaluación Ambiental >'. Below this, there is a section titled 'Calidad y Evaluación Ambiental por Tipo (19)'. The sub-items are: 'Autorizaciones (3)', 'Ayudas, Becas y Subvenciones (2)', 'Declaraciones y comunicaciones de los interesados (7)', 'Sancionador (2)', and 'Otros (8)'. The '1-10 de 19 Procedimientos' section is visible, and the 'Baja en el registro de productores de producto' procedure is highlighted with a red box. The details for this procedure are: 'Tramitable: en línea' and 'Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados'.

Una vez seleccionado el procedimiento de “Baja en el registro de productores de producto” se abrirá una nueva página que contiene el acceso a los documentos de manual de usuario, enlaces a la normativa que rige el procedimiento, enlace al Registro Electrónico de Apoderamientos e información sobre métodos de autenticación e identificación o firma.

1. Para comenzar la solicitud será necesario hacer clic en el botón “Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica”:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal Identificarse

Procedimientos > Baja en el registro de productores de producto >

Baja en el registro de productores de producto

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Deben darse de baja en el registro aquellos productores que no vuelvan a ejercer dicha actividad

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL_USUARIO_ESIR_PRODUCTORES_PRODUCTO_20190913_REV07.pdf) (3598 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representants

Se solicitará la identificación (si no se ha identificado ya) a través de los métodos que dispone la sede electrónica, pudiendo presentar la solicitud de tres formas diferentes (Ver [4.1](#)).

- Una vez iniciado el procedimiento y habiéndose identificado correctamente, aparecerá una primera página donde se deberá completar la información del solicitante; esta información es común a todos los procedimientos de sede electrónica.

En la parte de notificaciones es necesario indicar de forma obligatoria la información de dirección, país, provincia, municipio, código postal y correo electrónico.

Una vez rellenada esta información y haciendo clic en el botón “Siguiente” se pasa a la solicitud específica de baja en el registro de productores de producto.

Notificaciones

¿Cómo quiere recibir las notificaciones?

Formato electrónico Papel

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Dirección*

País*

Provincia*

Municipio*

Código postal*

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico*

Fax

Si solicitante o representante son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

La documentación se aportará en los siguientes apartados de la solicitud.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le informamos de que los datos que facilite a través de esta sede electrónica serán utilizados en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, del que podrá obtener una información más detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento, disponible en esta sede electrónica. Asimismo, le informamos de que, en todo caso, podrá solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede (<https://sede.sede.miteco.gob.es>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sede.agpd.gob.es/>).

Siguiente

- A través de este procedimiento, los productores deberán elegir el RD para el que se quiere tramitar la baja. A partir del botón “Ver” se puede ver el detalle de la información que existe para ese RD en el registro de productores de producto:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Baja en el registro de productores de producto

Cumplimentación

Solicitar

▷ Baja en el registro de productores de producto

Pulse en el botón VER sobre el registro que desea dar de baja

Id. Solicitud	NIF	Entidad Jurídica	Nombre y apellidos o razón social	País	Real decreto	Detalle
REGAGE22e00000529659	Q0100000I	Jurídico	FUFASA REV FUFASA REV	España	BOLSAS	Ver
REGAGE22e00000529659	Q0100000I	Jurídico	FUFASA REV FUFASA REV	España	NEUMÁTICOS	Ver
REGAGE22e00000529659	Q0100000I	Jurídico	FUFASA REV FUFASA REV	España	ENVASES	Ver

Justo a continuación de la tabla se amplía el detalle del RD consultado:

▷ Datos del productor

NIF/NIE/CIF Q0100000I
Tipo de entidad Jurídico
Razón Social FUFASA REV
Extranjero
Tipo Societario -

▷ Datos de contacto

País España
Provincia Madrid
Municipio Álamo, El
Tipo de vía Autopista
Dirección hjh
Código Postal 28080
Teléfono 666123456
Fax
Correo electrónico probando@a.com

▷ Real decreto para la reducción del consumo de bolsas de plástico BOL/2022/000000317

Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAP) ECOEMBES

[Solicitar baja](#)

4. Haciendo clic en el botón “Solicitar baja” se muestra un resumen de la información del RD que se está dando de baja en el registro de productores de producto para que el solicitante pueda confirmar si efectivamente se quiere dar de baja para ese RD. Debajo aparecerán dos opciones:
- Modificar: volverá a la página anterior para poder ver y/o seleccionar otro RD en el caso de que esté inscrito para otro RD.
 - Eliminar: para realizar la baja definitiva de ese productor en el registro de productores para el RD seleccionado.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

» Real decreto para la reducción del consumo de bolsas de plástico BOL/2022/000000317

Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAP) ECOEMBES

Se dispone a eliminar del registro la solicitud que se muestra en pantalla, para continuar pulse sobre el botón Eliminar.

Modificar Eliminar

Cada vez que se presenta una solicitud de baja en el registro de productores de producto, se da de baja al productor en el RD que haya seleccionado.

Ejemplo: Si un productor está inscrito en el registro de productores de producto en la sección de bolsas y en la sección de envases, y deja de producir bolsas (reguladas en el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores), una vez haya cumplido con su obligación anual de reportar los datos de bolsas de su producción del año anterior en los plazos correspondientes, podrá tramitar su baja para el RD de bolsas, de esta forma el productor quedará inscrito en el registro de productores de producto solo para el RD de envases.

IMPORTANTE: Si el productor está inscrito para más de un RD, por ejemplo, para bolsas y envases, y necesita darse de baja de ambos, deberá presentar dos solicitudes del procedimiento de baja en el registro de productores de producto:

- Una solicitud para darse de baja para bolsas
- y otra solicitud para darse de baja para envases.

5. Tras seleccionar “Eliminar” se abrirá una nueva ventana donde se podrá adjuntar el documento justificativo por el cual el productor de producto procede a darse de baja en una o varias secciones del RPP.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Baja en el registro de productores de producto

■ **Cumplimentación**

Solicitar **Adjuntar documentación** Firmar y registrar Finalización

» **Adjuntar Documentación**

Documento No se ha seleccionado ningún archivo

El tamaño máximo permitido por fichero es de 10MB.
El tamaño máximo permitido en total es de 50MB.
El tamaño máximo permitido en el nombre del fichero es de 61 caracteres.
Extensiones permitidas: bmp, csv, dbf, dgn, doc, docx, dwg, dxf, e00, ecw, fax, gif, html, htm, jpg, jpeg, mxd, pdf, png, ppt, ppx, prj, rar, sbn, sbx, shp, shx, tif, tiff, txt, xls, xlsx, xml, xsig, z01, z10, zip.
Caracteres permitidos en el nombre del fichero: letras (sin acentos, ni ñ, ni ç), espacios en blanco, guión bajo (_) o medio (-), números y el punto solo para la extensión del fichero, cualquier otro carácter no estará permitido.

6. Por último, dando clic en “Siguiente” tras adjuntar la documentación, se dará paso al procedimiento de firma y registro oficial de la solicitud. En este paso, además de contar con un certificado digital (que ya habrá solicitado el sistema en pasos previos), será necesario contar con la aplicación de firma (Autofirma) instalada en el navegador.

En caso de que el solicitante no cuente con una aplicación de firma, el sistema emitirá un mensaje de aviso a partir del cual se puede acceder a la instalación automática de la aplicación de firma. Clicando en Aceptar se iniciará la instalación de la aplicación. De esta forma el usuario puede seguir las instrucciones que el sistema le vaya marcando para completar la instalación.

Actualmente no dispone de la aplicación de firma instalada en su equipo. Esta aplicación es necesaria para poder realizar firmas electrónicas en el navegador que está utilizando. Puede descargar el programa pulsando en "Aceptar". Una vez descargado deberá cerrar el navegador e instalarlo. Durante la instalación deberá elegir "Si" cuando le pregunte si desea instalar el certificado.

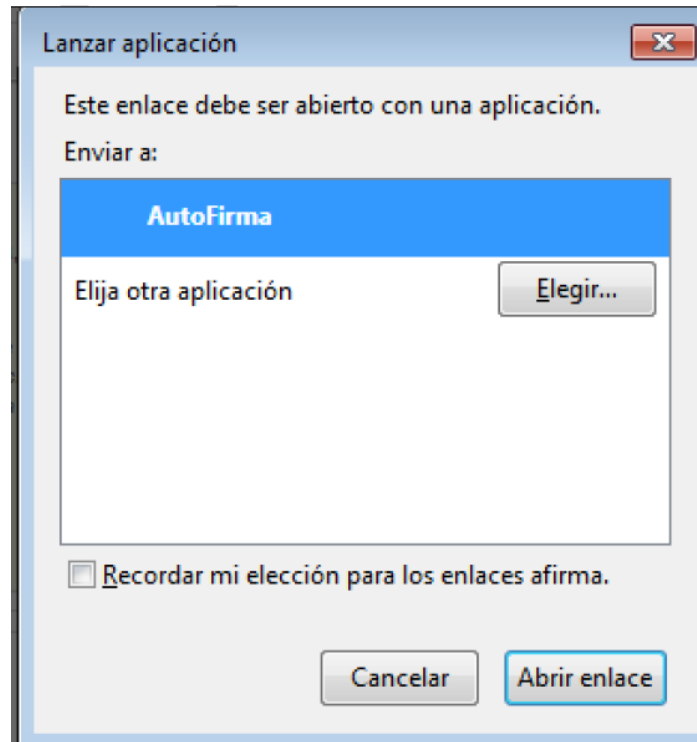
Esta instalación sólo se realizará una vez. Solicitudes posteriores no requerirán esta acción y se realizará automáticamente.

Una vez se completa la instalación, el usuario ya estará en disposición de realizar la firma y el registro de su solicitud.

Haciendo clic en firmar y registrar se abre una ventana desde donde se elige la aplicación de firma que se desee:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



Tras seleccionar la aplicación a utilizar, haciendo clic en “Abrir enlace”, se abrirá la aplicación de firma seleccionada, que solicitará indicar un certificado digital. **Este debe coincidir con el certificado seleccionado previamente para la identificación.**

Una vez se ha completado la firma y el registro, aparecerá la pantalla de finalización que confirma la baja en el RPP.

Desde esta pantalla se puede acceder a la zona personal, volver al catálogo de procedimientos y descargar el justificante del registro en el que se indica la fecha y hora del registro, los datos del solicitante y representante (si lo hay) y los documentos aportados:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Baja en el registro de productores de producto

■ **Confirmación de solicitud**

Solicitar | Adjuntar documentación | Firmar y registrar | **Finalización**

✔ **Solicitud finalizada con éxito.**

Para consultar el estado de la solicitud acceda a la **Zona personal**.

Para regresar al catálogo **pulse aquí**.

Descargar Justificante: REGAGE22e00000535197

Justificante de registro (formato zip) [Descarga](#)

Justificante de registro (formato pdf) [Descarga](#)

4.5.1. JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Como se observa en la imagen, el justificante de registro generado puede descargarse en formato zip o en formato PDF.

- En el primer caso, el fichero en formato .zip del justificante de registro contendrá:

¿Qué ficheros conforman el justificante.zip?

El justificante.zip está formado por los siguientes elementos:

- instrucciones.html: Este documento indica cómo interpretar los documentos descargados.
- DatosSolicitud.xml: Incluye toda la información con la que se cumplimentó la solicitud presentada.
- FirmaSolicitud.xml: Incluye la firma electrónica de la solicitud con el certificado seleccionado por el ciudadano.

¿Cómo validar la firma?

Si lo desea, es posible validar que su firma incluida en el fichero FirmaSolicitud.xml es correcta. Puede validarla desde la plataforma valide: [Validar firma](#)

Para consultar el estado de la solicitud acceda a la Zona personal

- En caso de descarga en PDF, se abrirá un justificante descargable como el que se muestra a continuación:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

JUSTIFICANTE DEL REGISTRO

Número de registro: REGAGE22e00000535197



DATOS REGISTRO

Número de registro: REGAGE22e00000535197

Oficina: Reg. General del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (PRUEBAS)

Unidad tramitadora destino: Subdirección General de Economía Circular

Procedimiento: Baja en el registro de productores de producto - Subdirección General de Economía Circular

Fecha y hora de entrada en el registro: 08-07-2022 11:49:10

Fecha y hora de grabación en el registro: 08-07-2022 11:49:10

Observaciones: Subdirección General de Economía Circular

Solicitante:

NIF/NIE: 11111111H

Nombre: JUAN ESPAÑOL ----

Contacto: a@a.com

Representante: 99999999R-PRUEBAS EIDAS CERTIFICADO

Resumen: Baja en el registro de productores de producto

Formato notificación: Formato electrónico

Documentos aportados por el ciudadano:

- datosFormulario.pdf

De conformidad con lo establecido en el Art. 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se omite el presente recibo a los efectos de acreditación de presentación de documentos.

Código Seguro de Verificación (CSV): MA1010GRXLSPDNVY7MEDTLMF1657273752. Comprobable en <https://sede.sede.meco.gob.es/CSV>

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.5.2. ZONA PERSONAL

Accediendo a la Zona personal el usuario podrá consultar sus datos, las solicitudes que ha realizado y el estado en que están, sus notificaciones, etc.:

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. The top navigation bar includes 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal' (circled in red). Below the navigation bar, the user is logged in as 'Persona de la Peza de Prova'. The main content area is titled 'Inicio > Zona Personal > Mis Datos >'. It features a tabbed interface with 'Mis Datos' selected. Under 'Mis Datos', there are sections for 'Datos personales' (Nombre: Persona de la Peza de Prova, NIF / NIE: 0000000T), 'Notificaciones' (Notificación Electrónica: Desactivar, Dirección Electrónica: @a.com), and 'Confidencialidad' (Cláusulas de Confidencialidad de Datos). A 'Modificar' button is located at the bottom right of the 'Mis Datos' section. The footer includes logos for 'portal de la transparencia', '@administración electrónica', 'gob.es', 'datos abiertos', 'Registro Electrónico Común', and 'AEMet'.

- En la pestaña de “Mis Borradores” se pueden consultar las solicitudes en estado de borrador. Estas solicitudes pueden continuarse para su finalización en cualquier momento durante los 15 días que están vigentes los borradores.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios **Zona Personal** Persona de la Peça de Pro

Inicio > Zona Personal > **Mis Borradores**

Mis Datos **Mis Borradores** Mis Solicitudes Mis Notificaciones Mis Liquidaciones Mis Apoderamientos

Tipo de Borrador: A TITULO PERSONAL

Buscar

Borradores por página 10 1 - 10 de 427 - A TITULO PERSONAL **Página 1/43 > >>**

FECHA	PROCEDIMIENTO	SOLICITANTE	REPRESENTANTE
28/06/2019 11:43:07	Cumplimentación del Anexo VII para traslados transfronterizos de residuos sujetos a información gene	00000000T	
28/06/2019 10:20:14	Cumplimentación del Anexo VII para traslados transfronterizos de residuos sujetos a información gene	00000000T	
28/06/2019 10:02:28	Cumplimentación del Anexo VII para traslados transfronterizos de residuos sujetos a información gene	00000000T	
28/06/2019 10:00:39	Cumplimentación del Anexo VII para traslados transfronterizos de residuos sujetos a información gene	00000000T	
28/06/2019 09:37:29	Notificación del movimiento de residuos peligrosos (Anexo IB - Traslados transfronterizos)	00000000T	
28/06/2019 09:20:59	Notificación del movimiento de residuos peligrosos (Anexo IB - Traslados transfronterizos)	00000000T	
28/06/2019 08:54:02	Cumplimentación del Anexo VII para traslados transfronterizos de residuos sujetos a información gene	00000000T	
28/06/2019 08:44:27	Cumplimentación del Anexo VII para traslados transfronterizos de residuos sujetos a información gene	00000000T	
28/06/2019 08:17:32	Notificación del movimiento de residuos peligrosos (Anexo IB - Traslados transfronterizos)	00000000T	
28/06/2019 08:14:41	Notificación del movimiento de residuos peligrosos (Anexo IB - Traslados transfronterizos)	00000000T	

Página 1/43 > >>

(*) Existe un plazo de caducidad de 15 días para las solicitudes en estado borrador. Transcurrido el plazo de caducidad será eliminado.

portal de la transparencia | @administración electrónica | .gob.es | datos abiertos | Registro Electrónico Común | AEMet

© Ministerio para la Transición Ecológica

- En la pestaña de “Mis solicitudes” se encuentran las solicitudes finalizadas, que han sido firmadas y registradas.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios **Zona Personal** Persona de la Peça de Provi

Inicio > Zona Personal > Mis Solicitudes >

Mis Datos Mis Borradores **Mis Solicitudes** Mis Notificaciones Mis Liquidaciones Mis Apoderamientos

Procedimiento: Fec. Inicio:
N.Registro Inicial: Fec. Fin:
Estado: -- Estados -- Solicitud: A TITULO PERSONAL

Solicitudes por página 10 1 - 10 de 846 - A TITULO PERSONAL Página 1/85 >>

PROCEDIMIENTO	N.REGISTRO INICIAL	SOLICITANTE	REPRESENTANTE	ESTADO	FECHA
Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transtrolnerizos)	20190020000963	00000000T		Solicitado	28/06/2019 11:49:01
Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transtrolnerizos)	20190020000961	00000000T		Solicitado	28/06/2019 10:26:20
Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transtrolnerizos)	20190020000958	00000000T		Solicitado	28/06/2019 09:55:48
Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transtrolnerizos)	20190020000956	00000000T		Solicitado	28/06/2019 09:31:21
Protocolo de Nagoya. Declaraciones de diligencia debida de los usuarios beneficiarios de fondos de i	20190020000942	00000000T		Solicitado	26/06/2019 14:12:18
Solicitud de acceso a los recursos genéticos españoles para utilización con fines no comerciales	20190020000923	00000000T		Solicitado	25/06/2019 09:40:46
Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transtrolnerizos)	20190020000917	00000000T		Solicitado	24/06/2019 11:45:37
Solicitud de acceso a los recursos genéticos españoles para utilización con fines comerciales	20190020000902	00000000T		Solicitado	21/06/2019 14:50:10
Protocolo de Nagoya. Declaraciones de diligencia debida de los usuarios beneficiarios de fondos de i	20190020000890	00000000T		Solicitado	20/06/2019 16:41:56
Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transtrolnerizos)	20190020000887	00000000T		Solicitado	20/06/2019 10:46:19

Página 1/85 >>

portal de la transparencia | @administración electrónica | gob.es | datos abiertos | Registro Electrónico Común | AEMet

© Ministerio para la Transición Ecológica

Las solicitudes que se encuentran en estado “solicitado”, se consideran presentadas ante el Ministerio y, salvo subsanación o requerimiento del mismo, se considera cumplida con la obligación de reporte de información establecida en RDERE.

Clicando sobre las solicitudes tramitadas estas pueden ser consultadas para ver y descargar sus detalles en formato PDF o incluso para adjuntar más documentación a la misma.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

DATOS DE LA BAJA	
	
DATOS REGISTRO	
Procedimiento	Baja en el registro de productores de producto - Subdirección
Remitente	
Nombre	JUAN ESPAÑOL ----
NIF/NIE	11111111H
Canal de comunicación preferente	Correo electrónico
Usted presenta esta solicitud	Representación acreditada en el REA
Destino	Subdirección General de Economía Circular
Motivo	
DATOS DEL PRODUCTOR	
NIF/NIE/CIF	11111111H
Tipo de entidad	Físico
Nombre	JUAN
Apellidos	ESPAÑOL ----
Extranjero	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo societario	
DATOS DE CONTACTO	
País	Alemania
Ciudad	Berlín
Tipo de Vía	Autopista
Dirección	Calle pruebas
Código postal extranjero	12345
Teléfono	98798796465
Fax	
Email	a@a.com
Real decreto para la reducción del consumo de bolsas de plástico BOL/2022/000000336	
Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor	ECOEMBES
Fecha de baja en el registro	08/07/2022 11:48:42



4.5.3. OTRAS CUESTIONES

1. ¿Es posible revertir una baja en el RPP?

No.

En caso de haber eliminado por error un RD, deberá procederse a iniciar el trámite correspondiente para volver a inscribirse en el RPP con el Real Decreto en cuestión, teniendo en cuenta que se generará un **nuevo número de registro** diferente al anterior.

4.6. INFORMACIÓN ANUAL SOBRE LOS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO NACIONAL

4.6.1. ¿DECLARACIÓN NORMAL O SIMPLIFICADA?¹²

La existencia de un procedimiento con la denominación de declaración simplificada hace referencia al último párrafo del artículo 16.1 del RDERE, que establece:

Los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán y remitirán obligatoriamente la información contenida en el apartado 2 del anexo IV, correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural. Dicha información incluirá de forma diferenciada, entre otra, la correspondiente a la de los productos de plásticos mencionados en los apartados A y E del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

No obstante, los productores de producto que introduzcan en el mercado menos de 15 toneladas de envases al año, las plataformas de comercio electrónico en el caso previsto en el último párrafo de la definición del artículo 2.t), y el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España para los casos previstos en el tercer párrafo del artículo 17.2, proporcionarán dicha información de forma simplificada.

En este sentido, deberán reportar los datos a través de la declaración simplificada:

1. Los productores de producto con sede en España que pongan en el mercado menos de 15 toneladas (15.000 Kg) de envases al año.

¹² Información extraída de:

- Punto 5 de la nota interpretativa de la SGEC en relación con la definición de productor de producto (artículo 2.t) y la obligación de inscripción en la sección de envases del registro de productores de producto (artículo 15) del [RDERE](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf): https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/230206_notainscripcionrpp_tcm30-552876.pdf
- Punto 1.2. del Manual de usuario disponible para su descarga en la página de inicio al procedimiento de "Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional": https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964.



IMPORTANTE: para el límite de 15 toneladas se deben tener en cuenta todos los envases (las diferentes categorías y también tipologías) y no solo los envases primarios.

2. Las plataformas de comercio electrónico únicamente para declarar los envases que se introduzcan en el mercado español procedentes de productos envasados de fuera de España cuando el productor de producto no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDERE. Puede darse la circunstancia que estas plataformas tengan que realizar también una declaración no simplificada para reportar datos de envases de transporte o de envases de productos en los cuales actúan como envasadores.

Ejemplo: Si una empresa importa productos envasados no declarados por el productor extranjero, los reenvasa y los vende mediante comercio *online*, ¿debe hacer dos declaraciones (una simplificada para los envases importados y una normal para los reenvasados)?

Si la empresa de comercio *online* dispone de suficiente información sobre los envases que importa, puede hacer una declaración normal en la que presente los datos de forma agregada (tanto los envases importados como utilizados para el reenvasado). No obstante, si no dispone de suficiente información, también puede hacer una declaración normal para los envases que pone en el mercado directamente y otra declaración simplificada para los importados de la empresa extranjera que no ha reportado la información sobre los mismos.

Es importante recordar que las empresas de comercio *online* o plataformas electrónicas deberán adjuntar el Excel correspondiente que encontrarán en la página de acceso al [procedimiento de información anual de envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada](#) (ver [1.4.11](#))

3. Primer distribuidor o comerciante con sede en España para un producto envasado fuera de España, en el supuesto de que el productor de producto no hubiese nombrado representante autorizado, teniendo en cuenta lo establecido en el tercer párrafo del artículo 17.2 del RDERE. Así, tras inscribirse, deberán realizar una declaración simplificada en el Registro dado que ellos son el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España.

No obstante, si además de asumir las obligaciones de información relativas a productos envasados fuera de España, el distribuidor o comerciante reenvasa esos productos o envasa otros productos nacionales para su puesta en el mercado, entonces éste deberá realizar una declaración ordinaria, a no ser que la suma de todos los envases (subsidiarios y propios) no supere las 15 toneladas.

Ejemplo: una empresa A comercializa:

- 14 t de envases en el mercado nacional,
- 3 t de envases en otros países de la unión europea,
- 9 t de envases en otros países fuera de la unión europea.

Si el total de toneladas puestas en mercado son 26 t, ¿se debe realizar una declaración normal o simplificada de los datos?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Dado que sólo hay que reportar los datos de las cantidades de envases puestos en el mercado nacional, y que la cantidad que comercializa esta empresa en España es inferior a las 15 toneladas de envases al año (14 t), entonces esta empresa deberá hacer una declaración simplificada de los mismos. El resto de las toneladas que se exportan o van al comercio intracomunitario no computan para este requisito.

Además, esta empresa A importa de Australia productos envasados cuyos envases suman un total de 10 toneladas. Su proveedor australiano no ha designado un representante autorizado en España. ¿Debe entonces la empresa A declarar también estos envases importados? ¿qué tipo de declaración debe hacer?

Dado que la empresa A tiene que declarar tanto los envases propios que pone en el mercado nacional (14 t según ejemplo) y también debe declarar subsidiariamente los envases de los productos que importa (10 t según ejemplo) y la suma de ambos supera las 15 toneladas, la empresa A deberá realizar una declaración ordinaria.

Ejemplo: Un envasador español pone en el mercado nacional un total de 18,5 toneladas de envases al año como consecuencia de su actividad ¿Qué modalidad de declaración debe presentar?

El envasador, como productor de producto, deberá reportar la información relativa a los envases que pone anualmente en el mercado mediante el procedimiento de declaración “normal” (Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del RDERE.

¿Cómo debe proceder este envasador en caso de haberse equivocado y haber presentado una declaración simplificada, correspondiéndole realizar la declaración normal?

En tal caso, el envasador deberá:

1. Volver a acceder al trámite de declaración simplificada (Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional – Declaración simplificada; ver apartado [4.6.3.2](#)).
2. Modificar las cifras de la anterior declaración, indicando “0” en todas las categorías de envases (ver ejemplo [11](#) del apartado [4.6.4](#)). Tras firmar y registrar, esta información sustituirá a la presentada anteriormente.
3. Acceder al trámite de declaración “normal” (Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional; ver apartado [4.6.3.3](#)).
4. Completar el formulario con la información correcta. Tras firmar y registrar, esta solicitud se quedará presentada correctamente.

¿y si el error cometido fuera justo al revés (haber presentado una declaración normal pese a corresponderle hacer una declaración simplificada)?

En tal caso, no será necesario realizar modificaciones, dado que la información facilitada estará más completa de lo estrictamente necesario.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.6.2. PLAZOS

Para ambos procedimientos de declaración de envases, los productores de envases inscritos en el registro de productores de producto deberán reportar durante el primer trimestre de cada año (1 de enero a 31 de marzo, inclusive) la información de los envases puestos en el mercado nacional el año anterior.

En este sentido, el año **2023 va a ser un año transitorio en la declaración de envases**. Esto es, se van a estipular periodos concretos para declaración de datos de envases de un año de reporte específico:

- Del 01/05/2023 hasta 31/07/2023. Periodo de grabación de datos para el año de reporte 2021. **PLAZO YA FINALIZADO.**
- Del 01/08/2023 hasta 31/10/2023. Periodo de grabación de datos para el año de reporte 2022.
- Del 01/01 al 31/03 de cada año posterior al año objeto de reporte, a partir de enero de 2024.

Importante: Para el primer año de reporte (año 2021) se indicarán todos los envases reutilizables en circulación en 2021 (Ejemplo 4 del apartado [4.6.4](#)).

Importante: El reporte de información para cada año sólo podrá hacerse en el plazo establecido, no pudiendo adelantar o atrasar la declaración de uno o varios años.

Ejemplo: He realizado la declaración anual de envases relativa a los años 2021 y 2022 a fecha 20 de julio de 2023, pero la solicitud de 2021 me aparece con Estado “Desestimado”. ¿A qué se debe?

Esto se debe a que en la fecha indicada (20 de julio de 2023), el sistema permite cargar tan sólo los datos relativos al año 2021. Esto implica que, al realizar una nueva declaración (para el año 2022), se está sobrescribiendo la anterior, quedando vigente (Estado solicitado) la última presentada.

Para solucionarlo, se debe volver a realizar la declaración de los datos referidos a 2021 y firmar y registrar el procedimiento para que éste vuelva a sobrescribir el anterior.

Los datos de 2022 deberán declararse entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023, como se indica en los plazos.

4.6.3. DECLARACIÓN DE DATOS DE ENVASES

Como se ha mencionado, existen dos procedimientos para la declaración de datos de envases en la sede electrónica del Ministerio:

1. Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

2. Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada.

Una vez conocido el tipo de declaración que se debe presentar, se puede acceder al procedimiento correspondiente a través de Catálogo de procedimientos MITECO (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/procedimientos>) > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional/Declaración simplificada.

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal Identificarse

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal Tasas Consulta de CSV Quejas y Sugerencias Protección de Datos

Procedimientos con convocatoria abierta

Solicitud de permiso o certificado CITES Ver más

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Inicio > Procedimientos >

Buscar procedimiento [] [Buscar]

Procedimientos por tema Procedimientos por tipo

Agua (49)
- Autorización de contrato de cesión temporal de derechos al uso privativo del agua.
- Autorización de entrada en explotación de presa y su embalse o balsa

Biodiversidad y Bosques (19)
- Alta en la aplicación FLEGT
- Autorización uso elementos de imagen corporativa de la Red de Parques Nacionales

Calidad y Evaluación Ambiental (19)
- Autorización de exportación de residuos peligrosos (Anexo IA - traslados transfronterizos)
- Baja en el registro de productores de producto

Cambio Climático (7)
- FES-CO2. Contratos de Proyectos Clima 2012-2019: verificaciones, enmiendas y otras obligaciones
- FES-CO2. Convocatoria 2021 para la contratación de servicios de auditoría de emisiones emitidas por actividad industrial



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Buscar: Mostrar sólo procedimientos en plazo

Tema: Mostrar sólo procedimientos por Internet

Tipo: Mostrar sólo procedimientos que requieren firma digital

Mostrar sólo procedimientos que admiten representación con REA

1-4 de 4 Procedimientos encontrados Página 1

- Información anual sobre las bolsas de plástico puestas en el mercado nacional
Tramitable: en línea
Tema: Calidad y Evaluación Ambiental
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados
- Información anual sobre los envases puestas en el mercado nacional
Tramitable: en línea
Tema: Calidad y Evaluación Ambiental
Tipo: Autorizaciones
- Información anual sobre los envases puestas en el mercado nacional. Declaración simplificada
Tramitable: en línea
Tema: Calidad y Evaluación Ambiental
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados
- Información anual sobre los neumáticos para reposición puestas en el mercado nacional
Tramitable: en línea
Tema: Calidad y Evaluación Ambiental
Tipo: Declaraciones y comunicaciones de los interesados

Tras seleccionar el procedimiento deseado se abrirá una nueva página que contiene el acceso a los documentos de ayuda para el proceso telemático, enlaces a la normativa que rige el procedimiento, enlace al Registro Electrónico de Apoderamientos e información sobre métodos de autenticación e identificación o firma. También se incluyen los Excel que deben adjuntarse cumplimentados en determinados supuestos (ver [4.6.3.4](#))

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | Sede electrónica | 26/07/2023 10:29:58 Ayuda

Procedimientos | Servicios | Tablón de Anuncios | Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestas en ... >

Información anual sobre los envases puestas en el mercado nacional. Declaración simplificada

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información (declaración simplificada) sobre envases puestas en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION PLAT COMERCIO ELECTRONICO_221227.xlsx) (54 Kb)

Documentación requerida en la solicitud

- Documentos que debe aportar el solicitante:

- Para las plataformas de comercio electrónico será necesario adjuntar Excel (ver modelo en el inicio del procedimiento) donde se indiquen productores de producto sin representante autorizado en España.

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representante
- Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

Métodos de identificación y firma electrónica

- Métodos de autenticación e identificación
- Métodos de firma

Iniciación v efectos del silencio



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación.

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- Certificado digital de representante
- Representación acreditada en REA (Registro Electrónico de Apoderamientos)

Métodos de identificación y firma electrónica

- Métodos de autenticación e identificación
- Métodos de firma

Iniciación y efectos del silencio

Para comenzar la solicitud será necesario hacer clic en el botón “Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica”:

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información (declaración simplificada) sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación.

- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230428 REV03.pdf) (5180 Kb)
- Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION PLAT COMERCIO ELECTRONICO_221227.xlsx) (54 Kb)

Documentación requerida en la solicitud

Si no se ha solicitado previamente, y de manera análoga al procedimiento de inscripción en el registro de productores de producto, se solicitará la identificación del productor de producto o su representante autorizado (ver apartados 4.1 y 4.2) a través de los métodos que dispone la sede electrónica, para lo cual es necesario disponer de un certificado digital válido.

Una vez identificado, se abrirá una página en la que se solicita información del solicitante, apareciendo completados los campos de información que pueden extraerse del certificado digital. Esta información es común a todos los procedimientos de sede electrónica:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

■ Cumplimentación

Solicitante

Los campos marcados con * son obligatorios

> Datos Procedimiento

Procedimiento	Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional
Destino	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

> Representación

Usted presenta esta solicitud* A título personal
 En representación
 Certificado digital de representante
 Representación acreditada en el REA

Si la solicitud se realiza en representación acreditada en el REA, debe rellenar el NIF / NIE del Representado y pulsar en Buscar datos del Representado.

> Datos del Solicitante

NIF / NIE*	99999999R
Tipo de persona	Física
Nombre / Razón social*	PRUEBAS
Primer apellido*	EIDAS
Segundo apellido*	CERTIFICADO

> Otros Solicitantes

Nombre completo / Razón Social	
NIF / NIE	

> Notificaciones

¿Cómo quiere recibir las notificaciones?

Formato electrónico Papel

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Dirección*	
País*	España
Provincia*	-- Provincias --
Municipio*	
Código postal*	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico*	pcortijo@mapa.es
Fax	

Si solicitante o representante son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Entre los campos que sí es necesario rellenar se encuentran aquellos relacionados con las notificaciones.

Una vez completados, al menos, los campos obligatorios, se puede continuar a la solicitud específica de Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional haciendo clic en el botón "Siguiente":



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

> Notificaciones

¿Cómo quiere recibir las notificaciones?

Formato electrónico Papel

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Dirección*

País*

Provincia*

Municipio*

Código postal*

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico*

Fax

Si solicitante o representante son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

La documentación se aportará en los siguientes apartados de la solicitud.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le informamos de que los datos que facilite a través de esta sede electrónica serán utilizados en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, del que podrá obtener una información más detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento, disponible en esta sede electrónica. Asimismo, le informamos de que, en todo caso, podrá solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede (<https://desa-sede.miteco.gob.es>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>).

La siguiente pantalla mostrará la información del productor que se inscribió en el registro de productores de producto para el real decreto de envases.

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

■ **Cumplimentación**

Solicitar

> Grabación de datos anuales de envases

La sesión en desuso expira a los 30 minutos. Tenga en cuenta este tiempo si está introduciendo los datos y se ausenta, perderá la información introducida pasados esos 30 minutos. En caso de subsanación de datos para un año de reporte, no se recomienda usar borrador, el sistema siempre le va a recuperar en el formulario lo último grabado y firmado en la sede electrónica para ese año. Si es su primera declaración en el procedimiento para el año de reporte, sí se recomienda utilizar un borrador donde vaya guardando la información introducida antes de ser firmada.

Número de registro	NIF/CIF productor	Entidad Jurídica	Nombre y apellidos o razón social	País
ENV/2022/000000458	99999999R	Físico	PRUEBAS EIDAS CERTIFICADO PRUEBAS	España

Año de reporte: 2022

Nota: En este ejemplo solo se permite reportar para un año concreto sin posibilidad de selección (la situación más frecuente), recuperado de forma automática por el sistema; no obstante, puede darse la situación de que el sistema ofrezca más de un año, en cuyo caso se deberá seleccionar el que corresponda al periodo de reporte de información anual de envases:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Seleccione un año y pulse el botón VER

Número de registro	NIF/CIF productor	Entidad Jurídica	Nombre y apellidos o razón social	País	Detalle
ENV/2022/00000458	99999999R	Físico	PRUEBAS EIDAS CERTIFICADO PRUEBAS	España	Ver

Año de reporte:

A partir del botón “Ver” se puede ver el detalle de la información que existe para ese productor en el registro de productores de producto en su sección de envases.

¡IMPORTANTE! En caso de que el reporte de información se estuviera realizando fuera del periodo de grabación de datos de envases anuales, el sistema emitirá un mensaje informativo y no permitirá la grabación de datos en el procedimiento:

Está fuera del periodo habilitado para la grabación de datos

Así mismo, para que el procedimiento continúe, **es imprescindible haber realizado previamente la inscripción en el registro de productores de producto** utilizando para ello el mismo certificado electrónico y, por tanto, la misma información sobre la identificación. De no ser así, el sistema mostrará un error (ver apartado [4.6.3.6](#)).

Conviene prestar atención también al mensaje informativo en color azul, para una mayor optimización en la grabación de los datos.

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Cumplimentación

Solicitar

Grabación de datos anuales de envases

La sesión en desuso expira a los 30 minutos. Se recomienda que cada 20 minutos le de al botón continuar, guarde la información (botón guardar) y posteriormente recupere el borrador guardado para continuar introduciendo datos. De lo contrario puede perder toda la información introducida pasados 30 minutos aunque esté metiendo datos en esta página. Este consejo se da sobre todo cuando se va a proceder a la primera declaración (NO SUBSANACIÓN) para el año de reporte.

En caso de subsanación de datos para un año de reporte, no se recomienda usar borrador, el sistema siempre le va a recuperar en el formulario lo último grabado y firmado en la sede electrónica para ese año.
Si es su primera declaración en el procedimiento para el año de reporte, si se recomienda utilizar un borrador donde vaya guardando la información introducida antes de ser firmada

No puede registrar datos de envases puesto que el fabricante no está dado de alta en el registro de productores de producto para envases. Acceda desde esta misma sede al procedimiento de Alta en el registro de productores de producto

A partir de este momento, el procedimiento continuará de manera diferenciada en función de si se trata de una declaración de datos normal o simplificada.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.6.3.1. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE DATOS DE ENVASES NORMAL

Una vez especificado el año de reporte (en caso de darse varias opciones), se abrirá el formulario que muestra la relación de categorías de envases y su asociación con los SRAP que el productor tiene inscritos en el registro de productores de producto para la sección de envases.

Por cada categoría y SRAP que el productor indicó en el momento de la inscripción, se deberá completar la siguiente información:

1. **BEBIDA(X)/NO BEBIDA**. Se muestra un desplegable para seleccionar si se trata de envases de bebida/no bebidas:

Las opciones del desplegable serán diferentes en función de la categoría de envases para la cual se está realizando el reporte:

- Para las categorías industrial y comercial solo se permite “NO BEBIDA”.
- Para bebidas HORECA solo se permiten los campos de “BEBIDA”. Si se desea declarar envases “no bebida” asociados al canal HORECA, se deberá hacer dentro de la categoría “Comercial no bebida”.
- Se puede añadir una nueva bebida(x)/no bebida a la categoría pulsando el botón “Añadir BEBIDA/NO BEBIDA” de la parte inferior de bloque:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

2. **Tipologías de envases** por cada categoría, SRAP y BEBIDA/NO BEBIDA. Se muestran las que están permitidas por tratarse de declaración normal (no simplificada). El desplegable muestra las posibles según el caso.

Para cada tipología seleccionada (ver 2.4) se debe completar, además:

- Unidades. Sin decimales. Si el campo de las unidades aparece desactivado, no es necesario completar el dato en esa tipología.

Es importante destacar que, a la hora de indicar las unidades, **los puntos no separan miles**.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

¡IMPORTANTE! En cuanto al reporte de información anual para envases de tipología secundarios (envases colectivos o secundarios) y terciarios (envases de transporte o terciarios), tan solo es necesario informar de la cantidad en peso por material y % de material reciclado, inhabilitando el sistema la opción de especificar las unidades.

El % de material reciclado, por tanto, se calculará en base al total de material puesto en el mercado, independientemente de que las unidades de envases varíen en % reciclado unas de otras.

- Años de vida útil estimados. Permite decimales. Máximo 2 dígitos y **no permite cero ("0")**. Solo para categorías reutilizables, en caso contrario se muestra desactivado.
- Media del número de ciclos por año. Máximo 2 dígitos y **no permite cero ("0")**. Solo para categorías reutilizables, en caso contrario se muestra desactivado. En caso de que el número de ciclos sea superior a los dos dígitos, indicar el máximo permitido (99).

Para añadir una nueva tipología de envase a la categoría y a la bebida(x)/no bebida, se pulsa el botón "Añadir Tipología de Envase" de la parte inferior del bloque:

> Datos anuales de envases

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP PRUEBA

BEBIDA / NO BEBIDA:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales

Peso (t): % Reciclado:

Peso (t): % Reciclado:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales

Peso (t): % Reciclado:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

IMPORTANTE: El sistema de información de envases puestos en el mercado se ha diseñado para que se reporte la información de la forma más agregada posible. En este sentido, para una misma categoría y mismo SCRAP no se pueden hacer varias declaraciones para una misma tipología; de lo contrario, al finalizar la declaración se mostrará un mensaje de error (ver apartado [4.6.3.6](#)) que no permitirá seguir avanzando con el procedimiento.

Esto es de aplicación para todos los envases (primario, secundario o terciario), con independencia de que los formatos entre los envases de una misma tipología sean diferentes, por lo que, en estos casos, también se reportará la información de manera agregada.

Ejemplo: Si una empresa pone en el mercado envases industriales de un producto (se consideran envases primarios):

- 200 envases son fabricados con PET (peso unitario de cada envase 1 kg de PET y 10% material reciclado);
- 300 envases tienen otro formato y son fabricados con Polietileno de alta densidad (peso unitario de cada envase 2 kg y 40% de material reciclado).

La forma de reportar estos datos sería hacerlo de forma agregada dentro de la tipología “envase primario o envase de venta” y la categoría “NO BEBIDA” e “Industriales de un solo uso SRAP NO CONSTITUIDO” conforme al siguiente ejemplo:

Categoría Industriales de un solo uso SRAP NO CONSTITUIDO

BEBIDA / NO BEBIDA: * NO BEBIDA

Tipología de Envase * Envases primarios o envase de venta Unidades * 500 Vida útil (años) * 0 Nº ciclos/años (media) * 0

Materiales *

Tereftalato de polietileno (PET) transparente sin color	Peso (t) *	0.2	% Reciclado *	10
Polietileno de alta densidad (HDPE)	Peso (t) *	0.6	% Reciclado *	40

Añadir Material

Añadir Tipología de Envase

Añadir BEBIDA/NO BEBIDA

Para más detalles, ver el [EJEMPLO 3](#) del Anexo.

3. **Materiales** por cada tipología de envase.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Procedimientos, Servicios, Tablón de Anuncios
Zona Pers
Seleccione un tipo de material
Tereftalato de polietileno (PET) transparente con color
Tereftalato de polietileno (PET) transparente sin color
Polietileno de alta densidad (HDPE)
Polietileno de baja densidad (LDPE)
Polipropileno (PP)
Poliestireno (PS)
Poliestireno expandido (PS-E)
Poliestireno extrusionado (XPS)
Policloruro de Vinilo (PVC)
Plástico compostable de conformidad con EN 13432:2001 "Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalaje
Otros plásticos
Otros Metales (no ferroso)
Aluminio
Material ferroso (incluyendo Hojalata y acero)
Vidrio fabricado con sosa y cal
Otro vidrio
Papel/cartón
Cartón para bebidas y alimentos
Madera
Seleccione un tipo de material ▼ Peso (t)* % Reciclado*
Añadir Material

Para cada material seleccionado, se debe completar, además:

- **Peso, en toneladas.** Permite 10 dígitos incluyendo 2 decimales, mínimo 10 kilos.
- **% de material reciclado.** Permite 4 dígitos incluyendo un decimal. Máximo valor es 100.

Si no se encuentra en la lista el material sobre el que se desea reportar información, se indicará "otros materiales". Así mismo, si se desea añadir más de un material a la tipología de envase se puede hacer pulsando el botón "Añadir Material".

Conviene destacar las características de los materiales plásticos que se muestran en este listado, diferenciados según el sistema de identificación establecido en la Decisión 97/129/CE, de la Comisión, de 28 de enero de 1997, por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases:



Tereftalato de polietileno (PET): Es el tipo de plástico más utilizado en la fabricación de envases alimentarios y de bebidas gracias a su alta transparencia, ligereza y grandes posibilidades de reciclaje a un precio económico.



Polietileno de alta densidad (HDPE): Gracias a su versatilidad y resistencia química éste tipo de plásticos se utiliza, sobre todo, en envases de productos de limpieza de hogar o químicos industriales, como botellas de champú, detergente o cloro. También se emplea en envases de leche, zumos, yogur, agua y bolsas de basura y de supermercado.



Policloruro de vinilo (PVC): También es muy resistente, por lo que es muy utilizado en limpiadores de ventanas, botellas de detergente, champú, aceites y mangueras, equipamientos médicos, ventanas, tubos de drenaje, materiales para construcción, forro para cables.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto



Polietileno de baja densidad (LDPE): Es un tipo de plástico que no desprende ningún químico en contacto con el agua, por lo que este plástico fuerte, flexible y transparente se puede encontrar en algunas botellas, en muebles y alfombras y en bolsas, como bolsas de compra, o bolsas para guardar comida congelada o el pan.



Polipropileno (PP): Destaca por su dureza, barrera al vapor y resistencia al calor, por lo que se suele utilizar en la fabricación de envases aptos para introducir en el microondas y capaces de contener líquidos y alimentos calientes, así como en envases de cosmética, médicos, yogures, pajitas, botes de salsas, tapas y fiambreras.



Poliestireno (PS): Es utilizado en platos y vasos de usar y tirar, hueveras, bandejas de carne, envases de aspirina, cajas de CD, etc. Su bajo punto de fusión hace posible que pueda derretirse en contacto con el calor, por lo que sólo es apto para un solo uso, sin posibilidad de reutilización o reciclaje.



Otros plásticos: En esta tipología de material se pueden incluir el resto de materiales plásticos (no compostables) no mencionados anteriormente, como pueden ser el SAN (estireno acrilonitrilo), el ABS (acrilonitrilo butadieno estireno) y los materiales elaborados con más de una de las resinas incorporadas en los grupos anteriores. Con estos materiales se elaboran algunas clases de botellas de agua, materiales a prueba de balas, DVD, gafas de sol, PC e incluso ciertos envases de alimentos.

NOTA: Si para alguna categoría/SRAP de las asociadas al productor, no se hubieran puesto envases en el mercado en el año de reporte, se seleccionarán una tipología y material aleatorios y se indicará cero ("0") en todos los campos de información solicitados, a excepción de los campos "años de vida útil" y "ciclos por año" en el caso de los envases reutilizables. En este último supuesto, se podrá indicar un número aleatorio distinto de cero ("0") (ver ejemplo [11](#) del apartado [4.6.4](#)).

4. Otras consideraciones:

- Si para una categoría/SRAP se completa alguna bebida (X)/no bebida, será obligatorio informar al menos una tipología de envase y material.
- Para eliminar alguno de los registros añadidos, en cada fila se habilita el botón del aspa para su eliminación:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

> Datos anuales de envases

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP PRUEBA

BEBIDA / NO BEBIDA:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales *

Peso (t): % Reciclado:

Peso (t): % Reciclado:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales *

Peso (t): % Reciclado:

- Una vez se han completado los datos de envases puestos en el mercado el año de reporte, es necesario marcar la casilla de declaración de veracidad en la parte inferior del formulario, y hacer clic en "Siguiente":

> Declaración de veracidad

Declaro que la información aquí introducida es veraz y acepto que pueda ser contrastada por las autoridades competentes en sus actividades de inspección y control.

- Si al terminar la introducción de los datos y pulsar "Siguiente" no se cumpliera con alguno de los controles del formulario, el sistema impediría continuar e indicaría el campo que presenta el error para su corrección:

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP EC

BEBIDA / NO BEBIDA:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales *

Peso (t): % Reciclado:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

En caso de no presentar errores, se mostrará un resumen de la información facilitada en el formulario, para su revisión:

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Cumplimentación

Solicitar

▶ **Datos Procedimiento**

Procedimiento	SEDE_1016_11
Destino	Subdirección General de Economía Circular
Usted presenta esta solicitud	A título personal

▶ **Datos representante**

Nombre	
NIF / NIE	

▶ **Información Solicitante**

Nombre / Razón social	PRUEBAS
Primer apellido	EIDAS
Segundo apellido	CERTIFICADO
Tipo de persona	Persona Física
NIF / NIE	99999999R
Dirección	De los Pinos 44
Código postal	28801
Municipio	Aldea del Fresno
Provincia	Madrid
País	España
Teléfono	
Teléfono móvil	
Fax	
Correo electrónico	rd

▶ Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

▶ **Datos del productor**

▶ **Datos del productor**

NIF/NIE/CIF	99999999R
Tipo de entidad	Físico
Nombre	PRUEBAS
Apellidos	EIDAS CERTIFICADO
Extranjero	<input type="checkbox"/>

▶ **Datos de contacto**

País	España
Provincia	Madrid
Municipio	Acebeda, La
Tipo de vía	Cañada
Dirección	Calle lalo
Código Postal	28080
Teléfono	666123456
Fax	999654321
Correo electrónico	dd
Número de registro	ENV/2022/000000458
Año de reporte:	2021

▶ **Datos solicitud**



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP AE

BEBIDA/NO BEBIDA	BEBIDA CERVEZA
Tipo de Envase	Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A.1 Ley 7/2022)
Unidades	25454
Vida útil (años)	0
Nº ciclos/años (media)	0
Materiales	• Polietileno de baja densidad (LDPE) / Peso (t): 254524 / % Reciclado: 25

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP EC

BEBIDA/NO BEBIDA	BEBIDA AGUA
Tipo de Envase	Latas para bebidas
Unidades	45
Vida útil (años)	0
Nº ciclos/años (media)	0
Materiales	• Madera / Peso (t): 45 / % Reciclado: 66 • Aluminio / Peso (t): 54 / % Reciclado: 33

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP SI

BEBIDA/NO BEBIDA	Sin datos bebidas/no bebidas
Sin datos envases	

Categoría Domésticos reutilizables SRAP ECO

BEBIDA/NO BEBIDA	Sin datos bebidas/no bebidas
Sin datos envases	

Categoría Domésticos reutilizables SRAP NO C

BEBIDA/NO BEBIDA	Sin datos bebidas/no bebidas
Sin datos envases	

Categoría Bebidas-HORECA de un solo uso SRAP SI

BEBIDA/NO BEBIDA	Sin datos bebidas/no bebidas
Sin datos envases	

[Modificar](#) [Guardar](#) [Continuar](#)

Al final del resumen se presentan tres opciones:

- Pulsando en Modificar, se vuelve atrás para la modificación de los datos del formulario.
- Pulsando en Guardar, se guardará la información que se muestra en el resumen como borrador.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Importante: Guardando la solicitud como borrador **NO** implicará la aceptación automática de la misma en el RPP. Será necesario volver a acceder al borrador desde la opción de “Mis borradores” de la zona personal de la sede electrónica para continuar con el trámite hasta su firma.

- Pulsando en Continuar, se continua con la declaración en la sede para la firma y consolidación de los datos. Se accede a la pantalla de Adjuntar documentación (enlace apartado “Adjuntar documentación”).
- Para finalizar, se accederá al paso de **adjuntar documentación** (detallado en el apartado [4.6.3.4](#)) y, por último, se debe proceder a **firmar y registrar** (detallado en el apartado [4.6.3.5](#)) para que la solicitud quede presentada satisfactoriamente.

4.6.3.2. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE DATOS DE ENVASES SIMPLIFICADA

El procedimiento de declaración simplificada es análogo al descrito anteriormente para la declaración estándar (ver punto [4.6.3.1](#), [4.6.3.4](#) y [4.6.3.5](#)), aunque presenta ciertas variaciones en cuanto al contenido de los desplegados y la información a reportar que hacen del mismo un procedimiento mucho más sencillo y rápido.

Las variaciones respecto a la declaración estándar son las siguientes:

5. No se deben indicar las unidades de envases puestos en el mercado para la tipología de envases “Otros envases”; por este motivo, esta opción se encontrará deshabilitada en todas las categorías que presenten esta tipología (todas las categorías ofrecen esta tipología).

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP ECOEMBES/ECOVIDRIO

BEBIDA / NO BEBIDA:* BEBIDA REFRESCO

Tipología de Envase* Otros envases Unidades* 0 Vida útil (años)* 0 N° ciclos/años (media)* 0

Materiales *

Seleccione un tipo de material Peso (t)* % Reciclado*

[➕ Añadir Material](#)

[➕ Añadir Tipología de Envase](#)

[➕ Añadir BEBIDA/NO BEBIDA](#)

Sin embargo, sí será necesario indicar las unidades en el resto de tipologías que se ofrecen.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP ECOEMBES/ECOVIDRIO

BEBIDA / NO BEBIDA:* NO BEBIDA

Tipología de Envase* Vasos de plástico para bebidas, incluidos Unidades* Vida útil (años)* 0 N° ciclos/años (media)* 0

Materiales *

Seleccione un tipo de material Peso (t)* % Reciclado*

Añadir Material

Añadir Tipología de Envase

Añadir BEBIDA/NO BEBIDA

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP ECOEMBES/ECOVIDRIO

BEBIDA / NO BEBIDA:* BEBIDA AGUA

Tipología de Envase* Botellas plástico bebidas de hasta 3 Litro Unidades* Vida útil (años)* 0 N° ciclos/años (media)* 0

Materiales *

Seleccione un tipo de material Peso (t)* % Reciclado*

Añadir Material

Añadir Tipología de Envase

Añadir BEBIDA/NO BEBIDA

6. El catálogo de tipologías a indicar es mucho más reducido que en la declaración estándar, ofreciéndose el listado más extenso sólo para el caso de envases domésticos de un solo uso:

Para envases de bebida:

- Botellas de plástico de hasta 3 Litros (Anexo IV E. Ley 7/2022)
- Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A. 1 Ley 7/2022)
- Volumen de bebida (hectolitros)
- Otros envases

BEBIDA / NO BEBIDA:* BEBIDA REFRESCO

Tipología de Envase* Seleccione una tipología de envase

0 N° ciclo

Botellas plástico bebidas de hasta 3 Litros (Anexo IV E. Ley 7/2022)

Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A.1 Ley 7/2022)

Volumen de bebida (hectolitros)

Otros envases

Seleccione un tipo de material Peso (t)* % Reciclado*

Para envases de NO bebida:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A. 1 Ley 7/2022)
- Recipientes de plástico para contener alimentos de consumo inmediato y/o que normalmente se consumen en el mismo recipiente y/o están listos para su consumo sin ninguna preparación posterior (Anexo IV A 2 Ley 7/2022)
- Otros envases

BEBIDA / NO BEBIDA: * NO BEBIDA

Tipología de Envase * Seleccione una tipología de envase

0 N° ciclo

Vasos de plástico para bebidas, incluidos sus tapas y tapones (Anexo IV A.1 Ley 7/2022)

Recipientes de plástico para contener alimentos de consumo inmediato y/o que normalmente se consumen

Otros envases

Seleccione un tipo de material

Peso (t) *

% Reciclado *

Para el resto de categorías el desplegable contendrá las tipologías:

- “Volumen de bebida (Hectolitros)” y “Otros envases” para la categoría HORECA de un solo uso.
- “Otros envases” para las categorías de domésticos reutilizables, HORECA reutilizables y comerciales e industriales, tanto de un solo uso como reutilizables.

Nota: en caso de poner en el mercado una cantidad inferior a 10kg (0,01 t), y dado que el sistema tan sólo permite indicar cifras con dos decimales, tendrá que declararse el mínimo permitido (0,01 t).

Para finalizar, se accederá al paso de **adjuntar documentación** (detallado en el apartado [4.6.3.4](#)) y, por último, se debe proceder a **firmar y registrar** (detallado en el apartado [4.6.3.5](#)) para que la solicitud quede presentada satisfactoriamente.

4.6.3.3. TIPOLOGÍA VOLUMEN DE BEBIDA (HECTOLITROS)

La tipología de envase “Volumen de bebida (hectolitros)” se explica en un apartado independiente porque requiere un tratamiento específico en la manera de ser informada.

La utilización de esta tipología se establece cuando se informe sobre **envases reutilizables**, con el objeto de poder calcular adecuadamente los objetivos de reutilización establecidos en el artículo 8 del RDERE.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

El funcionamiento es exactamente el mismo tanto en la declaración normal como en la simplificada.

En ambas declaraciones, si se informa una BEBIDA (X) para una categoría de envase reutilizable:

1. El formulario obligará a que se complete también en ese punto, además de la tipología seleccionada por el usuario, la tipología “Volumen de bebida (hectolitros)”. Esta tipología solo requiere como dato a completarse volumen expresado en hectolitros (hl). **Recordar que 1 hectolitro (hl) equivale a 100 litros (l).**
2. Además, el formulario obliga a que, para la misma categoría anterior, pero en “un solo uso”, y la misma BEBIDA(X), se complete también la tipología “Volumen bebida (hectolitros)” (solo si el productor en su inscripción en el registro de productores de producto tiene asociada esa categoría para “un solo uso”, de no ser así solo se grabará para reutilizables).

Ejemplo: Para una categoría de reutilizables se selecciona una BEBIDA(X):

El formulario obliga a que se incorpore la tipología “Volumen de bebida (hectolitros)”. Esta tipología solo requiere completar, además, el dato de las unidades (el resto de información está desactivada):

Si el productor también tuviera asociada esa categoría, pero para “un solo uso”, el formulario obliga a que se incorpore la misma BEBIDA(X) y la tipología “Volumen de bebida (hectolitros)”:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Si esto no se realiza, el sistema no permitirá continuar con el procedimiento y emitirá un mensaje de error informando de la obligación de completar esta información, indicando los sitios en los que falta por incluir la BEBIDA(X) y/o la tipología “Volumen de bebida (hectolitros)” (Ver [4.6.3.6](#)).

Si se diera el caso en que el productor tuviera esa categoría de reutilizables y de un solo uso para varios SRAP, e incluso diferentes, con que se incluyera una BEBIDA(X) en una de las reutilizables, ya se está obligado a incluir la misma bebida y el volumen de bebida (hectolitros) en todas ellas.

A este respecto, se recuerda lo indicado en el artículo 17.3 del RDERE:

“Los productores cumplirán con las obligaciones establecidas en las letras e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo a través de la constitución de los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor.

En el caso de los envases domésticos de un solo uso, los productores no podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases primarios y secundarios del mismo material.

En el caso de los envases comerciales e industriales de un solo uso, los productores no podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases del mismo material, salvo que el producto esté envasado en envases primarios y destinado a distintas actividades económicas.

En el caso de un mismo producto puesto en el mercado en envase reutilizable de la misma categoría (doméstico, comercial e industrial) y material, los productores podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada, siempre que se garantice la trazabilidad y pertenencia de estos envases a cada uno de los sistemas de depósito, devolución y retorno a través de los cuales se hayan puesto en el mercado. Al resto de las obligaciones de los productores de producto se dará cumplimiento de forma individual.”

Ejemplo: ¿Cuándo debo incorporar la información de “volumen de bebida (hectolitros)”?

La utilización de esta tipología (Volumen de bebida (hectolitros)) se establece cuando se informe sobre **envases reutilizables**, con el objeto de poder calcular adecuadamente los objetivos de reutilización establecidos en el artículo 8 del RDERE, dado que estos objetivos se plantean en unidad de medida hectolitros y % de reutilización respecto al total de los hectolitros puestos en el mercado nacional (ver ejemplo 10 del apartado [4.6.4](#))



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

4.6.3.4. ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN

Dando continuidad al procedimiento de información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional, y una vez seleccionadas y cumplimentadas correctamente las tipologías de envases, si el procedimiento no encuentra ningún error, mostrará una nueva ventana al pulsar “Siguiente”.

En esta nueva ventana se dará la posibilidad de adjuntar la documentación que se considere oportuna. Este proceso es igual en ambos tipos de declaración (normal y simplificada).

Nota: No es obligatorio adjuntar alguna documentación para continuar con el trámite.

■ **Cumplimentación**

Solicitar **Adjuntar documentación** Firmar y registrar Finalización

» **Adjuntar Documentación**

Documento Sin archivos seleccionados

El tamaño máximo permitido por fichero es de 10MB.
El tamaño máximo permitido en total es de 50MB.
El tamaño máximo permitido en el nombre del fichero es de 61 caracteres.
Extensiones permitidas: bmp, csv, dbf, dgn, doc, docx, dwg, dxf, e00, ecw, fax, gif, html, htm, jpg, jpeg, mxd, pdf, png, ppt, pptx, pj, rar, sbn, sbx, shp, shx, tif, tiff, txt, xls, xlsx, xml, xsig, z01, z10, zip.
Caracteres permitidos en el nombre del fichero: letras (sin acentos, ni ñ, ni ç), espacios en blanco, guión bajo (_) o medio (-), números y el punto solo para la extensión del fichero, cualquier otro carácter no estará permitido.

Únicamente deberán adjuntar información en este paso si se da alguna de las siguientes casuísticas:

- **Las plataformas electrónicas que presenten los datos mediante declaración simplificada** si están introduciendo en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no ha designado representante autorizado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDERE, dichas plataformas actuarán, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información. En estos supuestos las plataformas electrónicas que realicen el reporte de información (a través del procedimiento de declaración simplificada) **deberán adjuntar un documento Excel** donde figuren los datos de los productores para los cuales está reportando la información de envases puestos en el mercado de manera subsidiaria ([1.4.11](#)).

Este Excel está disponible para su descarga en la página de acceso al procedimiento de “Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada”:
https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=965&by=theme



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Sede electrónica

19/07/2023 15:14:08 Ayuda

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información (declaración simplificada) sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)

Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION PLAT COMERCIO ELECTRONICO_221227.xlsx) (54 Kb)

Documentación requerida en la solicitud

Ejemplo: Una plataforma electrónica pone en el mercado español productos adquiridos o importados de otras 5 empresas extranjeras. Entendiendo que ninguna de estas empresas ha asumido su responsabilidad como productor de producto, y, por tanto, habiendo asumido la plataforma electrónica de forma subsidiaria las obligaciones de inscripción y reporte de información en el RPP, ¿cómo debe realizar el reporte de información una vez inscrita en el RPP?

1. En primer lugar, deberá descargar y cumplimentar el Excel que se encuentra disponible para su descarga en la página de acceso al procedimiento de “Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. Declaración simplificada” (INFORMACION PLAT COMERCIO ELECTRÓNICO 221227.xlsx):

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=965&by=theme .

REGISTRO PRODUCTORES DE PRODUCTO. SECCION ENVASES. INFORMACIÓN ANUAL ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO (DECLARACIÓN SIMPLIFICADA)											
Información de productores de producto sin representante autorizado en España, para los cuales la plataforma de comercio electrónico actúa subsidiariamente como productor del producto a efectos de las obligaciones de información, de conformidad con el artículo 2 u) del Real Decreto de envases y Residuos de envases.											
NIF TIN productor del producto	Nombre / Razón social	Tipo jurídico	País sede social	Código postal/ ZIP Code sede social	Dirección sede social	Ciudad/City sede social	Teléfono contacto	E-mail contacto	Fax contacto	Nombre contacto	Apellidos contacto
12345678A	Empresa1	FÍSICA	Alemania	12345	Avda. Alemania, 1	Berlin	666666666	Empresa1@gmail.com	666666666	John	Schmidt
23456789B	Empresa2	FÍSICA	Bélgica	23456	Calle Bélgica, 2	Bruselas	777777777	Empresa2@empresa2.com	777777777	Paul	Janssens
34567890C	Empresa3	JURÍDICA	EE.UU.	34567	Rda América, 3	Nueva York	888888888	Empresa3@gmail.com	888888888	Eoian	McDonald
45678901D	Empresa4	FÍSICA	México	45678	Calle México, 4	Ciudad de México	999999999	Empresa4@yahoo.com	999999999	Carlos Alfredo	Rodriguez
56789012E	Empresa5	JURÍDICA	Portugal	56787	Pº de Portugal, 5	Lisboa	555555555	Empresa5@empresa5.com	555555555	Einar	Pereira

2. Una vez cumplimentado, deberá acceder al propio procedimiento de declaración simplificada y completar toda la información requerida sobre las categorías, tipologías y materiales de los envases que pone en el mercado, de forma agregada para todas las empresas de las que importa o adquiere productos (5 empresas en el ejemplo). Al tratarse de una declaración simplificada, no será necesario indicar las unidades en aquellos casos en los que se reporte información sobre la tipología de envases “Otros envases”.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

3. Tras cumplimentar toda la información pertinente, deberá continuar hasta el proceso de “Adjuntar documentación”, donde deberá adjuntar el Excel que ha rellenado previamente.
 4. Por último, y para que la solicitud quede presentada correctamente, deberá **firmar y registrar la solicitud**.
- **Fabricantes o proveedores de envases de servicio, envases comerciales (pesqueros, acuícolas, agrarios o silvícolas) o de envases industriales que han firmado acuerdos voluntarios con los productores de producto**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 28.1 y 41.3 del RDERE para declarar en nombre de sus clientes.

En este supuesto, estos fabricantes o distribuidores deberán adjuntar un documento Excel donde aparezca la información de los productores de producto (titulares del comercio que suministran dichos envases de servicio) para los cuales reportan la información.

La documentación a adjuntar según las casuísticas asociadas en cada caso es la siguiente:

- En el caso de los envases de servicio, el archivo Excel que el fabricante o proveedor deberá adjuntar en el paso correspondiente de la declaración anual de envases será el archivo “INFORMACIÓN ENV SERVICIO.xlsx”, disponible para su descarga desde la página de acceso al procedimiento:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO | Sede electrónica

Procedimientos | Servicios | Tablón de Anuncios | Zona Personal

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (55 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

- En el caso de los envases comerciales (pesqueros, acuícolas, agrícolas y silvícolas) e industriales cuyas cantidades puestas en el mercado nacional por parte de los productores de producto no superen las 50 toneladas anuales, el fabricante o proveedor deberá adjuntar en el paso correspondiente de la declaración anual de envases el archivo “INFORMACIÓN



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx”, disponible para su descarga desde la página de acceso al procedimiento:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

The screenshot shows the 'Sede electrónica' interface. At the top, there is a navigation bar with the logo of the Spanish Government and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO'. The main header is 'Sede electrónica'. Below it, there are tabs for 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. The breadcrumb trail is 'Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >'. The main content area is titled 'Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional' and has a button 'Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica'. Under the 'Descripción' section, there is a list of documents. The document 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)' is highlighted with a red box. Below this, there is a section 'Mecanismos de representación permitidos' with the text 'Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:'.

- En el caso de los envases comerciales (pesqueros, acuícolas, agrícolas y silvícolas) e industriales cuyas cantidades puestas en el mercado nacional por parte de los productores de producto no superen las 50 toneladas anuales, el fabricante o proveedor deberá adjuntar en el paso correspondiente de la declaración anual de envases el archivo “INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx”, disponible para su descarga desde la página de acceso al procedimiento:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme

This screenshot is identical to the one above, showing the same website interface. The document 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)' is highlighted with a red box.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Para más información sobre las casuísticas asociadas a los envasadores y/o distribuidores que asumen o pueden asumir la RAP mediante acuerdo voluntario, consultar los apartados [1.4.12](#), [1.4.13](#) y [1.4.14](#).

Así mismo, en el [EJEMPLO 1](#) del anexo se muestra un caso detallado sobre cómo realizar el reporte de información en estos casos.

Tras asegurarse de haber adjuntado correctamente el/los archivo/s correspondiente/s en cada caso, se deberá clicar sobre “Siguiente” para acceder al último paso del procedimiento:

■ **Cumplimentación**

Solicitar **Adjuntar documentación** Firmar y registrar Finalización

> Adjuntar Documentación

Documento Sin archivos seleccionados

El tamaño máximo permitido por fichero es de 10MB.
El tamaño máximo permitido en total es de 50MB.
El tamaño máximo permitido en el nombre del fichero es de 61 caracteres.
Extensiones permitidas: bmp, csv, dbf, dgn, doc, docx, dwg, dxf, e00, ecw, fax, gif, html, htm, jpg, jpeg, mxd, pdf, png, ppt, pptx, pj, rar, sbn, sbx, shp, shx, tif, tiff, txt, xls,xlsx, xml, xsig, z01, .z10, zip.
Caracteres permitidos en el nombre del fichero: letras (sin acentos, ni ñ, ni ç), espacios en blanco, guión bajo (_) o medio (-), números y el punto solo para la extensión del fichero, cualquier otro carácter no estará permitido.

4.6.3.5. FIRMA Y REGISTRO

Este proceso es igual a otros procedimientos de firma y registro detallados anteriormente, y es común tanto para la declaración de datos normal, como para la declaración de datos simplificada.

Para firmar es necesario tener instalada una aplicación de firma en el navegador (autofirma) y tener habilitado el mismo certificado digital con el cual se inició el trámite. Si el usuario no tiene ninguna aplicación de firma instalada, el sistema solicita su instalación de forma automática:

Actualmente no dispone de la aplicación de firma instalada en su equipo. Esta aplicación es necesaria para poder realizar firmas electrónicas en el navegador que está utilizando. Puede descargar el programa pulsando en "Aceptar". Una vez descargado deberá cerrar el navegador e instalarlo. Durante la instalación deberá elegir "SI" cuando le pregunte si desea instalar el certificado.

Esta instalación sólo se realizará una vez. Solicitudes posteriores no requerirán esta acción y se realizará automáticamente.

El usuario sólo tendrá que seguir las instrucciones del sistema para instalar la aplicación de firma.

Una vez completada la instalación, se deberá volver a la pestaña del registro y clicar en “firmar y registrar”, a partir de la cual se abrirá una nueva ventana donde se debe elegir la aplicación de firma deseada:



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

Cumplimentación

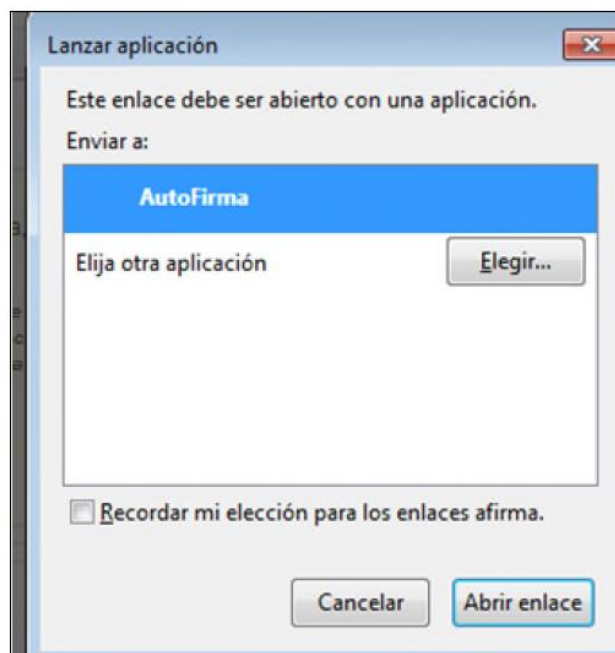
Solicitar Adjuntar documentación Firmar y registrar Finalización

Una vez cumplimentada la información requerida, se procederá a la firma de la solicitud y documentos anexos (si existen).

Para poder realizar la firma de la solicitud es necesario la utilización de la aplicación "AutoFirma" [Más información](#)

Una vez completada la instalación podrá realizar la firma y registro de su solicitud. Tenga en cuenta que para el proceso de firma se le solicitará el certificado digital con el que ha accedido a la Sede Electrónica.

[atrás](#) [firmar y registrar](#)



Tras seleccionar la aplicación a utilizar, haciendo clic en "Abrir enlace" se abrirá la aplicación de firma y se pedirá seleccionar el certificado digital que se utilizará para firmar y que **debe coincidir con el certificado seleccionado en la identificación a la entrada en el procedimiento de sede.**

Una vez se ha completado la firma y el registro, aparecerá la pantalla de finalización, desde donde se puede acceder a la zona personal, volver al catálogo de procedimientos y descargar el justificante del registro (Ver [4.5.1](#) y [4.5.2](#))



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

■ Confirmación de solicitud

Solicitar | Adjuntar documentación | Firmar y registrar | Finalización

✔ Solicitud finalizada con éxito.

Para consultar el estado de la solicitud acceda a la **Zona personal**.

Para regresar al catálogo **pulse aquí**.

Descargar Justificante: REGAGE22e00002630286

Justificante de registro (formato zip) **Descarga**

Justificante de registro (formato pdf) **Descarga**

4.6.3.6. ERRORES MÁS COMUNES

Cuando se ha cometido algún error a la hora de realizar el reporte de información, el propio sistema emitirá un aviso especificando las incongruencias ocurridas y cómo subsanarlas. Entre los mensajes de error más frecuentes se encuentran:

“Los envases de la categoría Domésticos de un solo uso con SRAP NO CONSTITUIDO y bebida NO BEBIDA deben ser diferentes.”

Este mensaje indica que **no se debe repetir una tipología de envases dentro de una misma categoría y BEBIDA/NO BEBIDA**. El reporte de información debe hacerse de manera agregada para cada tipología y desagregada por material dentro de esta, independientemente del formato de los envases (ver ejemplo en el punto [2](#) del apartado [4.6.3.1](#)).

“Las bebidas/no bebidas de la categoría Comerciales de un solo uso con SRAP NO CONSTITUIDO deben ser diferentes.”

Al igual que en el caso anterior, este mensaje indica que **no se puede repetir una BEBIDA/NO BEBIDA** dentro de una misma categoría de envases. El reporte de información debe hacerse de manera agregada para cada bebida/no bebida y para cada tipología, desagregando por materiales e independientemente del formato de los envases.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

“La categoría "Domésticos de un solo uso" con SRAP "ECOEMBES" y bebida "NO BEBIDA" tiene el envase "Otros envases primarios o envases de venta" cuyos materiales deben ser diferentes.”

Este mensaje indica que se han repetido materiales dentro de una misma tipología de envases, categoría y bebida/no bebida. El reporte de información debe hacerse de manera agregada para cada bebida/no bebida y para cada tipología, desagregando por materiales e independientemente del formato de los envases, por lo que un mismo material no puede aparecer más de una vez.

“No puede registrar datos de envases puesto que el fabricante no está dado de alta en el registro de productores de producto para envases. Acceda desde esta misma sede al procedimiento de Alta en el registro de productores de producto.”

Este mensaje indica que el NIF con el que se ha accedido para hacer la declaración de envases puestos en el mercado no se encuentra registrado en el RPP. Para ello, el/la interesado/a deberá asegurarse de haber iniciado, firmado y registrado el procedimiento de inscripción en el registro de productores de producto. En caso de que sí exista dicha inscripción, deberá comprobar que está iniciando sesión en el procedimiento con el mismo certificado digital con el que hizo la inscripción.

En la categoría "Domésticos reutilizables" con SRAP "ECOEMBES/ECOVIDRIO" y bebida "BEBIDA AGUA" debe añadir la tipología de envase "Volumen de bebida (hectolitros)".

Este mensaje es un recordatorio sobre la necesidad de añadir la tipología de envase “Volumen de bebida (hectolitros)” si se ha declarado información para una categoría de envase de bebida reutilizable. Esta tipología deberá aparecer también en la categoría de envases de bebida de un solo uso, a efectos de cálculo posteriores.

Tiene que marcar la casilla de declaración de veracidad de los datos para poder continuar.

Este mensaje indica la necesidad de marcar la casilla de declaración de veracidad de los datos facilitados.

4.6.4. OTROS EJEMPLOS / CASOS

1. ¿Cómo deben indicarse los datos de aquellos envases compuestos por varios materiales?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

En el caso de envases compuestos por más de un material, se debe desglosar la información calculando el peso (t) que cada material representa en el total de los envases puestos en el mercado; por ejemplo:

4. Si se ponen en el mercado 500 unidades de un producto de envasado en un envase de 3 Kg compuesto por PEHD y PET en la siguiente proporción:

1 kg de PET con 10 % de material reciclado.

2 kg de PEHD con un 40 % de material reciclado.

6. Se deberá indicar entonces que la cantidad de material puesta en el mercado es de:

0,5 t (500 Kg) de PET con 10 % de material reciclado.

1 t (1.000 Kg) de PEHD con un 40 % de material reciclado.

Otro ejemplo de esto se da en el caso de poner en el mercado envases tipo brik, compuestos principalmente por cartón, pero también por plástico y aluminio en su interior.

Sin embargo, ¿cómo se reporta esta información en caso de no conocer la proporción exacta de los diferentes materiales que componen el envase?

Siempre que sea posible, se deberá solicitar al fabricante la información relativa a la composición de los envases que fabrica. No obstante, si esto no fuera posible, como último recurso podrá asignarse el peso del envase como el peso del material o materiales mayoritarios del mismo.

Según esto, siguiendo el ejemplo anterior, si no se conociera la cantidad de PET que contiene el envase, y sabiendo que el PEHD es mayoritario, las cantidades a indicar de PEHD serían las totales de los envases comercializados:

Si se ponen en el mercado 500 unidades de un producto envasado por un envase de 3 Kg compuesto principalmente por PEHD, pero se sabe que también contiene PET en proporción desconocida, se deberá indicar entonces que la cantidad de material puesta en el mercado es de 1,5 t (1.500 Kg) de PEHD con un 50% de material reciclado.

2. En caso de ser productor de producto de varios envases de una misma categoría para un mismo SRAP, misma bebida y misma tipología, pero en diferentes formatos, ¿cómo se debe hacer el reporte?

En este caso se deberán reportar los datos de manera agregada para esa tipología; es decir, sumando el total de unidades, el total del peso por material, y haciendo una media ponderada entre todos ellos para indicar el % de material reciclado que contienen en función del peso total.

3. ¿Cómo se calcula el porcentaje de material reciclado en caso de tener diferentes envases de una misma tipología con diferentes porcentajes de material reciclado?

Se debe hacer la media ponderada o calcular a través de la cantidad total de material reciclado con respecto del total de ese material.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Por ejemplo, si un productor de producto pone en el mercado cajas de cartón con las siguientes características:

- ENVASES 1: 0,5 t de cajas de cartón con 20 % de material reciclado.
- ENVASES 2: 2 t de cajas de cartón con 40 % de material reciclado.

Primero, tendrá que obtener el peso total del material reciclado en sus envases:

- ENVASES 1: $0,2 * 0,5 \text{ t} = 0,1$ toneladas de material reciclado.
- ENVASES 2: $0,4 * 2 \text{ t} = 0,8$ toneladas de material reciclado.

Peso total del material reciclado en sus envases: $0,1 \text{ t} + 0,8 \text{ t} = 0,9 \text{ t}$.

Teniendo esto en cuenta, debe calcular el porcentaje de material reciclado respecto al peso total de los envases:

$(0,9 \text{ t material reciclado} / 2,5 \text{ t material total}) * 100 = 36 \%$ de material reciclado.

Por lo tanto, en el reporte de información deberá indicar 2,5 t de cajas de cartón con un 36 % de material reciclado.

Para más detalles, ver [EJEMPLO 2](#) y [EJEMPLO 3](#) del Anexo.

4. A la hora de reportar información referida a envases reutilizables, ¿se debe indicar el total de toneladas de material puestas en el mercado? ¿o, por el contrario, se debe indicar el saldo neto de material recuperado?

Se debe indicar el total de toneladas de envases nuevos puestos en circulación en el mercado durante el año de reporte.

No obstante, si el año de reporte es 2021, se deberá informar sobre el total de toneladas de envases reutilizables que se encontraban en circulación ese año.

5. ¿Qué tipo de envases tienen la consideración de “BEBIDA” a la hora de seleccionar la categoría a la que pertenecen?

Según la Comunicación de la Comisión “Directrices de la Comisión relativas a los productos de plástico de un solo uso con arreglo a la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (2021/C 216/01)”, tienen consideración de envase de bebida los recipientes, las botellas y los vasos destinados a contener bebida (Ver apartado [2.4.1](#) y [2.5.3](#)).

Según esta misma Directiva, serán considerados alimentos (no bebidas) aquellos que, pese a presentarse en forma líquida o semisólida, no son ingeridos bebiéndolos y su consumo suele precisar del recurso a cubiertos, como es el caso de las sopas, los yogures (a menos que se beban) y los purés. También hay productos en forma líquida que, aunque se puedan beber, no se consumen directamente del recipiente o hay que diluirlos para que se puedan consumir. Se trata del vinagre, aliños, salsas, zumos



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

de limón, aceites comestibles, productos que requieren dilución antes del consumo, como cordiales, licuados, jarabes o concentrados, etc.

Conforme a estas premisas, un envase tiene la consideración de envase de bebida cuando contenga líquidos *bebibles* prescindibles de usar cubiertos y que pueden consumirse directamente desde el envase que los contiene sin diluir ni mezclar con otros líquidos/alimentos, bien se trate de recipientes, botellas o vasos, y cualquiera que sea su composición material.

6. Según el desplegable de BEBIDA/NO BEBIDA, ¿qué tipo de envases para bebidas entrarían en la categoría de “BEBIDA OTROS”?

El considerando 12 de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente cita la cerveza, el vino, el agua, los refrescos, los zumos y los néctares, las bebidas instantáneas o la leche a modo de ejemplo de bebidas. Pese a que tan solo cita las bebidas en relación con los recipientes y las botellas de bebidas a modo de ejemplo, estos también son pertinentes para la definición de «bebida» en el caso de los vasos para bebidas.

Por tanto, teniendo en cuenta que la cerveza, el agua y los refrescos tienen una clasificación diferenciada dentro del desplegable, se entenderán como “otros” todas las demás bebidas para las cuales no existe una clasificación diferenciada, como es el caso del vino, los zumos, los néctares, las bebidas instantáneas y la leche (ver 2.4.1).

7. ¿Cómo deben proceder aquellos productores que ya veían realizando el reporte anual de datos sobre puesta en el mercado en sus respectivas Comunidades autónomas?

Estos productores de producto de envases deben pasar a reportar los datos a través del procedimiento de la sede electrónica del MITECO, **en cualquier caso**.

No obstante, pese a que la mayoría de CC.AA. han retirado el procedimiento de declaración autonómica, puede darse el caso de que alguna CC.AA. siga solicitando su propia declaración de envases, en cuyo caso también será necesario cumplir con esta obligación.

8. ¿Qué tipología se debe indicar en caso de distribuir envases que no se correspondan con las tipologías indicadas en los desplegables (botellas de plástico para bebida / recipientes plástico alimentos / vasos de plástico / envases de servicio, etc.)?

En caso de ser productor de envases que no se adecúan exactamente a ninguna de las categorías incluidas en los desplegables, **como ocurre con el caso de las botellas de vidrio que contienen bebida**, se deberá seleccionar la categoría que más se ajuste o, si procede, declarar la información sobre la categoría de “otros envases primarios”.

9. ¿Cómo se pueden determinar los ciclos, de un envase reutilizable que pasa por varias comercializadoras antes de regresar al responsable de su puesta en circulación, sin que este tenga conocimiento de los ciclos reales que se han producido?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Si el productor de producto desconoce el número de ciclos de los envases reutilizables, dado que la normativa exige que se informe del mismo, debe realizar estimaciones (por ejemplo, a través de panelistas de mercado o por medios propios).

10. Una empresa que no ha puesto en el mercado ningún envase en el año a reportar, ¿tiene que presentar la declaración anual de envases?

Si una empresa no ha puesto en el mercado envases en los años que se han de reportar, pero están inscritos en el Registro de productores deberán presentar la declaración anual en los plazos establecidos pero indicado cero ("0") en todas las categorías (ver ejemplo [11](#) del apartado [4.6.4](#)).

Esto aplica también a empresas de nueva o reciente creación que no existían en años anteriores y, por lo tanto, no ponían envases en el mercado.

11. ¿Cómo se hace una declaración a cero ("0") de una categoría de envases?

Si una empresa, por cualquier motivo, debe declarar a cero una categoría de envases, tendrá que hacerlo teniendo en cuenta que, independientemente de si el procedimiento se va a realizar mediante declaración ordinaria ([4.6.3.1](#)) o mediante declaración simplificada ([4.6.3.2](#)), deberá:

1. Seleccionar una Bebida/No bebida aleatoria. Puesto que se va a declarar a "0" la cantidad, no tiene relevancia la selección realizada, solo se indica a efectos de poder continuar el procedimiento.
2. Seleccionar una tipología de envases aleatoria. Puesto que se va a declarar a "0" la cantidad, no tiene relevancia la selección realizada, solo se indica a efectos de poder continuar el procedimiento.
3. Indicar "0" en la casilla de "unidades".
4. Seleccionar un material aleatorio. Puesto que se va a declarar a "0" la cantidad, no tiene relevancia la selección realizada, solo se indica a efectos de poder continuar el procedimiento.
5. Indicar "0" en las casillas de "peso (t)" y "% reciclado".
6. Indicar "1" en las casillas de "vida útil (años)" y "nº ciclos/año (media)". Esto será de aplicación solo en las categorías de envases reutilizables, pues en el resto de categorías, estas casillas aparecerán inhabilitadas.

Categoría Comerciales reutilizables SRAP NO CONSTITUIDO

BEBIDA / NO BEBIDA:*

Tipología de Envase* Unidades* Vida útil (años)* Nº ciclos/años (media)*

Materiales *



12. Para más detalles, ver [EJEMPLO 3](#) y [EJEMPLO 4](#) del Anexo

5. NÚMERO DE REGISTRO Y FACTURAS (ART. 15.3)

5.1. CÓMO OBTENER EL NÚMERO DE REGISTRO

En el momento de la inscripción en el RPP, una vez el productor de producto haya completado toda la información y confirmado que desea continuar para finalizar el registro, se mostrará por vez primera el número de registro que le ha sido adjudicado. Este aparecerá como un mensaje emergente en la parte superior de la ventana de navegación¹³. **Se recuerda que este no es el paso final de la inscripción y no será su número definitivo a menos que continúe todos los pasos hasta firmar y obtener el justificante de registro.**

Importante: El número de registro tiene el siguiente formato:

ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXXXX

Donde XXXXXXXXX es un contador de 9 dígitos y AÑO REGISTRO es el año en que se inscribe en el registro de productores de producto.

No se debe confundir con el número que aparece en el justificante del registro con formato REGAGEXXXXXXXXXXXXXXX

sede.miteco.gob.es dice

Se ha inscrito en el registro de productores de producto.

Su número de registro para el RD de envases es: ENV/2023/ XXXXXXXX

Aceptar


Cancelar

¹³ Ver punto 1.4 del Manual de usuario, disponible para su descarga en la página de acceso al procedimiento de "Inscripción en el Registro de Productores de Producto":

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=G-213ZC5D6Y7&procedure_id=476



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

JUSTIFICANTE DEL REGISTRO	
Número de registro: REGAGE22e00000535197	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DATOS REGISTRO	
Número de registro: REGAGE22e00000535197	
Oficina: Reg. General del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (PRUEBAS)	

Aunque se actualicen los datos para el registro de un productor, el número de registro de cada producto sigue siendo el mismo.

Sin embargo, este número de registro será sustituido y quedará obsoleto si el Productor de Producto da de baja la inscripción inicial y realiza una nueva.

Si por cualquier motivo el usuario clica en “Aceptar” antes de haber anotado el número de registro, podrá recuperarlo desde “Mis Solicitudes” de la zona personal de la sede electrónica (ver [4.3.5](#)).

5.2. FECHA DE INCLUSIÓN EN FACTURAS

El RDERE en su disposición final quinta dispone que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación en el BOE se produjo el 28 de diciembre de 2022, por tanto, el RDERE entró en vigor el 29 de diciembre de 2022. Por lo tanto, según este RD, el número de RPP deberá figurar en las facturas desde el momento de inscripción en el Registro, para lo cual se disponía un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del RDERE (art. 15.1).

Este número se incluirá en todos los productos *envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales*

Desde el momento en el que se realice la inscripción en el RPP debe cumplirse con la obligación de incluir el número de registro en las facturas generadas.

Esto es aplicable también a importadores o adquirentes intracomunitarios.

5.3. CÓMO SE INDICA EN LA FACTURA O DOCUMENTOS COMERCIALES.

El RDERE no incluye directrices concretas sobre dónde y cómo se debe indicar el número de registro en las facturas o documentos comerciales, por lo que existe total libertad en este aspecto; sin embargo, el formato elegido debe permitir la fácil legibilidad e identificación del número de registro, indicando preferiblemente:

“Registro de productor de productos” seguido del número de registro.

Solo es necesario incluir el número de registro en las facturas con destino nacional.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Así mismo, de conformidad con el artículo 15.3 del RDERE, *en el momento de la inscripción, se asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales.*

Importante: Esto implica que **el emisor de una factura de productos envasados deberá consignar el número de RPP en la misma, sea o no productor del producto en cuestión.**

Por ejemplo, un envasador (productor de producto) emite factura de productos envasados a un distribuidor 1, quien a su vez emite factura a otro distribuidor 2. ¿Debe aparecer el número de registro del envasador en todas esas facturas?

Sí, tanto en las facturas emitidas por el envasador al distribuidor 1, como en las facturas emitidas por el distribuidor 1 al distribuidor 2, será necesario especificar el número de registro del PP de los envases comercializados.

De igual forma, si en un mismo pedido hay productos propios y de terceros, en la factura se indicarán los números de RPP que corresponden a cada producto, relacionando cada producto con su número de registro.

5.4. ¿SE CAMBIA EL NÚMERO DE REGISTRO SI MODIFICAS LA INSCRIPCIÓN?

No, aunque se actualicen los datos para el registro de un productor, el número de registro de cada producto sigue siendo el mismo.

No obstante, si se realizan actualizaciones o modificaciones que impliquen la baja del registro y una nueva inscripción el número de registro sí será modificado (véase apartado [4.4](#)).

5.5. EN CASO DE BAJA Y NUEVA ALTA EN EL REGISTRO, ¿SE CAMBIA EL NÚMERO DE REGISTRO?

Sí, cambia el número de registro, siendo el más reciente el número que se debe usar en las facturas y quedando obsoleto el que se dio en la inscripción inicial que se ha dado de baja.

5.6. OTRAS CUESTIONES

1. El número de registro asignado ¿se debe incluir solo en las facturas de venta o también en el resto de documentación asociada (albarán, *packing list*, carta de porte, etc.)?

De conformidad con el RDERE (art. 15) es suficiente con incorporar el número de registro en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales. No obstante, las empresas “adquirientes” podrían exigir que esta información también figurase en otros documentos que acompañen la transacción comercial como, por ejemplo: albaranes, notas de entrega, pedidos de compra, etc. Asimismo, debe aparecer solo en la documentación dentro del mercado nacional.

2. Una empresa A fabrica y envasa bolsas de papel que vende a un distribuidor/intermediario B, y este, a su vez, vende los productos sin reenvasar a pequeños comercios (C).

Siendo A el productor de producto, y entendiéndose que indicará su número de registro en sus facturas a B, ¿debe B incluir también el número de registro de A en sus facturas a C?

Sí, B tiene que indicar en sus facturas a C el número de registro de los productos envasados por la empresa A, con objeto de cumplir con las obligaciones en materia de trazabilidad asociadas al cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor. Así mismo, si C vendiera estos productos envasados a otro distribuidor, tendría que indicar en las facturas y documentación correspondiente el mismo número de registro.

En conformidad con el artículo 15.3 del RDERE *en el momento de la inscripción, se asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales.*

En este sentido, el emisor de una factura de productos envasados deberá consignar el número de RPP en la misma, sea o no productor de producto. Por ejemplo, un envasador (productor de producto) emite factura de productos envasados a un distribuidor 1, quien a su vez emite factura a otro distribuidor 2, en todas esas facturas deberá consignarse el número de registro.

Asimismo, si en un mismo pedido hay productos propios y de terceros, en la factura se indicarán los números de registro que corresponden a cada producto, relacionando cada producto con su número de registro.

3. No he copiado el número de registro/ no lo encuentro y he cerrado la aplicación (ver punto 4.3.5)

La sede electrónica pone a disposición de los usuarios una zona personal en la que el usuario puede consultar sus datos, las solicitudes que ha realizado y el estado en que se encuentran, sus notificaciones, etc.:

Desde el apartado “Mis solicitudes” de la zona personal de la sede electrónica, se debe abrir la solicitud asociada a la inscripción en el RPP. A continuación, en el apartado “documentos asociados a la solicitud”, se debe abrir el documento llamado “datosFormulario.pdf”.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Sede electrónica

Inicio > Zona Personal > Mis Solicitudes >

Mis Datos | Mis Borradores | **Mis Solicitudes** | Mis Notificaciones | Mis Liquidaciones

Procedimiento: Fec. Inicio:

N.Registro Inicial: Fec. Fin:

Estado: -- Estados -- Solicitud: A TITULO PERSONAL

Solicitudes por página 10 1 - 1 de 1 - A TITULO PERSONAL Página 1/1

PROCEDIMIENTO	N.REGISTRO INICIAL	SOLICITANTE	REPRESENTANTE	ESTADO	FECHA
Inscripción en el registro de productores de producto	REGAGE23e00040477652			Solicitado	21/06/2023 10:41:36

Página 1/1

Sede electrónica

Procedimientos | Servicios | Tablón de Anuncios | **Zona Personal**

Histórico de acciones realizadas

FECHA	ACCIÓN	ESTADO	N.REGISTRO	OBSERVACIONES
21/06/2023 10:41:36	Registrar solicitud	Solicitado	REGAGE23e00040477652	Solicitud registrada por el ciudadano

Documentación asociada a la solicitud

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	N.REGISTRO
21/06/2023 10:41:36	datosFormulario.pdf	Aportado por el ciudadano en la solicitud	REGAGE23e00040477652
21/06/2023 10:41:36	Justificante de registro (formato.pdf)	Justificante de registro de solicitud	REGAGE23e00040477652
21/06/2023 10:41:36	Justificante de registro (formato.zip)	Justificante de registro de solicitud	REGAGE23e00040477652

El número de registro en el registro de productores de producto se muestra en:

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Real decreto de envases y residuos de envases ENV/2022/000000319

Nombre y apellidos de contacto	nombre del contacto prueba 2
NIF/NIE del representante	12345672P
Nombre y apellidos del representante	nombre y apellidos representante prueba 2
CNAE	1721 - Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón

4. ¿Qué ocurre si no aparece el número de registro en las facturas de mis proveedores de productos envasados?



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

La ausencia del número de registro en las facturas de los proveedores de productos envasados puede significar que estos no se hayan inscrito en el registro de productores de producto. El comprador tendrá que contactar con el proveedor para comprobarlo o consultarlo en la página web del MITECO donde se ha hecho público el listado de inscritos en la sección de envases del Registro:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/Registro-productores-producto-seccion-envases.aspx>

Información pública:

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, la información establecida en el apartado 1 del anexo IV, tendrá carácter público. La información establecida en el apartado 2 del mismo anexo IV se publicará de manera agregada para el conjunto de los envases puestos en el mercado, de forma que permita discernir el cumplimiento de los objetivos contenidos en el real decreto.

En el documento adjunto se hace pública parte de la información (apartado 1, Anexo IV del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre) de la sección de envases del registro de productores de producto. Dicho documento ha tenido en cuenta la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales).

Aviso: El documento relativo a productores inscritos se publicará una vez pasados los 3 meses de periodo para la inscripción.

El citado documento se irá actualizando periódicamente, como resultado de la revisión del propio registro.

[Información pública sección envases. 26 de junio de 2023](#)

Otra información de interés:

Si el proveedor no aparece en el listado de inscritos en el RPP, y, por tanto, se confirma que no está inscrito, podrá suceder que:

- Si se trata de un proveedor extranjero: el comprador deberá asumir la responsabilidad del productor de producto en materia de inscripción y reporte de información anual.
- Si se trata de un proveedor nacional: el comprador deberá reclamar al proveedor el cumplimiento de sus obligaciones como productor de producto en materia de inscripción y reporte de información anual.

Ver puntos [1.4.2](#) y [1.4.4](#).



ANEXO OTROS EJEMPLOS PRÁCTICOS

EJEMPLO 1

Un fabricante de envases comerciales pesqueros, acuícolas, agrícolas y silvícolas ha llegado a un acuerdo voluntario con algunos de sus clientes, envasadores y, por tanto, productores de producto, para asumir la RAP y cumplir con las obligaciones de inscripción e información en el RPP en lugar de ellos. La información que debe facilitar es la siguiente:

Productor	Tipología Envase	Material	Unidades	Peso (t)	% medio reciclado
Productor 1	Comerciales pesqueros	PET	500	23,45	30
Productor 2	Comerciales acuícolas	PET	600	29,9	30
Productor 2	Comerciales acuícolas	HDPE	330	20,00	55
Productor 3	Comerciales agrarios	HDPE	44	1,00	55
Productor 4	Comerciales silvícolas	LDPE	89	16,32	12
Productor 5	Comerciales pesqueras	HDPE	865	40,10	55
Productor 5	Comerciales pesqueros	LDPE	78	12,00	12
Productor 6	Comerciales silvícolas	PET	1.345	95,68	30

Siguiendo estas indicaciones, el reporte de información deberá hacerlo:

1. Deberá realizar el reporte de información de manera habitual, sumando todas las unidades de envases y desglosando por materiales, en toneladas, para todos los envases que se ponen en el mercado y por los cuales asume la responsabilidad, independientemente de las cantidades puestas en el mercado por cada productor (ver [FIGURA 1](#)):
 - o 3.851 unidades (500 + 600 + 330 + 44 + 89 + 865 + 78 + 1.345) desglosadas en:
 - 149,03 t de PET (23,45 + 29,90 + 95,68); 30 % material reciclado
 - 61,10 t de HDPE (20,00 + 1,00 + 40,10); 55 % material reciclado
 - 28,32 t de LDPE (16,32 + 12,00); 12 % material reciclado



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

2. Deberá cumplimentar y adjuntar el documento Excel correspondientes a los productores que ponen en el mercado menos de 50 toneladas (Productores 1, 2, 3 y 4 - ver [FIGURA 2](#)).

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

[Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica](#)

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (56 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)**
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

3. Deberá cumplimentar y adjuntar el documento Excel correspondientes a los productores que ponen en el mercado menos de 50 toneladas (Productores 5 y 6 - ver [FIGURA 3](#)).

Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Información anual sobre los envases puestos en ... >

Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional

[Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica](#)

Descripción

Suministro anual de información sobre envases puestos en el mercado nacional. ¡IMPORTANTE! Primer año de reporte (año 2021) Se indicarán todos los envases reutilizables actualmente en circulación

- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO ENVASES 20230619 REV04.pdf) (5335 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION ENV SERVICIO.xlsx) (56 Kb)
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFORMACION MENOS 50000KG ENV COMERCIALES E INDUSTRIALES.xlsx) (56 Kb)**
- Documentos de Descripción del Procedimiento Telemático (INFO ACUERDOS ENV COMERCIAL YO INDUSTRIAL MAS DE 50000 KG.xlsx) (56 Kb)

Figura 1

Categoría Comerciales de un solo uso SRAP NO CONSTITUIDO

BEBIDA / NO BEBIDA: *

Tipología de Envase * Unidades * Vida útil (años) * N° ciclos/años (media) *

Materiales *

<input type="text" value="Tereftalato de polietileno (PET) transparente sin color"/>	Peso (t) *	<input type="text" value="149,03"/>	% Reciclado *	<input type="text" value="30"/>
<input type="text" value="Polietileno de alta densidad (HDPE)"/>	Peso (t) *	<input type="text" value="61,1"/>	% Reciclado *	<input type="text" value="55"/>
<input type="text" value="Polietileno de baja densidad (LDPE)"/>	Peso (t) *	<input type="text" value="28,32"/>	% Reciclado *	<input type="text" value="12"/>

[+ Añadir Material](#)

[+ Añadir Tipología de Envase](#)

[+ Añadir BEBIDA/NO BEBIDA](#)



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Figura 2


REGISTRO PRODUCTORES DE PRODUCTO. SECCION ENVASES. INFORMACIÓN ANUAL ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO													
 VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		Información de productores de producto, para los cuales los fabricantes, importadores o adquirentes de <u>envases comerciales y/o industriales</u> son los obligados a la inscripción de manera única para todos ellos, de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto de envases y Residuos de envases. MENOS DE 50.000 Kg											
		NIF productor del producto	Nombre / Razón social	Tipo envase	Tipo jurídico	Provincia sede social	Código postal/ ZIP Code sede social	Dirección sede social	Ciudad/City sede social	Teléfono contacto	E-mail contacto	Fax contacto	Nombre contacto
0000000W	Empresa pesquera S.L.	Envase Comercial	FÍSICA	Madrid	28014	Avda. pesquera, 1	Madrid	910000000	pesquera@gmail.com	911100000	Pesquera	Camacho	23,450
11111111X	Empresa acuícola S.A.	Envase Comercial	JURÍDICA	Toledo	45005	Calle acuícola, 2	Toledo	925000000	acuicola@yahoo.es	925200000	Acuícola	Matarranz	49,990
2222222Y	Empresa agraria S.L.	Envase Comercial	FÍSICA	Segovia	40006	Avda. Agraria, 3	Segovia	921000000	agraria@outlook.com	921300000	Agraria	Ramos	1,000
3333333Z	Empresa silvícola S.A.	Envase Comercial	JURÍDICA	León	24002	Calle silvícola, 4	León	987000000	silvicola@silvicola.es	987400000	Silvícola	Sánchez	16,320

Figura 3

REGISTRO PRODUCTORES DE PRODUCTO. SECCION ENVASES. INFORMACIÓN ANUAL ENVASES														
 VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		Información de productores de producto, para los cuales los fabricantes, importadores, adquirentes de los <u>envases comerciales</u> , dan cumplimiento de las obligaciones de información en el Registro de Productores de Producto, de conformidad con el artículo 35.3 del Real Decreto 1055/2020, de 27 de diciembre de envases y Residuos de envases.												
		Información de productores de producto, para los cuales los fabricantes, importadores o adquirentes de <u>envases industriales</u> , dan cumplimiento de las obligaciones de información en el Registro de Productores de Producto, de conformidad con el artículo 41.3 del Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre, envases y Residuos de envases.												
NIF productor del producto	Nombre / Razón social	Tipo jurídico	Provincia sede social	Código postal/ ZIP Code sede social	Dirección sede social	Ciudad/City sede social	Teléfono contacto	E-mail contacto	Fax contacto	Nombre contacto	Apellidos contacto	Categoría envase	Material	Toneladas/material
5555555A	Productor 5	Física	Madrid	24234	Avda. productores, 5	Madrid	929999222	productor5@envases.co		Productor	Cinco	Envase Com	Poliétileno de alta densidad (HDPE)	40,1
5555555A	Productor 5	Física	Madrid	24234	Avda. productores, 5	Madrid	929999222	productor5@envases.co		Productor	Cinco	Envase Com	Poliétileno de baja densidad (LDPE)	12,0
6666666B	Productor 6	Jurídica	Cantabria	39001	Calle productor, 6	Cantabria	898765578	productor6@envases.co		Productor	Seis	Envase Com	tereftalato de polietileno (PET) tran	95,7



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

EJEMPLO 2

Si una empresa pone en el mercado agua envasada en botellas de PET con los siguientes formatos destinados al consumo doméstico:

- 2000 botellas de 2 l compuestas por PET, cuyo peso unitario y composición de material reciclado son 0,2 kg y 60 %, respectivamente.
- 5000 botellas de 0,5 l compuesta por PET, cuyo peso unitario y composición de material reciclado son 0,05 kg y 65 %, respectivamente.

¿Cómo debe reportar la información?

El reporte de información se hará de manera agregada, sumando las unidades y peso de todas las botellas puestas en el mercado **en toneladas** $((0,0002 \text{ t} * 2000 \text{ ud}) + (0,00005 \text{ t} * 5000 \text{ ud}) = 0,65 \text{ t})$, por tratarse del mismo material (PET), la misma tipología de envase (botellas de plástico de hasta 3 l) y la misma categoría (envase doméstico de un solo uso), y haciendo la media ponderada del % de material reciclado en ambos formatos, conforme al siguiente ejemplo:

Unidades totales: $2000 + 5000 = 7000$

Toneladas totales: $(0,0002 \text{ t} * 2000 \text{ unidades}) + (0,00005 \text{ t} * 5000 \text{ ud}) = 0,65 \text{ t}$

% Reciclado: $((0,6 * 0,4 \text{ t}) + (0,65 * 0,25 \text{ t})) / 0,65 \text{ t} = 0,6192 * 100 = 61,92 \%$

Categoría Domésticos de un solo uso SRAP ECOEMBES/ECOVIDRIO

BEBIDA / NO BEBIDA: *

Tipología de Envase * Unidades * Vida útil (años) *

Nº ciclos/años (media) *

Materiales *

Peso (t) * % Reciclado *

Asimismo, ¿cómo debería el PP reportar los datos si, además, pone en el mercado estas botellas agrupadas en paquetes de 6 unidades mediante una película de film retráctil con las siguientes características:

- 100 paquetes de polietileno de baja densidad (PELD), de 1 kg cada uno y 10 % de material reciclado, para las botellas de 2 l.



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

- **150 paquetes de polietileno de baja densidad (PELD) de 2 kg cada uno y 10 % de material reciclado, para las botellas de 0,5 l.**

La forma de reportar estos datos sería hacerlo nuevamente de forma agregada para los envases secundarios (paquetes), seleccionando la tipología “envase colectivo o secundario” dentro de la categoría envase comercial de un solo uso. Al tratarse de envases secundarios, no deberá indicar las unidades de envases:

$$\text{Toneladas: } (0,001 \text{ t} * 100 \text{ paquetes}) + (0,002 \text{ t} * 150 \text{ paquetes}) = 0,40 \text{ t}$$

$$\begin{aligned} \text{\% reciclado: } & [((0,1 * (0,001 \text{ t} * 100 \text{ paquetes})) + (0,1 * (0,002 \text{ t} * 150 \text{ paquetes}))) / 0,4 \text{ t} \\ & = 0,10 * 100 = 10 \text{ \%} \end{aligned}$$

EJEMPLO 3

Una empresa pone en el mercado nacional envases del mismo material, pero en diferentes formatos y con diferente contenido en material reciclado. Dado que el reporte de información debe realizarse de forma agregada para un mismo material, ¿cómo debe declarar el % de reciclado de sus envases?

En este caso, el % de material reciclado indicado será la media ponderada de todos los envases hechos del mismo material, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

Un envase de medicamento tiene 3 formatos distintos (ENVASE 1, ENVASE 2 y ENVASE 3) con las siguientes características:

Tipo Envase	Unidades	Material	Peso unitario (g)	Peso total (t)	Material reciclado (%)	Material reciclado (t)
ENVASE 1	650.000	PAPEL/CARTÓN	10	6,50	30	1,95
		ALUMINIO	5	3,25	10	0,33
ENVASE 2	214.700	PAPEL/CARTÓN	22	4,72	26	1,23
		ALUMINIO	8	1,72	15	0,26
ENVASE 3	8.005	PAPEL/CARTÓN	30	0,24	50	0,12
		ALUMINIO	10	0,08	18	0,01



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

A la hora de hacer la declaración, se deberá sumar el peso (t) de todos los envases formados por el mismo material (Papel/cartón o aluminio) independientemente del formato, y se deberá calcular la media ponderada del contenido en material reciclado de todos los envases del mismo material:

- Papel/Cartón:

$$\text{Peso total} = 6,50 + 4,72 + 0,24 = 11,46 \text{ t}$$

$$\% \text{ material reciclado} = [(1,95 + 1,23 + 0,12) / 11,46] * 100 = 28,80 \%$$

- Aluminio:

$$\text{Peso total} = 3,25 + 1,72 + 0,08 = 5,05 \text{ t}$$

$$\% \text{ material reciclado} = [(0,33 + 0,26 + 0,01) / 5,05] * 100 = 11,88 \%$$

EJEMPLO 4

Una empresa pone en el mercado:

- 1. 10.000 botellas de refresco PET de un solo uso para su venta en supermercados (0,5 l). El peso por botella es de 0,02 kg y 20 % de material reciclado.**

Etiquetas: 0,001 kg de papel y 0 % de material reciclado por botella

Tapones: 0,003 kg de HDPE y 60 % de material reciclado por botella

Además, para distribuir estos productos envasados, la empresa utiliza los siguientes envases terciarios de un solo uso:

Cajas de cartón: 3 toneladas; 30 % reciclado de media

Film retráctil: 1 toneladas; 20 % reciclado de media

Palés de madera: 15 toneladas; 20 % reciclado de media

- 2. 15.000 botellas de refresco, de vidrio reutilizables para su venta en restaurantes (HORECA, de capacidad 0,6 l). El peso por botella es de 0,4 kg y 90 % de material reciclado. Además, cada botella tiene una durabilidad de 20 ciclos al año y 20 años de vida útil.**

Etiquetas: 0,001 kg de papel y 0 % de material reciclado por botella

Tapones: 0,005 kg de chapa y 80 % de material reciclado por botella

Asimismo, estas botellas son transportadas en:

Palés de madera de un solo uso: 20 toneladas

Cajas reutilizables de Polipropileno: 0,5 kg por unidad, 30 % de material reciclado. Con una vida útil de 10 años y 60 ciclos por año. Cada año se ponen 100 nuevas cajas en circulación.



¿Cómo debe hacer la inscripción y el reporte de información por todos ellos?

1- En la **inscripción** indicará que pone en el mercado las siguientes **categorías**:

- (A) Envase DOMÉSTICOS DE UN SOLO USO. En referencia a las botellas de agua de 0,5 l y a sus pegatinas y tapones)
- (B) Envase COMERCIAL DE UN SOLO USO. En referencia a las cajas de cartón, palés, y film.
- (C) Envase HORECA_BEBIDA REUTILIZABLE. En referencia a las botellas de refresco de 0,6 l.
- (D) Envase HORECA_BEBIDA de UN SOLO USO. En referencia a las pegatinas y chapas de los refrescos de 0,6 l.
- (E) Envase COMERCIAL REUTILIZABLE. En referencia a las cajas de PP donde se introducen los refrescos para su transporte.

2- En el **reporte** deberá indicar:

- (A) En la categoría DOMESTICO DE UN SOLO USO, los materiales de los que se constituye la botella de 0,5 l (PET), pero también el material de la pegatina adherido (papel) y del tapón (HDPE). Se incluirán para cada material su peso (calculando el total según las unidades puestas en el mercado) así como el % de material reciclado de cada uno de estos materiales.
- (B) En la categoría COMERCIAL DE UN SOLO USO se indicarán todos los materiales utilizados para embalaje del producto (cajas de cartón, palé y film), indicando su peso total por material, así como su % de material reciclado.

NOTA: En cuanto al reporte de información anual para envases de tipología secundarios y terciarios, tan solo es necesario informar de la cantidad en peso por material y % de material reciclado, inhabilitando el sistema la opción de especificar las unidades. El % de material reciclado, por tanto, se calculará en base al total de material puesto en el mercado, independientemente de que las unidades de envases varíen en % reciclado unas de otras.

- (C) En la CATEGORÍA BEBIDAS-HORECA REUTILIZABLE, Se indicarán las unidades y el peso de las botellas de refresco (0,6 l), así como el % de vidrio reciclado. **¡OJO!** Al tratarse de envases reutilizables, se deben declarar solo las botellas puestas en el mercado por primera vez, no aquellas que se devuelven vacías a la fábrica para su reutilización (salvo en el primer reporte de 2021 que se pondrán todos los que existen en circulación). Para este caso también se debe indicar la vida útil de estas botellas de vidrio y sus ciclos al año de reutilización.
- (D) Se incluirán como BEBIDAS-HORECA DE UN SOLO USO los materiales correspondientes a las chapas y pegatinas de los refrescos. Para ello se indicará la misma bebida (refresco) y “otros envases primarios” indicando las unidades totales de etiquetas o chapas y el peso total de cada material, así como su % de material reciclado.

ATENCIÓN: Para poder continuar en la declaración, el sistema va a pedir que indique la cantidad de volumen (hectolitros) puestos en el mercado para la categoría Bebida-Horeca. En este ejemplo el productor solo pone en el sector HORECA envases reutilizables, mientras que los envases Bebida-HORECA de un solo uso hacen referencia a las chapas y pegatinas del envase reutilizable. Por tanto, se deberá seleccionar esa tipología (volumen hectolitros) en ambas categorías, pero indicar cero (“0”) en el caso de envases de bebida HORECA de un solo uso.

- (E) El peso total de los materiales de la caja de plástico donde se transportan los refrescos, así como sus ciclos y vida útil, además de su composición en material reciclado. Igualmente, no



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

se indican unidades sino pesos totales y sólo de los primeros puestos en el mercado durante el año en cuestión, no aquellos que se están reutilizando (salvo para el reporte de 2021).

Dicho esto, el reporte quedaría de la siguiente manera:

(A) Categoría Domésticos de un solo uso

BEBIDA/NO BEBIDA: BEBIDA AGUA

Tipología de envase: Botellas para bebidas de hasta 3 Litros (Anexo IV E. Ley 7/2022);
Unidades: 10.000

Materiales:

PET (cuerpo del envase)

Peso (t): $(0,02 \text{ kg} * 10.000 \text{ ud.} / 1.000 \text{ kg/t}) = 0,20 \text{ t}$

% reciclado: 20%

Papel (etiquetas)

Peso (t): $(0,001 \text{ kg} * 10.000 \text{ ud.} / 1.000 \text{ kg/t}) = 0,010 \text{ t}$

% reciclado: 0%

HDPE (tapones)

Peso (t): $(0,003 \text{ kg} * 10.000 \text{ ud.} / 1.000 \text{ kg/t}) = 0,03 \text{ t}$

% reciclado: 60%

(B) Categoría comercial de un solo uso SRAP X

BEBIDA/NO BEBIDA: NO BEBIDA

Tipología de envase: Envase de transporte o envase terciario

Materiales:

Papel/cartón

Peso (t): 3 t

% reciclado: 30%



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

LDPE (plástico film)

Peso (t): 1 t

% reciclado: 20%

Madera

Peso (t): (15 + 20) = 35t

% reciclado: 20%

Categoría Comerciales de un solo uso SRAP NO CONSTITUIDO

BEBIDA / NO BEBIDA: NO BEBIDA

Tipología de Envase: Envase de transporte o envase terciario Unidades: 0 Vida útil (años): 0 Nº ciclos/años (media): 0

Materiales

Papel/cartón	Peso (t)	3	% Reciclado	30
Poliétileno de baja densidad (LDPE)	Peso (t)	1	% Reciclado	20
Madera	Peso (t)	35	% Reciclado	20

Botones: Añadir Material, Añadir Tipología de Envase, Añadir BEBIDA/NO BEBIDA

(C) Categoría bebida-HORECA reutilizable

BEBIDA/NO BEBIDA: BEBIDA REFRESCO

Tipología de envase: otro envase primario para bebida
Vida útil (años): 20 Nº ciclos/año (media): 20

Unidades: 15.000

Materiales:

Vidrio

Peso (t): (0,4 kg * 15.000 ud. / 1.000 kg/t) = 6 t

% reciclado: 90 %

Tipología de envase: volumen de bebida (hectolitros)
ud. / 100 l/hl) = 90 hl

Unidades: (0,6 l * 15.000



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Categoría Bebidas-HORECA reutilizables SRAP NO CONSTITUIDO

BEBIDA / NO BEBIDA:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales

Peso (t): % Reciclado:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales

Peso (t): % Reciclado:

(D) Categoría bebida-HORECA de un solo uso

BEBIDA/NO BEBIDA: BEBIDA REFRESCO

Tipología de envase: otro envase primario para bebida; Unidades: 15.000

Materiales:

Papel/cartón (etiquetas envases reutilizables HORECA)

Peso (t): $(0,001 \text{ kg} * 15.000 \text{ ud.} / 1.000 \text{ kg/t}) = 0,015 \text{ t}$

% reciclado: 0

Material ferroso (chapas envases reutilizables HORECA)

Peso (t): $(0,005 \text{ kg} * 15.000 \text{ ud.} / 1.000 \text{ kg/t}) = 0,075 \text{ t}$

% reciclado: 80

Tipología de envase: Volumen de bebida (hectolitros) Unidades: 0

Categoría Bebidas-HORECA de un solo uso SRAP ECOVIDRIO

BEBIDA / NO BEBIDA:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales

Peso (t): % Reciclado:

Peso (t): % Reciclado:

Tipología de Envase: Unidades: Vida útil (años): N° ciclos/años (media):

Materiales

Peso (t): % Reciclado:

(E) Categoría comercial reutilizable

BEBIDA/NO BEBIDA: NO BEBIDA



Documento técnico para la comunicación de los datos de la sección de envases del Registro de Productores de Producto

Tipología de envase: Envase de transporte o envase terciario
Ciclos/año (media): 60

Vida útil (años): 10

Materiales:

Polipropileno (PP)

Peso (t): $(0,5 \text{ kg} * 100 \text{ ud.} / 1.000 \text{ kg/t}) = 0,05 \text{ t}$

% reciclado: 30

Categoría Comerciales reutilizables SRAP NO CONSTITUIDO

BEBIDA / NO BEBIDA: *

Tipología de Envase * Unidades * Vida útil (años) * N° ciclos/años (media) *

Materiales *
 Peso (t) * % Reciclado *